Pág.

37



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 406

SAN SALVADOR, LUNES 26 DE ENERO DE 2015

NUMERO 16

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 38 y 43.- Se encargan los Despachos Ministeriales de Hacienda y de Salud......

Acuerdo No. 45.- Se nombra a Miembros de la Junta Directiva del Fondo del Milenio II.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Fundación Manos que Ayudan y Decreto Ejecutivo No. 60, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-1694, 15-1746, 15-1766, 15-1799, 15-1949, 15-1950, 15-1951 y 15-1952.- Reconocimiento de estudios académicos.

Acuerdo No. 15-1640.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-2088, de fecha 4 de noviembre de 2013, a nombre del Centro Escolar Católico "San Francisco de Sales".....

Subasta Pública 106-107

Declaratoria de Herencia.....

	Pág.		Pág
Reposición de Certificados	· 107-109	Marca de Servicios	146-14
Disolución y Liquidación de Sociedades	· 109	Marca de Producto	148-152
Solicitud de Nacionalidad	109	DE TERCERA PUBLICACION	
Título Municipal	. 110	Aceptación de Herencia	153-157
Edicto de Emplazamiento	· 110-114	Herencia Yacente	157-15
Otros	· 115	Título de Propiedad	. 158
Marca de Servicios	· 115-118	Título Supletorio	. 159
Reposición de Póliza de Seguro	. 118	Renovación de Marcas	. 159-16
Marca de Producto	- 118-136	Nombre Comercial	
DE SEGUNDA PUBLICACION	SIDI	Convocatorias	162-168
Aceptación de Herencia	. 137-138	Subasta Pública	168-169
Herencia Yacente	. 139	Reposición de Certificados	. 169
Título de Propiedad	. 139	Disminución de Capital	. 169
Renovación de Marcas		Aviso de Cobro	. 169
Nombre Comercial		Marca de Servicios	170-174
Convocatorias	· 142-145	Reposición de Cheque	17-
Reposición de Certificados	· 145-146	Marca de Producto	174-18

ORGANO EJECUTIVO

Presidencia de la República

ACUERDO No. 38

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAI.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante los días 23 y 24 de enero del presente año, al señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez, a quien se le ha concedido permiso para ausentarse del país, a fin de atender asuntos de índole personal, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de enero de dos mil quince.

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 43

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 15 al 20 de febrero del presente año, al señor Viceministro de Servicios de Salud, Doctor Julio Oscar Robles Ticas, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 15 de febrero, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante y tratándose del día 20 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de enero de dos mil quince.

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENCARGADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAI.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. ACUERDO No. 45

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II; 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II, ACUERDA: A) Nombrar, de conformidad al Art. 6, inciso tercero, letra a), de la antedicha Ley y al Art. 6, letra a) del Reglamento aludida, a partir de esta fecha, como Miembros de la Junta Directiva del Fondo del Milenio II, por el Gobierno de la República de El Salvador, a las siguientes personas:

PROPIETARIOS

- Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán, Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia.
- Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar, conocido por Gerson Martínez, Ministro de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación.
- Licenciado William Dalton Granadino Flores, Presidente del Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador, PROESA.

SUPLENTES

- Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, Viceministro de Obras Públicas.
- Licenciada Erlinda Hándal Vega, Viceministra de Ciencia y Tecnología.
- Licenciada Jessica Isabel Bukele de Sanabria, Especialista en Relaciones Interinstitucionales y Red Externa de PROESA.
- B) Nombrar, de conformidad a lo establecido en el Art. 6, inciso tercero, letra b) de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II y Arts. 6, letra b); 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II, como Representante del Sector Privado y su respectivo suplente, designados por el Consejo para el Crecímiento, a las siguientes personas:

PROPIETARIO

Licenciado Robert Henderson Murray Meza, conocido por Roberto Henderson Murray Meza.

SUPLENTE

- Licenciado José Ángel Quirós Noltenius.
- C) Nombrar, de conformidad a lo establecido en el Art. 6, inciso tercero, letra c) de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II y Arts. 6, letra c); 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II, como Representante de ONG's dedicadas a temas ambientales o de género y su respectivo suplente, a las siguientes personas:

PROPIETARIA

Licenciada Mirsna Emely Torres de Silva.

SUPLENTE

- Señor Santos Rafael Alemán Ortega.
- D) Nombrar, de conformidad a lo establecido en el Art. 6, inciso tercero, letra d) de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II y Arts. 6, letra d); 25, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio II, como Representante de instituciones académicas o de centros de estudios y su respectivo suplente, a las siguientes personas:

PROPIETARIA

• Licenciada Reina Elizabeth Durán de Alvarado.

SUPLENTE

• Ingeniero Juan Rosa Quintanilla Quintanilla, conocido por Juan Rosa Quintanilla.

Todos los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis del mes de enero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACUERDO No. 47

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecidos los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2°, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República, los días del 27 al 30 de enero del presente año, al Licenciado ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO, Vicepresidente de la República conforme al detalle siguiente: En el caso del día 27 de los corrientes, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de mi salida del territorio nacional y el día 30 del mismo mes y año, el Encargo será efectivo hasta el arribo del suscrito al país.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis del mes de enero de dos mil quince.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día once de diciembre de dos mil trece.- Ante mí, JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, Notario, de este domicilio, comparece el señor PHILIP HOWELL BAIRES BOYLE, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, a quien no conozco, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero nueve siete cero tres-cero, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-doce cero nueve ochenta-uno cero uno-seis, actuando en su calidad de Administrador Único y representante legal de "DRESS CODE IN-DUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse DRESS CODE, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doce once doceciento tres-ocho, personería de la cual Doy Fe por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios de la Notario, Ana Gisela Bolaños Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO libro TRES MIL TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de la denominación, naturaleza y domicilio antes indicados; que su plazo es indeterminado; que en su finalidad se encuentra planear, promover y ejecutar cualquiera de los negocios sociales en sociedad, asociación o concurrencia con otras personas naturales o jurídicas; que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único con facultades suficientes para comparecer en instrumentos como el presente; constando en la cláusula Décima Novena el nombramiento de la primera administración y habiendo recaído el cargo de Administrador Único propietario en la persona del compareciente señor Philip Howell Baires Boyle, para el período de siete años, que vencen el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve; y en su expresado carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES. Que por medio de esta escritura, el compareciente por medio de la sociedad que representa acuerda constituir una FUN-

DACION SIN FINES DE LUCRO. Dicha fundación se regirá por los artículos siguientes, que a su vez constituye los estatutos del ente jurídico que se organiza los cuales literalmente establecen: ACUERDO DE CONSTITUCION DE LA "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN". Que por medio de este instrumento constituye una Fundación sin Fines de Lucro, la cual se regirá por los artículos siguientes: ESTATUTOS DE LA "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN".- CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO.- Se crea en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN", una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, en adelante denominada indistintamente como "La Fundación". Artículo DOS.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier parte de la República y fuera de él.- Artículo TRES .- La Fundación se constituye por tiempo indefinido .- CAPI-TULO II.- OBJETO Y FINALIDAD.- Artículo CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Apoyar a las entidades del sector público y privado que sin fines de lucro se dediquen al mejoramiento y al desarrollo de la educación, juventud, niñez y de los adultos mayores, desarrollo social, y cuidado de la salud, sobre todo en los niveles sociales más necesitados; b) Apoyar las actividades que realizaren estas entidades, proporcionando asistencia técnica o económica, según la necesidad del caso; c) Además de la anterior enumeración, la cual tiene carácter enunciativo y no limitativo, podrá realizar cualquier acto lícito complementario o accesorio a su finalidad.- CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Artículo CINCO.- La Fundación tiene un patrimonio inicial de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por la sociedad miembro, a favor de la Fundación, y que representa el pago de los aportes. Los aportes referidos quedan en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. El patrimonio de la Fundación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines, en todo momento pertenecerá a la misma y estará constituida por: a) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y, b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.- Artículo SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Sociedad Fundadora.- CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-Artículo SIETE.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Sociedad Fundadora; y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo OCHO.- La Sociedad Fundadora, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación.- Artículo NUEVE.- La Sociedad Fundadora, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Salvo que conforme la ley o los presentes estatutos se requiera una mayoría diferente, las resoluciones serán tomadas por la Sociedad fundadora.- Artículo DIEZ.-Si la sociedad fundadora no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones por motivos justificados podrá hacerse representar por Poder Especial, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo ONCE. Son atribuciones de la Sociedad fundadora: a) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o improbar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTI-VA.- Artículo DOCE.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva de tres directores quienes podrán ser o no miembros de la Fundación. La referida Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. Para cada uno de los directivos propietarios, deberá elegirse un suplente.- Artículo TRECE.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.- Artículo CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez

al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Artículo QUINCE.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.- Artículo DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Decidir sobre el desarrollo de las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Nombrar a los gerentes o directores ejecutivos que crea convenientes; h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General; i) Autorizar al Presidente para la celebración de actos o contratos que se relacionen con los objetivos de la Fundación; y, j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo DIECISIETE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Tendrá conjunta o separadamente con el Secretario, la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva; d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Expedir las certificaciones

de los asientos de los libros de actas de la Fundación que le fueren solicitadas; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; f) Tendrá, conjunta o separadamente con el Presidente, la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo DIECINUEVE.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- Artículo VEINTE.- En caso de ausencia, impedimento o renuncia, cada directivo propietario será sustituido por su respectivo suplente. Los directivos suplentes serán llamados por la Junta Directiva para llenar la vacante del director propietario que falte.- CA-PITULO VII.-DEL MIEMBRO FUNDADOR. Artículo VEINTIUNO.-Es miembro "La Sociedad Fundadora", que ha aportado el fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. La sociedad Fundadora podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas naturales o jurídicas, empresas, instituciones, entidades y organismos Nacionales o Extranjeras que por su labor y méritos o contribuciones significativas de cualquier tipo a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MIEMBRO.- Artículo VEINTIDOS.- I) El miembro tendrá las siguientes obligaciones: a) Respetar y hacer respetar los Estatutos de la Fundación y su Reglamento; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General e interesarse por la buena marcha de las actividades de la Fundación; c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.- II) Son derechos de los miembros: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre que no sean de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; d) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo VEINTITRES.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS. La falta de cumplimiento de los deberes de los

miembros será sancionada según la gravedad de la falta así: a) Amonestación de parte de la Junta Directiva; b) Suspensión de parte de la Junta Directiva; y c) Expulsión de parte de la Asamblea General. Las sanciones se regirán por el Reglamento Interno de la Fundación.- CAPITULO VIII. DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo VEINTICUATRO.-No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la Sociedad Fundadora.- Artículo VEINTICIN-CO.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se otorgará la escritura pública de disolución, en la cual se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Una vez inscrita la escritura de disolución en el registro respectivo, se procederá a la liquidación, para lo cual los liquidadores tendrán las facultades estipuladas en la ley, y sus actuaciones deberán ceñirse a los acuerdos tomados por la Asamblea General. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO IX.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- Artículo VEINTISEIS.- Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de tres de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, conforme lo dispuesto en los presentes Estatutos. Tomado el acuerdo éste deberá hacerse constar en escritura pública y la misma deberá inscribirse en el registro respectivo.- CAPITULO X.- DISPOSICIONES GE-NERALES.- Artículo VEINTISIETE.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, dentro de los quince días siguientes a su formalización, las credenciales o documentos en que conste el nombramiento de sus representantes o dirigentes, administradores y nómina de miembros de la entidad, así como todos los documentos que por ley estén sujetos a inscripción.- Artículo VEINTIOCHO.-Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo VEINTINUEVE.- La "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo TREINTA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los cuales regirán la vida jurídica de la mencionada Fundación. Que su Junta Directiva queda integrada de la manera siguiente: Director Presidente: RICARDO ALEJANDRO BAIRES BOYLE, de treinta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero dos cinco tres cinco-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diez cero seis setenta y cuatro-ciento diecinueve-ocho; Director Secretario: PHILIP HOWELL BAIRES BOYLE, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero nueve siete cero tres-cero, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-doce cero nueve ochenta-uno cero uno-seis; Tesorero: RAFAEL ERNESTO GONZALEZ LOPEZ-LOUCEL, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho dos seis siete dos uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecisiete cero cuatro setenta y nueve-ciento seis-siete. Directores Suplentes: JHENNY MARISOL SEGOVIA VELASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho tres dos cinco uno-ocho, con Número de Identificación Tributaria doce cero cinco-cero nueve cero nueve setenta y cinco-ciento uno-cinco; ROBER-TO MAURICIO STABEN BOILLAT, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho seis nueve nueve uno seis-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecisiete once ochenta-ciento cuatro-tres; y, GUADALUPE ELIZABETH ANGEL MAYORA, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve

cuatro dos cuatro ocho tres-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-quince cero cinco ochenta y cinco-ciento diezsiete. Yo el notario HAGO CONSTAR: Que le advertí de la obligación en que se encuentra de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos de dicha inscripción y las sanciones impuestas por la falta de la misma. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, lo ratifica y firmamos.

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL,

DOY FE: Enmendado-al-la-Vale.

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de los folios trescientos cuarenta y nueve vuelto al trescientos cincuenta y dos vuelto del Libro TREINTA Y NUEVE de mi Protocolo que caduca el dieciocho de marzo del año dos mil catorce; y para entregar a la "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN", extiendo el presente TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes diciembre del año dos mil trece.

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL,

NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y

FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

NUMERO UNO .- En la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día diez de marzo de dos mil catorce.- Ante mí, JAIME, BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, Notario, de este domicilio, comparece el señor PHILIP HOWELL BAIRES BOYLE, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, a quien no conozco, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero nueve siete cero tres-cero, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-doce cero nueve ochenta-uno cero uno-seis, actuando en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de "DRESS CODE INDUSTRIES, SO-CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DRESS CODE, S. A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doce once doce-ciento tres-ocho, personería de la cual Doy Fe por haber tenido a la vista: Escritura pública de constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Gisela Bolaños Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO libro TRES MIL TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de la denominación, naturaleza y domicilio antes indicados; que su plazo es indeterminado; que en su finalidad se encuentra planear, promover y ejecutar cualquiera de los negocios sociales en sociedad, asociación o concurrencia con otras personas naturales o jurídicas; que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único con facultades suficientes para comparecer en instrumentos como el presente; constando en la Cláusula Décima Novena el nombramiento de la primera administración y habiendo recaído el cargo de Administrador Único Propietario en la persona del compareciente señor Philip Howell Baires Boyle, para el periodo de siete años, que vencen el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve; y en su expresado carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES. Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas treinta minutos del día once de diciembre de dos mil trece, antes los oficios del Notario Jaime Benjamín Trabanino Llobell, su representada, siempre por medio del compareciente señor Philip Howell Baires Boyle, acordó constituir una Fundación sin Fines de Lucro denominada "FUNDACIÓN MANOS QUE AYUDAN". Que en la misma escritura se establecieron los artículos que regirán dicha fundación, los cuales a su vez constituyen los estatutos de dicho ente jurídico. Que en la referida escritura se cometieron errores en la redacción de los artículos CUATRO; CINCO; SEIS; SIETE; OCHO; NUEVE; DIEZ; ONCE; DIECISEIS; VEINTIDOS; VEINTITRES; VEINTISEIS y TREINTA correspondientes a los estatutos de la Fundación. II) RECTIFICACION: Que en vista de lo anterior, por medio de esta escritura, el compareciente siempre en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de DRESS CODE INDUS-TRIES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, procede a RECTIFICAR dichos artículos redactándolos de nuevo en su totalidad, los cuales quedarán de la siguiente manera: CAPITULO II.- OBJETO Y FINALIDAD.- Artículo CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Apoyar las actividades de las entidades del sector público y privado que sin fines de lucro se dediquen al mejoramiento y el desarrollo de la educación de las niñas, niños, adolescentes, juventud y de los adultos mayores, desarrollo social y cuidado de la salud, sobre todo en los niveles sociales más necesitados; b) Participar en las actividades que realizaren estas entidades, proporcionando asistencia técnica o económica, según la necesidad del caso. Esta asistencia técnica o económica se prestará por medio de donativos de computadoras y equipo informático para ser entregado a escuelas y otras instituciones educativas; Donaciones en especies a hogares y refugios de artículos de la Canasta Básica, artículos personales y de limpieza; Donaciones de paquetes escolares a estudiantes de escasos recursos consistentes en útiles y material relacionado; Donativos de sillas de ruedas; Reconstrucción de escuelas de escasos recursos; Remodelación de espacios culturales y/o espacios de recreación; Realización de actividades educativas como impartir clases de Inglés para estudiantes de escuelas públicas; Visitas y celebraciones en fechas especiales para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en diversos hogares y hospitales; Prestar asistencia técnica de reforestación en diferentes zonas del país y reconstrucciones o remodelaciones de parques y áreas recreativas.- CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO.- Artículo CINCO.- La Fundación tiene un patrimonio inicial de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por la sociedad miembro, a favor de la Fundación. El aporte referido queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. El patrimonio de la Fundación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines, en todo momento pertenecerá a la misma y estará constituida por: a) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.- Artículo SEIS.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPI-TULO IV.-DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION.-Artículo SIETE. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENE-RAL.- Artículo OCHO.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación.- Artículo NUEVE.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará y adoptará resoluciones válidamente con la asistencia de uno de los accionistas de la Sociedad Fundadora.-Artículo DIEZ.- Si la sociedad fundadora no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones por motivos justificados podrá hacerse representar por Poder Especial, llevando la voz y el voto de su representada.- Artículo ONCE.-Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o improbar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a

la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Artículo DIECISEIS.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Decidir sobre el desarrollo de las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos, y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación, los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General; h) Autorizar al Presidente para la celebración de actos o contratos que se relacionen con los objetivos de la Fundación; i) Sancionar a los Directivos de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; y, j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MIEMBRO: Artículo VEINTIDOS.- I) El miembro tendrá las siguientes obligaciones: a) Respetar y hacer respetar los Estatutos de la Fundación y su Reglamento; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General e interesarse por la buena marcha de las actividades de la Fundación; c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.- II) Son derechos de la Fundadora: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo VEINTITRES.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de los Estatutos, del Reglamento Interno, Acuerdos o Resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva. I) DE LAS FALTAS: Las faltas pueden ser leves o graves. FALTAS LEVES: Son aquellas que

sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento, tales como: a) La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar el respeto al miembro de la Fundación; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. FALTAS GRAVES: Son aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación, tales como: a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno; b) El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva; c) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación; d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio; f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de su miembro; g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva; h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones. II) DE LAS SANCIONES: Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los directivos que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera: a) En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito y b) En el caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal de su cargo por treinta días o la expulsión de la Fundación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General. III) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. FALTAS LEVES: Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los directivos deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los directivos suplentes designado por la Junta Directiva para tal fin, se revisará su dictamen y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial.- FALTAS GRAVES: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por cualquier directivo. Previo a dictar la

sanción respectiva, la Junta Directiva separará inmediatamente de su cargo al supuesto infractor mientras dure el proceso, le notificará por escrito haciéndole saber los hechos de que se le atribuyen y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros propietarios o suplentes para que investiguen los hechos. Recibido el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen sancionatorio o absolutorio. IV) RECURSO DE APELACION: El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio de la Junta Directiva, podrá interponer ante ésta por escrito, Recurso de Apelación que será conocido por la Asamblea General. Presentado el recurso de apelación por el interesado, la Junta Directiva remitirá el expediente a la Asamblea General, quien resolverá sin más trámite, confirmando, revocando o modificando la resolución o dictamen sancionatorio dentro de los diez días siguientes de conocer del caso. Lo resuelto por la Asamblea General no admitirá recurso alguno. CAPITULO IX.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS .- Artículo VEINTISEIS .- Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de su miembro en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, conforme lo dispuesto en los presentes Estatutos. Tomado el acuerdo éste deberá hacerse constar en escritura pública y la misma deberá inscribirse en el registro respectivo.- Artículo TREINTA.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los cuales regirán la vida jurídica de la mencionada Fundación. Que su Junta Directiva queda ratificada de la manera siguiente: Director Presidente: RICARDO ALEJANDRO BAIRES BOYLE, de treinta y nueve años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho cero dos cinco tres cinco-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diez cero seis setenta y cuatrociento diecinueve-ocho; Director Secretario: PHILIP HOWELL BAIRES BOYLE, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero nueve siete cero tres-cero, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cero-doce cero nueve ochenta-uno cero uno-seis; Tesorero: RAFAEL ERNESTO GONZALEZ LOPEZ-LOUCEL, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ocho dos seis siete dos uno-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecisiete cero cuatro setenta y nueve-ciento seis-siete. Directores Suplentes: JHENNY MARISOL SEGOVIA VELASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho ocho tres dos cinco uno-ocho, con Número de Identificación Tributaria doce cero cinco-cero nueve cero nueve setenta y cinco-ciento uno-cinco; ROBER-TO MAURICIO STABEN BOILLAT, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho seis nueve nueve uno seis-seis, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-diecisiete once ochenta-ciento cuatro-tres; y, GUADALUPE ELIZABETH ANGEL MAYORA, de veintiocho años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cuatro dos cuatro ocho tres-uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-quince cero cinco ochenta y cinco-ciento diezsiete. Continúa diciendo el compareciente Señor Philip Howell Baires Boyle, que todas las personas que resultaron electas para los cargos de la Junta Directiva le manifestaron expresamente aceptar el cargo. Me manifiesta el compareciente, siempre en el carácter en que actúa, que RATIFICA la escritura de Constitución de la FUNDACION MANOS QUE AYUDAN en todas las demás partes que no han sido rectificadas

por medio del presente instrumento.- Yo el Notario HAGO CONSTAR:

Que le advertí de la obligación en que se encuentra de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin

Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos de dicha inscripción y las sanciones impuestas por la falta de la misma. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, lo ratifica y firmamos. DOY FE-Enmendado: ratificada-Vale. Entrelíneas: de la-Valen.

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, NOTARIO.

PASO ANTE MI, de los folios uno frente al cuatro vuelto del libro CUA-RENTA de mi Protocolo que caduca el seis de marzo del año dos mil quince; y para entregar a la "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN", extiendo el presente TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes marzo del año dos mil catorce.

JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBELL, ${\bf NOTARIO}.$

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

Directora General del Registro de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro.

NUMERO DOS.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo de dos mil catorce.- Ante mí, JORGE AL-BERTO JOSÉ HERNÁNDEZ AVILÉS, notario de este domicilio, comparece el señor PHILIP HOWELL BAIRES BOYLE, de treinta y tres años de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y Departamento de Santa Ana, a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cero nueve siete cero trescero, con Número de Identificación Tributaria nueve cuatro cinco cerodoce cero nueve ochenta-uno cero uno-seis, actuando en su calidad de Administrador Único y representante legal de "DRESS CODE INDUS-TRIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DRESS CODE, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doce once doce-ciento tresocho, personería de la cual Doy Fe por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Gisela Bolaños Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO libro TRES MIL TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la cual consta que es de la denominación, naturaleza y domicilio antes indicados; que su plazo es indeterminado; que en su finalidad se encuentra planear, promover y ejecutar cualquiera de los negocios sociales en sociedad, asociación o concurrencia con otras personas naturales o jurídicas; que la representación judicial y extrajudicial y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único con facultades suficientes para comparecer en instrumentos como el presente; constando en la cláusula Décima Novena el nombramiento de la primera administración y habiendo recaído el cargo de Administrador Único propietario en la persona del compareciente señor Philip Howell Baires Boyle, para el período de siete años, que vencen el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve; y en su expresado carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES. Que según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil trece, ante los oficios del notario Jaime Benjamín Trabanino LLobell, su representada, siempre por medio del compareciente señor Philip Howell Baires Boyle, acordó constituir una Fundación sin Fines de Lucro denominada "FUN-DACIÓN MANOS QUE AYUDAN". Que en la misma escritura se establecieron los artículos que regirán dicha fundación, los cuales a su vez constituyen los estatutos de la misma. Que dicha escritura de Constitución fue rectificada según escritura pública celebrada en esta

ciudad a las once horas treinta minutos del día diez de marzo del presente año, ante los oficios del notario Jaime Benjamín Trabanino LLobell, específicamente en la redacción de los artículos CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DIECISÉIS, VEINTIDÓS, VEINTITRES, VEINTISÉIS y TREINTA correspondientes a los estatutos de la Fundación y se ratificó en el resto de sus partes. II) RECTI-FICACIÓN: Que en vista de ser necesario redactar de nuevo el literal a) del artículo CUATRO ya rectificado y además aclarar quiénes, a parte de la Sociedad Fundadora conformarán la Asamblea General y armonizar el resto del articulado que concierne a la toma de decisiones de la Fundación, por medio de esta escritura, el compareciente siempre en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de DRESS CODE INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VA-RIABLE, procede a RECTIFICAR los artículos DIECISIETE Y DIE-CIOCHO de la Escritura de Constitución de la "Fundación Manos que Ayudan", relacionada en la cláusula "I) ANTECEDENTES" del presente instrumento y los artículos CUATRO, NUEVE, DIEZ y VEINTISEIS que ya habían sido rectificados según el instrumento público también relacionado en la cláusula anterior, redactándolos de nuevo en su totalidad, los cuales quedarán de la siguiente manera: CAPITULO II.- OB-JETO Y FINALIDAD.- Artículo CUATRO.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Apoyar a las entidades del sector público y privado que sin fines de lucro se dediquen al mejoramiento y el desarrollo de la educación de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, desarrollo social y cuidado de la salud, sobre todo en los sectores sociales que enfrentan situación de vulnerabilidad; b) Participar en las actividades que realizaren estas entidades, proporcionando asistencia técnica o económica, según la necesidad del caso. Esta asistencia técnica o económica se prestará por medio de donativos de computadoras y equipo informático para ser entregado a escuelas y otras instituciones educativas; Donaciones en especies a hogares y refugios de artículos de la Canasta Básica, artículos personales y de limpieza; Donaciones de paquetes escolares a estudiantes de escasos recursos, consistentes en útiles y material relacionado; Donativos de sillas de ruedas; Reconstrucción de escuelas de escasos recursos; Remodelación de espacios culturales y/o espacios de recreación; Realización de actividades educativas como impartir clases de Inglés para estudiantes de escuelas públicas; Visitas y celebraciones en fechas especiales para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en diversos hogares y hospitales; Prestar asistencia técnica de reforestación en diferentes zonas del país y reconstrucciones o remodelaciones de parques y áreas recreativas.-

CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo NUEVE.-La Asamblea General estará conformada por: a) La Sociedad Fundadora a través de su representante legal; b) El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación; y c) El Secretario de la Junta Directiva de la Fundación. La Asamblea General sesionará y adoptará resoluciones válidamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, La Sociedad Fundadora decidirá con voto de calidad. Ésta se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- Artículo DIEZ.- Si la Sociedad Fundadora, el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva no pudieren asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrán hacerse representar por Poder Especial, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo DIECISIETE: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Tendrá, conjunta o separadamente con el Secretario, la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva; d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo DIECIOCHO.- Son atribuciones del Secretario: a) Participar en las Asambleas Generales y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas. b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; d) Expedir las certificaciones de los asientos de los libros de actas de la Fundación que le fueren solicitadas; e) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; g) Tendrá conjunta o separadamente con el Presidente la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación, pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados previa autorización de la Junta Directiva. CAPITULO IX.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.- Artículo VEINTISÉIS.- Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de su miembro fundador más uno de los otros integrantes de la Asamblea General en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto conforme

lo dispuesto en los presentes Estatutos. Tomado el acuerdo, éste deberá hacerse constar en escritura pública y la misma deberá inscribirse en el registro respectivo.- Me manifiesta el compareciente siempre en el carácter en que actúa, que RATIFICA la Escritura de Constitución y de Rectificación de la FUNDACIÓN MANOS QUE AYUDAN, en todas las demás partes que no han sido rectificadas por medio del presente instrumento.- Yo el notario HAGO CONSTAR: Que le advertí de la obligación en que se encuentra de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, los efectos de dicha inscripción y las sanciones impuestas por la falta de la misma. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que le hube íntegramente lo escrito en un solo acto sin interrupción, lo ratifica y firmamos. DOY FE.-

JORGE ALBERTO JOSE HERNANDEZ AVILES.

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de los folios tres vuelto al cinco frente del Libro PRIMERO de mi Protocolo que caduca el día nueve de mayo del año dos mil quince; y para entregar a la "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN", extiendo el presente TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

JORGE ALBERTO JOSE HERNANDEZ AVILES,
NOTARIO.

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS,

DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y

FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

ESTATUTOS DE LA "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN"

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Se crea en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN", una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, en adelante denominada indistintamente como "La Fundación".
- Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en cualquier parte de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO Y FINALIDAD

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Apoyar a las entidades del sector público y privado que sin fines de lucro se dediquen, al mejoramiento y el desarrollo de la educación de niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores, desarrollo social y cuidado de la salud, sobre todo en los sectores sociales que enfrentan situación de vulnerabilidad;
- b) Participar en las actividades que realizaren estas entidades, proporcionando asistencia técnica o económica, según la necesidad del caso. Esta asistencia técnica o económica se prestará por medio de donativos de computadoras y equipo informático para ser entregado a escuelas y otras instituciones educativas; Donaciones en especies a hogares y refugios de artículos de la Canasta Básica, artículos personales y de limpieza; Donaciones de paquetes escolares a estudiantes de escasos recursos consistentes en útiles y material relacionado; Donativos de sillas de ruedas; Reconstrucción de escuelas de escasos recursos; Remodelación de espacios culturales y/o espacios de recreación; Realización de actividades educativas como impartir clases de Inglés para estudiantes de escuelas públicas; Visitas y celebraciones en fechas especiales para las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores en diversos hogares y hospitales; Prestar asistencia técnica de reforestación en diferentes zonas del país y reconstrucciones o remodelaciones de parques y áreas recreativas.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Art. 5.- La Fundación tiene un patrimonio inicial de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES moneda de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por la sociedad miembro, a favor de la Fundación. El aporte referido queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva. El patrimonio de la Fundación estará afecto exclusivamente a la consecución de sus fines, en todo momento pertenecerá a la misma y estará constituida por:

- a) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos, de conformidad con la ley.

Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación.

Art. 9.- La Asamblea General estará conformada por:

- a) La Sociedad Fundadora a través de su representante legal;
- b) El Presidente de la Junta Directiva de la Fundación; y
- c) El Secretario de la Junta Directiva de la Fundación. La Asamblea General sesionará y adoptará resoluciones válidamente con la asistencia de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, la Sociedad Fundadora decidirá con voto de calidad. Esta se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Art. 10.- Si la Sociedad Fundadora, el Presidente o el Secretario de la Junta Directiva no pudieren asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivos justificados, podrán hacerse representar por Poder Especial, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o improbar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;

- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 12.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva de tres directores, quienes podrán ser o no miembros de la Fundación. La referida Junta Directiva estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Para cada uno de los directivos propietarios, deberá elegirse un suplente.
- Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.
- Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.
- Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de dos de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto de calidad.
 - Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones
 - a) Decidir sobre el desarrollo de las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
 - b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
 - c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
 - d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
 - e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
 - Nombrar de entre los Miembros de la Fundación, los Comités o Comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
 - g) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General:
 - h) Autorizar al Presidente para la celebración de actos o contratos que se relacionen con los objetivos de la Fundación;
 - Sancionar a los Directivos de la Fundación de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos; y
 - Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

- Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:
- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
 General y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Tendrá, conjunta o separadamente con el Secretario, la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Participar en la Asambleas Generales y tener derecho a voz y voto por ser parte de éstas.
- b) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- d) Expedir las certificaciones de los asientos de los libros de actas de la Fundación que le fueren solicitadas;
- e) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- f) Ser el órgano de comunicación de la Fundación;
- g) Tendrá, conjunta o separadamente con el Presidente, la representación Legal, Judicial y Extrajudicialmente de la Fundación pudiendo otorgar toda clase de documentos públicos y privados, previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en la institución financiera que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener el control directo de los libros de contabilidad de la Fundación;
- Autorizar, juntamente con el Presidente, las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Art. 20.- En caso de ausencia, impedimento o renuncia, cada directivo propietario será sustituido por su respectivo suplente. Los directivos suplentes serán llamados por la Junta Directiva para llenar la vacante del director propietario que falte.

CAPITULO VII DEL MIEMBRO FUNDADOR

Art. 21.- Es miembro "La Sociedad Fundadora", que ha aportado el fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. La sociedad Fundadora podrá designar distinciones honorarias a todas aquellas personas naturales o jurídicas, empresas, instituciones, entidades y organismos Nacionales o Extranjeras que por su labor y méritos o contribuciones significativas de cualquier tipo a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MIEMBRO

Art. 22.- I) El miembro tendrá las siguientes obligaciones:

- Respetar y hacer respetar los Estatutos de la Fundación y su Reglamento;
- Asistir a las sesiones de la Asamblea General e interesarse por la buena marcha de las actividades de la Fundación;
- c) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación.
- II) Son derechos de la Fundadora:
- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.

Art. 23.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Los miembros de la Junta Directiva de la Fundación responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de los Estatutos, del Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.

I) DE LAS FALTAS: Las faltas pueden ser leves o graves. FALTAS LEVES: Son aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación, entorpecen su normal funcionamiento, tales como:

- La inasistencia injustificada a sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno;
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, así como faltar el respeto al miembro de la Fundación;
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

FALTAS GRAVES: Son aquellas que afectan seriamente el normal funcionamiento de la Fundación, tales como:

 a) El incumplimiento de los Estatutos y su Reglamento Interno:

- El incumplimiento de lo ordenado o acordado por la Asamblea General o Junta Directiva;
- La malversación de fondos o cualquier acción u omisión que afecte el Patrimonio de la Fundación;
- d) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- e) Hacer uso del nombre de la Fundación en beneficio propio;
- f) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación o de su miembro;
- g) Conspirar en contra de algún miembro de la Junta Directiva:
- h) Haberse hecho acreedor a tres o más amonestaciones.

II) DE LAS SANCIONES: Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictada la misma. Los directivos que incurran en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes serán sancionados de la siguiente manera:

- a) En el caso de faltas leves la sanción será una amonestación por escrito; y
- b) En el caso de faltas graves, la sanción será la suspensión temporal de su cargo por treinta días o la expulsión de la Fundación si el caso lo amerita, previa decisión de la Asamblea General.

III) DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. FALTAS

LEVES: Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva al tener conocimiento de una falta leve cometida por uno de los directivos deberá convocar inmediatamente a la próxima sesión, para que el supuesto infractor exponga las razones de su defensa, previa investigación de la falta en forma sumaria por alguno de los directivos suplentes designado por la Junta Directiva para tal fin, se revisará su dictamen y resolverá lo que corresponda en un plazo prudencial.

FALTAS GRAVES: La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por cualquier directivo. Previo a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva separará inmediatamente de su cargo al supuesto infractor mientras dure el proceso, le notificará por escrito haciéndole saber los hechos de que se le atribuyen y las razones para sancionarlo, concediéndole un plazo de cinco días para que presente escrito en donde exponga los argumentos de su defensa, con su contestación o sin ella, la Junta Directiva nombrará una comisión de investigación, conformada por dos o más de sus miembros propietarios o suplentes para que investiguen los hechos. Recibido el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor alegue en su defensa, la Junta Directiva dentro de los quince días siguientes, emitirá su dictamen sancionatorio o absolutorio.

IV) RECURSO DE APELACIÓN: El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de la resolución o dictamen sancionatorio de la Junta Directiva, podrá interponer ante ésta por escrito, Recurso de Apelación que será conocido por la Asamblea General. Presentado el recurso de apelación por el interesado, la Junta Directiva remitirá el expediente a la Asamblea General, quien resolverá sin más trámite, confirmando, revocando o modificando la resolución o dictamen sancionatorio dentro de los diez días siguientes de conocer del caso. Lo resuelto por la Asamblea General no admitirá recurso alguno.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 24.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada por la Sociedad Fundadora.

Art. 25.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se otorgará la escritura pública de disolución, en la cual se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Una vez inscrita la escritura de disolución en el registro respectivo, se procederá a la liquidación, para lo cual los liquidadores tendrán las facultades estipuladas en la ley, y sus actuaciones deberán ceñirse a los acuerdos tomados por la Asamblea General. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 26.- Para reformar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de su miembro fundador, más uno de los otros integrantes de la Asamblea General en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, conforme lo dispuesto en los presentes Estatutos. Tomado el acuerdo éste deberá hacerse constar en escritura pública y la misma deberá inscribirse en el registro respectivo.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, dentro de los quince días siguientes a su formalización, las credenciales o documentos en que conste el nombramiento de sus representantes o dirigentes, administradores y nómina de miembros de la entidad, así como todos los documentos que por ley estén sujetos a inscripción.

Art. 28.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 29.- La "FUNDACION MANOS QUE AYUDAN", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Los cuales regirán la vida jurídica de la mencionada Fundación.

DECRETO No. 60.

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la denominada "FUN-DACIÓN MANOS QUE AYUDAN", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día once de diciembre de dos mil trece, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario JAIME BENJAMÍN TRABANINO LLOBELL, y con posteriores rectificaciones otorgadas por Escritura Pública, la primera celebrada en la misma ciudad, a las once horas y treinta minutos del día diez de marzo del presente año, ante los oficios del mismo Notario, la segunda celebrada en la misma ciudad, a las dieciséis horas del día dieciséis de mayo del presente año, ante los oficios del Notario JORGE ALBERTO JOSÉ HERNÁNDEZ AVILÉS.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiéresele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la "FUNDACIÓN MANOS QUE AYUDAN".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADOEN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día veintitrés del mes de septiembre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN

Y DESARROLLO TERRITORIAL

(Registro No. F039203)

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO DIECINUEVE. En la ciudad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las diez horas del día veintidós del mes de octubre de dos mil trece. Ante mí, ANA LUZ VILLEDA CORNEJO, Notario del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, COMPARECEN los señores KATHERYN MIREYA COREAS MUÑOZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos noventa y seis mil quinientos seis - ocho, KRISSIA TATIANA CLAUDETH SOLÍS MORALES, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones noventa y un mil cuatrocientos - tres, SAMUEL NEHEMÍAS SALVADOR GÁLVEZ, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos cuarenta y un mil ciento treinta y ocho - cinco, RUBEN ELÍAS CUBIAS CRUZ, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta - cero, RAFAEL ESAÚ CLARA GUAR-DADO, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro - tres, JOSE ISAÍAS QUINTEROS CLARA, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis - ocho, JOSÉ RAFAEL ESCOTO HERNÁNDEZ, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien ahora conozco e identifico

por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento ochenta y cinco - cinco. Y ME DICEN, PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación sin Fines de Lucro que se denominará "ASOCIACIÓN FUERZAS JUVENILES OBRAJUELENSES que se abreviará AFJO". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación "ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FUERZAS JUVENILES OBRAJUELENSES CAPÍTULO I NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña que se denominará ASOCIACIÓN FUERZAS JUVENILES OBRA-JUELENSES que podrá abreviarse "AFJO" como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, por la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será de la ciudad de San Rafael Obrajuelo, departamento La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido. CAPÍTULO II. PRINCIPIOS. Los principios de la asociación serán: a) Apolítica y no religiosa. b) El respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, priorizando los derechos de la niñez y juventud. c) Equidad de género. d) Desarrollo integral de la juventud, e) Unificar esfuerzos e ideas de las y los jóvenes. CAPÍTULO III. FINES U OB-JETIVOS. Los fines u objetivos de la asociación. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Construir y mantener un espacio en donde se respete y valore el potencial juvenil. b) Capacitar a las y los miembros de la asociación y movimientos juveniles que la integran en temas de su interés; con el fin de contribuir al desarrollo de la juventud. c) Servir de enlace entre los movimientos juveniles e instancias que trabajan para el fortalecimiento y desarrollo municipal. d) Crear, mantener y fortalecer talleres artísticos, culturales, vocacionales y educativos. e) Promover y proponer al gobierno local la creación de una política municipal de juventud. f) Contribuir al desarrollo local del municipio, promoviendo la organización y la formación del nuevo liderazgo juvenil. g) Coordinar con entidades del Estado, gobierno municipal e instituciones privadas la canalización de recursos y la ejecución de proyectos orientados al desarrollo del municipio, priorizando en la juventud. h) Fomentar principios de solidaridad y cooperación entre los movimientos juveniles existentes, en el municipio. i) Promover la participación de las y los jóvenes del municipio en la organización y la elaboración de los planes de inversión participativa, estratégicos y anuales de la asociación. j) Promover y desarrollar acciones relacionadas con la defensa del medio ambiente, los derechos de las y los jóvenes y adolescentes del municipio. CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO. Artículo cinco.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a-) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas. b-) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente. c-) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. d-) Por los recursos financieros o materiales que a título gratuito reciban de agencias de cooperantes nacionales o internacionales. Artículo seis.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DE LA ASO-CIACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; b) La Junta Directiva. CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA GENERAL Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con un intervalo de tres meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la asociación, los cuales serán convocados por lo menos con ocho días de anticipación, mediante circular girada al respecto. Artículo diez. Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de las y los miembros de la asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de las y los asistentes, en caso de empate, la persona que ejerza la presidencia tendrá doble voto, salvo cuando se trate de reformar o derogar los presentes estatutos o de disolver la asociación, si alguna sesión no pudiese realizarse por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los miembros que concurran, en este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún por aquellos que por convocados no asistieron. Artículo once. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir y dar posesión a las y los miembros de la Junta Directiva; b) Destituir por causas justificadas a las y los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembro a las y los que hubieran renunciado, fallecido o pierden su calidad de miembros; c) Pedir

a la Junta Directiva los informes que crean convenientes; d) Otorgar la calidad de miembros, miembros honorarios, miembros estratégicos; e) acordar la destitución total o parcial de las o los miembros de Junta Directiva; f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios; g) Aprobar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten. h) Aprobar la memoria anual de actividades. i) Aprobar o desaprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la asociación. j) Aprobar a denegar el estado financiero de la asociación. k) Aprobar y reformar los estatutos de la asociación. 1) Delegar a la Junta Directiva, para que presente ante el concejo municipal, el plan de trabajo anual de desarrollo y ejecución de proyectos y acciones en beneficio del municipio. m) Facultar a la Junta Directiva como directora y administradora de la asociación para aplicar las medidas administrativas necesarias y convenientes mediante su gestión, todas encaminadas a la consecución de los fines de la asociación. n) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos. CAPÍTULO VII DE LA JUN-TA DIRECTIVA. Artículo doce.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por siete miembros electos en Asamblea General, la nominación de los cargos será la siguiente: un Presidénte, un vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales.- Los miembros de la Junta Directiva estarán conformados por siete miembros, los cuales serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva para un período adicional y en forma alterna un máximo de dos períodos, siempre y cuando las y los miembros lo deseen. Artículo trece.- La Junta Directiva se reunirá dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a petición del presidente o la mayoría simple de sus miembros. Artículo catorce.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será el de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, en caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Artículo quince. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Elaborar y reformar el anteproyecto de estatutos de la asociación y proponerlo ante la Asamblea general para su respectiva aprobación; b) Proponer el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente a Asamblea General para su respectiva aprobación; c) Organizar comisiones de trabajo que ayuden a la Junta Directiva en acciones específicas que se les encomienden; d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias; e) Coordinar con organismos del Estado,

organismos no gubernamentales, la municipalidad y entidades privadas la realización de programas y proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural para las y los jóvenes; f) Coordinar la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de desarrollo que beneficien a la juventud; g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo de las y los jóvenes, las diferentes actividades que se desarrollan; h) Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General; i) Autorizar y controlar los gastos que efectúe la asociación; j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las y los asociados. k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución; 1) Presentar ante la Asamblea General, la memoria anual de actividades; m) Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos, y entidades representativas del municipio. n) Presentar ante Asamblea General, con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación; o) Administrar los recursos y bienes de la asociación; p) Establecer convenios de cooperación con diferentes organismos gubernamentales, no gubernamentales y otros que apoyen el desarrollo de las y los jóvenes; q) Garantizar la ejecución del plan de trabajo anual aprobado por la Asamblea General. Artículo dieciséis.- Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir con los siguientes requisitos: a) Saber leer y escribir; b) Ser mayor de quince años; c) Que las personas sean propuestas por la Asamblea General; d) Ser electo de forma democrática; e) Ser de reputación y honorabilidad notoria; f) No ser familiar en primer grado de ninguno de las o los demás miembros que aspiran a ser electos a la Junta Directiva. Artículo diecisiete.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Representar a la asociación; b) Conducir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General ordinarias y extraordinarias, asegurando el pleno ejercicio democrático en la toma de decisiones; c) Firmar los documentos de convenio y autorizar con su firma los gastos de la asociación, conjuntamente con el tesorero; d) Elaborar la agenda conjuntamente con el secretario, en las diferentes sesiones de la Junta Directiva, y Asambleas Generales y someterlas a aprobación del pleno; e) Ejecutar, hacer cumplir e informar del cumplimiento de los acuerdos y disposiciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Llevar un debido registro del que hacer de la asociación en los libros de ésta, para una mejor administración, conjuntamente con el secretario. Artí-

culo dieciocho.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Efectuar un equipo de trabajo junto con el presidente, y sustituirlo en caso de ausencia, enfermedad, inhabilitación o cualquier otra causa que le impida desempeñar sus funciones; b) Colaborar con el presidente en las actividades y proyectos de la asociación; c) Elaborar conjuntamente con el presidente y el tesorero el anteproyecto del presupuesto de la asociación; d) Llevar un control de la asistencia de las y los miembros de la asociación de cada reunión ordinaria o extraordinaria que se realice, y reportar de forma escrita a los miembros ausentes al secretario de la asociación. Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Secretario: a) Mantener actualizado y en orden los libros de la asociación; b) Tomar nota de todos los aspectos importantes de las reuniones y capacitaciones de la asociación; c) Guardar los libros, correspondencia y demás documentos de la asociación, confiados a su cuido; d) Elaborar las propuestas de agenda para reuniones de forma conjunta con el presidente; e) Coordinar conjuntamente con el presidente la presentación de los informes de la asociación y con el tesorero el control de comprobantes de ingresos y egresos; f) Dar lectura a las actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General; g) Certificar las actas, acuerdos y demás documentos que le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General; h) Remitir la nómina de la Junta Directiva, el plan de trabajo y actualización del registro de los miembros de la asociación a la municipalidad; i) Llevar el registro de los integrantes de la asociación. Artículo veinte.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Firmar conjuntamente con el presidente y el secretario cheques y documentos de gastos de la asociación, debidamente aprobados; c) Elaborar el ante proyecto del presupuesto anual de la asociación y presentarlo .a la Junta Directiva; d) Llevar los libros de contabilidad de la asociación; e) Presentar trimestralmente a la Asamblea General un reporte de los informes de los ingresos y egresos de la asociación; f) Presentar estados financieros de la asociación; g) Autorizar conjuntamente con el presidente el movimiento de las cuentas bancarias de la asociación; h) Llevar actualizado el inventario de los bienes muebles de la asociación, así como de cualquier recurso perteneciente al mismo, asegurando su adecuada utilización y conservación. Artículo veintiuno.- Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;, b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente; c) Aportar ideas en las reuniones de trabajo; d) Velar por el debido cumplimiento de los presentes estatutos; e) Formular las propuestas del reglamento que se creará para garantizar un adecuado funcionamiento de la asociación; f) Velar porque las propuestas de reformas de los presentes estatutos no violenten los fines de la asociación y leyes pertinentes; g) cumplir con cualquier comisión o actividad que le delegue la Junta Directiva; h) Informar los resultados de las comisiones o actividades para las que fueron nombrados; i) Mantener buena comunicación con los demás miembros de la Junta Directiva y con los miembros de la asociación; j) Velar que los demás miembros de la Junta Directiva cumplan con las funciones que les han sido asignadas. CAPÍTULO VIII DE LOS MIEMBROS. Artículo veintidós.- Podrán ser miembros de la asociación todos aquellos miembros activos de movimientos juveniles del municipio, interesados por el desarrollo integral de la juventud y los que asuman los principios establecidos en los presentes estatutos; de igual manera podrá estar integrada por personas naturales entre los quince y veintinueve años que a pesar de no pertenecer a un movimiento juvenil se caracterizan por su liderazgo, compromiso y su deseo por trabajar en beneficio de la juventud. Artículo veintitrés.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios; d) Miembros Estratégicos. serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación; serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su destacada labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General concediéndole participar con voz en la Asamblea General; MIEMBROS ESTRATEGICOS: Todas las personas naturales y jurídicas, organismos nacionales o extranjeros que aporten contribuciones a la asociación, en efectivo o especie, y que sean nombrados así en Asamblea General, concediéndoles participar en voz. Artículo veinticuatro.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales; b) Presentar iniciativas y sugerencias en las Asambleas Generales; c) Gozar de los beneficios derivados de la asociación siempre y cuando no sean de caracter económico; d) Tener voz y voto para elegir los cargos de Junta Directiva y poder ser propuestos a uno de éstos; e) Retirarse voluntariamente de la asociación con previa justificación, debiendo solicitarlo por escrito ante la Junta Directiva; f) Proponer medidas de solución a la problemática y participar en la ejecución

de tareas. Artículo veinticinco. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Participar de manera activa en las actividades y proyectos impulsados por la asociación; b) Integrarse en las comisiones de trabajo establecidas para el cumplimiento de los objetivos de la asociación; c) Asistir de forma puntual a las sesiones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias; d) Desempeñar con honestidad los cargos y comisiones que la Asamblea general les asigne; e) Cooperar en todo lo que esté a su alcance con las acciones y lineamientos de la asociación; f) Promover la integración de más miembros con el objetivo de fortalecer la asociación; g) Conocer los estatutos y la base legal para cumplir y obedecer las disposiciones que emanen de la Asamblea General y que sean congruentes con los fines de esta asociación; h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General; i) Los demás que señalen los presentes estatutos y reglamento interno. Artículo veintiséis.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por renuncia escrita presentada a la Asamblea General; b) Por violación de los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; c) Por faltas graves que según el reglamento interno de la asociación merezcan tal sanción. CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo veintisiete.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.- Artículo veintiocho.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o la Asamblea General y; c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.- Artículo veintinueve.-Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio y; d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.- Artículo treinta.- Al tener conocimiento la

Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.- Artículo treinta y uno.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla; c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación y; d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.-Artículo treinta y dos.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.- CAPÍTULO X DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y tres.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por común acuerdo entre los miembros para tal efecto se requiere el voto favorable del ochenta por ciento de los mismos. Artículo treinta y cuatro.- En caso de acordarse la disolución de la asociación, se nombrará una junta de liquidación, la cual estará compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una entidad o entidades de carácter benéfico o cultural que la Asamblea General señale. CAPÍTULO XI REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cinco.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del ochenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto. CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y seis: Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.- Artículo treinta y siete: Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser

elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.-Artículo treinta y ocho: La Asociación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- Artículo treinta y nueve: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: Katheryn Mireya Coreas Muñoz, vicepresidenta: Krissia Tatiana Claudeth Solís Morales, Secretario: José Isaías Quinteros Clara, Tesorero: José Rafael Escoto Hernández, vocales: Rafael Esaú Clara Guardado, Rubén Elías Cubías Cruz y Samuel Nehemías Salvador Gálvez. Así se expresaron los comparecientes y yo la Suscrito Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Enmendados. miembros, miembros honorarios, miembros-Valen Entrelíneas.miembros-Valen. Más enmendado.los-VAle. Más enmendados: OBRAJUELENSES-OBRAJUELENSES-OBRAJUELENSES-Valen. Entrelíneas: siempre y cuando no sean de carácter económico-Valen.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, DEL FOLIO SETENTA Y UNO FRENTE AL FOLIO SETENTA Y SEIS VUELTO LIBRO OCTAVO DE MI PROTOCOLO QUE VENCEEL DIA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE. Y PARA SER ENTREGADO A LA ASOCIACIÓN FUERZAS JUVENILES OBRAJUELENSES, QUE SE ABREVIA "AFJO", EXTIENDO, FIRMO Y SELLO EL PRESENTE TESTIMONIO EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL OBRAJUELO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

ANA LUZ VILLEDA CORNEJO,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN FUERZAS JUVENILES

OBRAJUELENSES

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

- Art. 1.- Créase en la ciudad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, la Asociación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará, Asociación Fuerzas Juveniles Obrajuelenses que podrá abreviarse "AFJO", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, por la que en los presentes Estatutos se denominará " La Asociación".
- Art. 2.- El domicilio de la asociación será la ciudad de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.
 - Art. 3.- La Asociación se constituye para un tiempo indefinido.

CAPITULO II

PRINCIPIOS

Los principios de la Asociación serán:

- a) Apolítica y no religiosa.
- b) El respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, priorizando los derechos de la niñez y juventud.
- c) Equidad de género.
- d) Desarrollo integral de la juventud.
- e) Unificar esfuerzos e ideas de las y los jóvenes

CAPITULO III

FINES U OBJETIVOS

Los fines u objetivos de la asociación.

- Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:
- a) Construir y mantener un espacio en donde se respete y valore el potencial juvenil.
- b) Capacitar a las y los miembros de la asociación y movimientos juveniles que la integran en temas de su interés; con el fin de contribuir al desarrollo de la juventud.
- c) Servir de enlace entre los movimientos juveniles e instancias que trabajan para el fortalecimiento y desarrollo municipal.
- d) Crear, mantener y fortalecer talleres artísticos, culturales, vocacionales y educativos.
- e) Promover y proponer al gobierno local la creación de una política municipal de juventud.

- f) Contribuir al desarrollo local del municipio, promoviendo la organización y la formación del nuevo liderazgo juvenil.
- g) Coordinar con entidades del Estado, gobierno municipal e instituciones privadas la canalización de recursos y la ejecución de proyectos orientados al desarrollo del municipio, priorizando en la juventud.
- Fomentar principios de solidaridad y cooperación entre los movimientos juveniles existentes en el municipio.
- i) Promover la participación de las y los jóvenes del municipio en la organización y la elaboración de los planes de inversión participativa, estratégicos y anuales de la asociación.
- j) Promover y desarrollar acciones relacionadas con la defensa del medio ambiente, los derechos de las y los jóvenes y adolescentes del municipio.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

- Art. 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:
- a) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas,
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.
- d) Por los recursos financieros o materiales que a título gratuito reciban de agencias de cooperantes nacionales e internacionales.
- Art. 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:
- a) Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.
- Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año, con un intervalo de tres meses y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la asociación, los cuales serán convocados por lo menos con ocho días de anticipación, mediante circular girada al respecto.
- Art. 10.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de las y los miembros de la asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de las y los asistentes, en caso de empate, la persona que ejerza la presidencia tendrá doble voto, salvo cuando se trate de reformar o derogar los presentes estatutos o de disolver la asociación, si alguna sesión no pudiese realizarse por falta de quórum, ésta se llevará cabo el día siguiente con los miembros que concurran, en este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias aún por aquellos que por convocados no asistieron.
 - Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:
 - a) Elegir y dar posesión a las y los miembros de la Junta Direc-
 - b) Destituir por causas justificadas a las y los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembro a las y los que hubieran renunciado, fallecido o pierden su calidad de miembros.
 - c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean convenientes
 - d) Otorgar la calidad de miembros, miembros honorarios miembros estratégicos.
 - e) Acordar la destitución total o parcial de las o los miembros de Junta Directiva.
 - f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
 - g) Aprobar, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
 - h) Aprobar la memoria anual de actividades.
 - Aprobar o desaprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual de la asociación.

- j) Aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- k) Aprobar y reformar los estatutos de la asociación.
- Delegar a la Junta Directiva, para que presente ante el Concejo Municipal, el plan de trabajo anual de desarrollo y ejecución de proyectos y acciones en beneficio del municipio.
- m) Facultar a la Junta Directiva como directora y administradora de la asociación para aplicar las medidas administrativas necesarias y convenientes mediante su gestión, todas encaminadas a la consecución de los fines de la asociación.
- n) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada por siete miembros electos en Asamblea General, la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Los miembros de la Junta Directiva estarán conformados por siete miembros, los cuales serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos en forma consecutiva para un periodo adicional y en forma alterna un máximo de dos periodos, siempre y cuando las y los miembros lo deseen.

Art. 13.- La Junta Directiva se reunirá dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, a petición del presidente o la mayoría simple de sus miembros.

Art. 14.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será el de cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, en caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 15.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y reformar el anteproyecto de estatutos de la asociación y proponerlo ante la Asamblea General para su respectiva aprobación.
- Proponer el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente a Asamblea General para su respectiva aprobación.
- c) Organizar comisiones de trabajo que ayuden a la Junta Directiva en acciones específicas que se les encomienden.

- d) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar con organismos del Estado, organismos no gubernamentales, la municipalidad y entidades privadas la realización de programas y proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural para las y los jóvenes.
- f) Coordinar la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de desarrollo que beneficien a la juventud.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo de las y los jóvenes, las diferentes actividades que se desarrollan.
- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos que efectúe la asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las y los asociados.
- k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.
- Presentar ante la Asamblea General, la memoria anual de actividades.
- m) Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas del municipio.
- n) Presentar ante la Asamblea General, con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el presupuesto de gastos de la Asociación.
- o) Administrar los recursos y bienes de la asociación.
- Establecer convenios de cooperación con diferentes organismos gubernamentales, no gubernamentales y otros que apoyen el desarrollo de las y los jóvenes.
- q) Garantizar la ejecución del plan de trabajo anual aprobado por la Asamblea General.

Art. 16.- Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Ser mayor de quince años.
- Que las personas sean propuestas por la Asamblea General.
- d) Ser electo de forma democrática.

- e) Ser de reputación y honorabilidad notoria.
- f) No ser familiar en primer grado de ninguno de las o los demás miembros que aspiran a ser electos a la Junta Directiva.

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Representar a la asociación.
- b) Conducir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General ordinarias y extraordinarias, asegurando el pleno ejercicio democrático en la toma de decisiones.
- Firmar los documentos de convenio y autorizar con su firma los gastos de la asociación, conjuntamente con el tesorero.
- d) Elaborar la agenda conjuntamente con el secretario, en las diferentes sesiones de la Junta Directiva, y Asambleas Generales y someterlas a aprobación del pleno.
- e) Ejecutar, hacer cumplir e informar del cumplimiento de los acuerdos y disposiciones tomadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Llevar un debido registro del que hacer de la asociación en los líbros de ésta, para una mejor administración, conjuntamente con el secretario.

Art. 18.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Efectuar un equipo de trabajo junto con el presidente, y sustituirlo en caso de ausencia, enfermedad, inhabilitación o cualquier otra causa que le impida desempeñar sus funciones.
- b) Colaborar con el presidente en las actividades y proyectos de la asociación.
- Elaborar conjuntamente con el presidente y el tesorero el anteproyecto del presupuesto de la asociación.
- d) Llevar un control de la asistencia de las y los miembros de la asociación de cada reunión ordinaria o extraordinaria que se realice, y reportar de forma escrita a los miembros ausentes al secretario de la asociación.

Art. 19.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Mantener actualizado y en orden los libros de la asociación
- Tomar nota de todos los aspectos importantes de las reuniones y capacitaciones de la asociación.
- Guardar los libros, correspondencia y demás documentos de la asociación, confiados a su cuido.

- d) Elaborar las propuestas de agenda para reuniones de forma conjunta con el presidente.
- e) Coordinar conjuntamente con el presidente la presentación de los informes de la asociación y con el tesorero el control de comprobantes de ingresos y egresos.
- f) Dar lectura a las actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Certificar las actas, acuerdos y demás documentos que le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
- Remitir la nómina de la Junta Directiva, el plan de trabajo y actualización del registro de los miembros de la asociación a la municipalidad.
- i) Llevar el registro de los integrantes de la asociación.

Art. 20.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione.
- Firmar conjuntamente con el presidente y el secretario cheques y documentos de gastos de la asociación, debidamente aprobados.
- Elaborar el ante proyecto del presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad de la asociación.
- e) Presentar trimestralmente a la Asamblea General un reporte de los informes de los ingresos y egresos de la asociación.
- f) Presentar estados financieros de la asociación.
- g) Autorizar conjuntamente con el presidente el movimiento de las cuentas bancarias de la asociación.
- h) Llevar actualizado el inventario de los bienes muebles de la asociación, así como de cualquier recurso perteneciente al mismo, asegurando su adecuada utilización y conservación.

Art. 21.- Son atribuciones de los vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento a excepción del presidente.
- Aportar ideas en las reuniones de trabajo.
- Velar por el debido cumplimiento de los presentes estatutos.

- e) Formular las propuestas del reglamento que se creara para garantizar un adecuado funcionamiento de la asociación.
- f) Velar porque las propuestas de reformas de los presentes estatutos no violenten los fines de la asociación y leyes pertinentes.
- g) Cumplir con cualquier comisión o actividad que le delegue la Junta Directiva.
- Informar los resultados de las comisiones o actividades para las que fueron nombrados.
- i) Mantener buena comunicación con los demás miembros de la Junta Directiva y con los miembros de la asociación.
- Velar que los demás miembros de la Junta Directiva cumplan con las funciones que les han sido asignadas.

CAPITULO VIII

DE LOS MIEMBROS

Art. 22.- Podrán ser miembros de la asociación todos aquellos miembros activos de movimientos juveniles del municipio, interesados por el desarrollo integral de la juventud y los que asuman los principios establecidos en los presentes estatutos; de igual manera podrá estar integrada por personas naturales entre los quince y veintinueve años que a pesar de no pertenecer a un movimiento juvenil se caracterizan por su liderazgo, compromiso y su deseo por trabajar en beneficio de la juventud.

Art. 23.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.
- d) Miembros Estratégicos.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su destacada labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General concediéndole participar con voz en la Asamblea General. MIEMBROS ESTRATEGICOS: Todas las personas naturales y jurídicas, organismos nacionales o extranjeros que aporten contribuciones a la asociación, en efectivo o especie, y que sean nombrados así en Asamblea General, concediéndoles participar en voz.

Art. 24.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- Presentar iniciativas y sugerencias en las Asambleas Generales
- Gozar de los beneficios derivados de la asociación siempre y cuando no sean de carácter económico.
- d) Tener voz y voto para elegir los cargos de Junta Directiva y poder ser propuestos a uno de éstos.
- Retirarse voluntariamente de la asociación con previa justificación, debiendo solicitarlo por escrito ante la Junta Directiva.
- f) Proponer medidas de solución a la problemática y participar en la ejecución de tareas.

Art.25.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Participar de manera activa en las actividades y proyectos impulsados por la asociación.
- b) Integrarse en las comisiones de trabajo establecidas para el cumplimiento de los objetivos de la asociación.
- c) Asistir de forma puntual a las sesiones de Asamblea General ordinarias y extraordinarias.
- d) Desempeñar con honestidad los cargos y comisiones que la Asamblea general les asigne.
- e) Cooperar en todo lo que este a su alcance con las acciones y lineamientos de la asociación.
- f) Promover la integración de más miembros con el objetivo de fortalecer la asociación.
- g) Conocer los estatutos y la base legal para cumplir y obedecer las disposiciones que emanen de la Asamblea General y que sean congruentes con los fines de esta asociación.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de Asamblea General.
- Los demás que señalen los presentes estatutos y reglamento interno.

Art. 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por renuncia escrita presentada a la Asamblea General.
- b) Por violación de los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- c) Por faltas graves que según el reglamento interno de la asociación merezcan tal sanción.

CAPITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Art. 27.- Las y los asociados responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos.

Art. 28.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación entorpecen su normal funcionamiento, como son:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los órganos de gobierno.
- b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta
 Directiva o la Asamblea General y
- c) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Art. 29.- Se consideran como faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación, como son:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación.
- Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación.
- c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio y
- d) El haberse hecho acreedor de dos o más amonestaciones.

Art. 30.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por una de las personas asociadas, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Art. 31.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por el infractor de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa.
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarla.
- Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación y
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo organismo.

Art. 32.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con amonestaciones y en caso de faltas graves con la expulsión de la Asociación.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN

Art.33.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por común acuerdo entre los miembros, para tal efecto se requiere el voto favorable del ochenta por ciento de los mismos.

Art. 34.- En caso de acordarse la disolución de la asociación, se nombrará una junta de liquidación, la cual estará compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a una entidad o entidades de carácter benéfico o cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO XI

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del ochenta por ciento de los miembros en la Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Art. 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 38.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 39.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No.239

San Salvador, 09 de diciembre del 2014

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Asociación que se denominará ASOCIACIÓN FUERZAS JUVENILES OBRAJUELENSES y que podrá abreviarse "AFJO", compuestos de TREINTA Y NUEVE Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en la ciudad de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, a las diez horas del día veintidós del mes de octubre del 2013, otorgada ante los oficios de la Notario ANA LUZ VILLEDA CORNEJO y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, y d) Exonérese del pago de aranceles en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO de este Ministerio así como de lo que causare la publicación de sus Estatutos en el Diario Oficial a la presente Asociación por ser ésta una entidad juvenil, de conformidad al Decreto Legislativo número 136 publicado en el Diario Oficial número 202, Tomo 397 de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, que contiene reformas a la Ley General de Juventud COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 1672

San Salvador, 5 de enero de 2015.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por los Licenciados Lucila María Argueta Alfaro y Juan Miguel González Viale, ambos mayores de edad, Abogados, la primera del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, y el segundo del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia METROCENTRO, S. A. DE C. V., relativas a obtener autorización para el proyecto de remodelación y ampliación del Depósito de Aprovisionamiento de su Representada, consistente en la reubicación del tanque de consumo privado, superficial horizontal ("salchicha"), con capacidad de quinientos galones americanos, que utilizarán para alimentar de gas licuado de petróleo al restaurante "Pollo Campero", y la instalación de un tanque de consumo privado adicional, el cual es superficial horizontal, con capacidad de doscientos cincuenta galones americanos, que alimentará gas licuado de petróleo al restaurante "Papa Jonh's"; en el Centro Comercial Unicentro Lourdes, Urbanización San Andrés Country, Cantón Las Moras, municipio de Colón, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

- Que está comprobada en autos la existencia legal de la citada sociedad, la personería jurídica con la que actúan sus Apoderados y la disponibilidad del inmueble en que se reubicarán y construirán los tanques.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo se programó inspección previa de construcción y según actas de inspección números 0277_RA y 0069_VS, se obtuvo como resultado que el proyecto es apto para su desarrollo y no han iniciado ningún tipo de construcción.
- III. Que la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que se considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO,

Con base a las razones expuestas y lo dispuesto en los Artículos 5 inciso primero, 18 de la Constitución y 13 letras a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y 67 y 69 de su Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1°) AUTORIZAR a la Sociedad METROCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia METROCENTRO, S. A. DE C. V., la reubicación del tanque de consumo privado, con capacidad de quinientos galones americanos que alimentará de gas licuado de petróleo al Restaurante "Pollo Campero", y la construcción de un tanque superficial horizontal ("salchicha"), con capacidad de doscientos cincuenta galones americanos que alimentará de gas licuado de petróleo al Restaurante "Papa John's", en el Centro Comercial Unicentro Lourdes, Urbanización San Andrés Country, Cantón Las Moras, municipio de Colón, departamento de La Libertad.
- 2°) La titular de la presente autorización queda obligada a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la reubicación y construcción de los tanques, deberá cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes que le sean aplicables.
- 3°) La titular de la autorización, deberá aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4°) La titular de la presente autorización deberá iniciar la reubicación y construcción de los tanques inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial, y finalizar en un plazo no mayor a treinta días calendario posteriores a la autorización.

- 5°) La titular de la autorización deberá comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías a efecto que sus Delegados, testifiquen la calidad de los mismos y presencien las pruebas, de conformidad al Artículo 10 Letra B.- Letra d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6°) Una vez construidos los tanques, la titular deberá solicitar autorización para su funcionamiento.
- 7°) El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

(Registro No. C008850)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1694

San Salvador, 3 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANDREA CRISTANCHO CUESTA, solicitando que se le reconozca el grado académico de COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, en la REPÚBLICA DE COLOMBIA, el día 28 de agosto de 1998; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial Nº 235, Tomo Nº 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 06 de octubre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de COMUNICADOR SOCIAL-PERIODISTA, realizados por ANDREA CRISTANCHO CUES-TA, en la República de Colombia; 2°) Tener por incorporada a ANDREA CRISTANCHO CUESTA, como LICENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F039223)

ACUERDO No. 15-1746

San Salvador, 10 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ROSMERY MARGARITA SEGOVIA IRAHETA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOA-MERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 31 de octubre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por ROSMERY MARGARITA SEGOVIA IRAHETA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a ROSMERY MARGARITA SEGOVIA IRAHETA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F039219)

ACUERDO No. 15-1766

San Salvador, 13 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ALEJANDRO JOSÉ RIVERA ARÁUZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, obtenido en LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 18 de mayo de 2011, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicío de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial Nº 96, tomo Nº 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 03 de octubre de 2014, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, realizados por ALEJANDRO JOSÉ RIVERA ARÁUZ, en la República de Nicaragua; 2°) Tener por incorporado a ALEJANDRO JOSÉ RIVERA ARÁUZ, como ESPECIALISTA EN CIRUGÍA GENERAL, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente y 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F039369)

ACUERDO No. 15-1799

San Salvador, 19 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDE-RANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, MARÍA LAURA SOTO ABARCA, de nacionalidad costarricense, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido en el Colegio Marista, Alajuela, República de Costa Rica en el año 1988; II) Que según Resolución de fecha 6 de noviembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes,

35

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller en Educación Media extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por MARÍA LAURA SOTO ABARCA en el Colegio Marista, Alajuela, República de Costa Rica. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller en Educación Media extendido por el Ministerio de Educación Pública y obtenido por MARÍA LAURA SOTO ABARCA en el Colegio Marista, Alajuela, República de Costa Rica, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F039240)

ACUERDO No. 15-1949

San Salvador, 17 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ADRIANA SALAVERRÍA ÁVILA, solicitando que se le reconozca el grado académico de GRADUADA EN PEDAGOGÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD DE NAVARRA, EN ESPAÑA, el día 24 de marzo de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el catorce de noviembre de mil novecientos cuatro y publicado en el Diario Oficial N° 76, tomo N° 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha emitido el Dictamen favorable el día 05 de diciembre de 2014, para la incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de GRADUADA EN PEDAGOGÍA, realizados por ADRIANA SALAVERRÍA ÁVILA, en España; 2°) Tener por incorporada a ADRIANA SALAVERRÍA ÁVILA, como LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F039276)

ACUERDO No. 15-1950

San Salvador, 17 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: 1) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SILVIA HAYDEÉ ALVARENGA CORTEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 06 de enero de 2010; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de diciembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, realizados por SILVIA HAYDEÉ ALVARENGA CORTEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a SILVIA HAYDEÉ ALVARENGA CORTEZ, como ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN. (Registro No. F039338)

ACUERDO No. 15-1951

San Salvador, 17 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SILVIA HAYDEÉ ALVARENGA CORTEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMA-CIÓN, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 11 de mayo de 2012; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico, III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de diciembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, realizados por SILVIA HAYDEÉ ALVARENGA CORTEZ, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a SILVIA HAYDEÉ ALVARENGA CORTEZ, como ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANI-MACIÓN, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F039340)

ACUERDO No. 15-1952

San Salvador, 17 de diciembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ANA SILVIA DEL CARMEN FLORES DE SARAVIA, c/p ANA SILVIA DEL CARMEN FLORES HERNÁNDEZ Y ANA SILVIA SARAVIA, solicitando que se le reconozca el grado académico de MASTER OF SCIÉNCE ADMINISTRATION OF JUSTICE AND SECURITY, obtenido en UNIVERSITY OF PHOENIX, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el día 13 de abril de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día dieciséis de mayo de mil novecientos dos, publicado en el Diario Oficial Nº 131, Tomo Nº 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporación y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de diciembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MASTER OF SCIENCE ADMINISTRATION OF JUSTICE AND SECURITY, realizados por ANA SILVIA DEL CARMEN FLORES DE SARAVIA, c/p ANA SILVIA DEL CARMEN FLORES HERNÁNDEZ Y ANA SILVIA SARAVIA, en los Estados Unidos de América; 2°) Tener por incorporada a ANA SILVIA SARAVIA, como MAESTRA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F039351)

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que conforme a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que con base a los Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; III) Que con fecha 4 de noviembre de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, emitió el Acuerdo No. 15-2088, por medio del cual se autorizó la disminución de servicios educativos en el Nivel de Educación Media, en la modalidad del Bachillerato General, en el centro educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "SAN FRANCISCO DE SALES", con Código No. 88114, con domicilio autorizado en Caserío El Guayabo, Campamento No. 2, Cantón San Nicolás, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; IV) Que este Departamento ha recibido solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Cabañas, en la que requiere la RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO antes señalado, en lo relacionado en el considerando Tercero, el cual establece que la Dirección Departamental de San Vicente, conoció sobre la solicitud de disminución de servicios solicitados, siendo lo correcto: Dirección Departamental de Educación de Cabañas; V) Que conforme a lo anterior el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, con fecha 21 de julio de 2014, emitió la resolución de RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO No. 15-2088 de fecha 4 de noviembre de 2013, en lo relacionado al considerando Tercero, el cual establece que la Dirección Departamental de San Vicente, conoció sobre la solicitud de disminución de servicios solicitados, siendo lo correcto: Dirección Departamental de Educación de Cabañas. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1 y 12 de la Ley General de Educación y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 21 de julio de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECTIFICA EL ACUERDO No. 15-2088 de fecha 4 de noviembre de 2013, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, al centro educativo denominado CENTRO ESCOLAR CATÓLICO "SAN FRANCISCO DE SALES", con Código No. 88114, con domicilio autorizado en Caserío El Guayabo, Campamento No. 2, Cantón San Nicolás, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, en lo relacionado en el considerando Tercero, el cual establece que la Dirección Departamental de San Vicente, conoció sobre la solicitud de disminución de servicios solicitados, siendo lo correcto: Dirección Departamental de Educación de Cabañas; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

> > (Registro No. F039318)

ACUERDO No. 15-1824

San Salvador, 19 de noviembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo y crear las instituciones y servicios que sean necesarias. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, crear las instituciones y servicios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así también controlar y supervisar los centros oficiales y privados de educación; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 108 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación; así mismo se autoriza el uso del nombre requerido, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento para la nominación de centros educativos; III) Que de conformidad al Artículo 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos emitido según Decreto Ejecutivo Número 10, en el Ramo de Educación, de fecha 15 de enero de 2013, publicado en Diario Oficial Número 58, Tomo 399 de fecha 02 de abril de 2013, en este instrumento se establece el procedimiento y requisitos para la nominación de los Centros Educativos públicos y privados del país, así como la sustitución del nombre de los mismos de conformidad a la Ley General de Educación; IV) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación del Ministerio de Educación, conoció sobre la solicitud

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

de CAMBIO DE NOMINACIÓN, presentado por el señor Jorge Isaac Muñoz Contreras, quien se identifica con su Carné de Residencia CA-4, con Número de Identificación Migratoria 30927, actuando en su calidad de Representante Legal de la Corporación Hermanos Maristas de El Salvador, Institución propietaria del centro educativo privado denominado ESCUELA SAN ALFONSO, lo que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el 22 de julio de 2014, ante los oficios de la Notario María Eugenia Méndez de Huezo; el centro educativo antes mencionado se identifica con Código No. 20389, con domicilio autorizado en Colonia Yanira, Calle Principal, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, proponiendo para tal efecto el nombre de COLEGIO MARISTA SAN ALFONSO; V) Que según la documentación presentada y verificados que fueron los requisitos de ley, además del dictamen emitido por la Comisión Nominadora de Centros Educativos, de acuerdo a la Resolución No. 14/2014, de fecha 22 de septiembre, en el Punto No. 5, autorizó el nombre COLEGIO MARISTA SAN ALFONSO, por lo anterior es procedente el cambio de nominación al centro educativo en mención. POR TANTO de conformidad a lo antes expuesto, con base a los Artículos 53 y 54 de la Constitución de la República, Artículo 38 numerales 5 y 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 108 de la Ley General de Educación, Artículos 1 y 8 del Reglamento para la Nominación de Centros Educativos y en uso de las facultades legales antes citadas, ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 10 de octubre de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se autoriza el CAMBIO DE NOMINACIÓN del centro educativo privado denominado ESCUELA SAN AL-FONSO, Código No. 20389, con domicilio autorizado en Colonia Yanira, Calle Principal, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, por lo que su nueva nominación será COLEGIO MARISTA SAN ALFONSO, por el señor Jorge Isaac Muñoz Contreras, quien se identifica con su Carné de Residencia CA-4, con Número de Identificación Migratoria 30927, actuando en su calidad de Representante Legal de la Corporación Hermanos Maristas de El Salvador, Institución propietaria del centro educativo antes mencionado, manteniendo sin cambio alguno las demás condiciones autorizadas para su funcionamiento; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F039242)

ACUERDO No. 09-285

San Salvador, 5 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTE-MA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-957, de fecha 3 de enero de 1995, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL PEPETO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL PEPETO, CANTÓN CUYANTEPEQUE con Código de Infraestructura 76031, ubicado en CASERÍO EL PEPETO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, J/SENSUNTEPE-QUE, CABAÑAS del Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL PEPETO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, con Código de Infraestructura 76031, ubicado CASERÍO EL PEPETO, CANTÓN CUYANTEPEQUE, J/SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

ACUERDO No. 09-292

San Salvador, 5 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-3928, de fecha 30 de abril de 1999, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO CHIGUELE, CANTÓN SITIO VIEJO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO CHIGUELE, CANTÓN SITIO VIEJO con Código de Infraestructura 76069, ubicado en CASERÍO CHIGUELE, CANTÓN SITIO VIEJO, J/ILOBASCO, CABAÑAS del Municipio de ILO-BASCO, Departamento de CABAÑAS, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO CHIGUELE, CANTÓN SITIO VIEJO, con Código de Infraestructura 76069, ubicado CASERÍO CHIGUELE, CANTÓN SITIO VIEJO, J/ILOBASCO, CABAÑAS Municipio de ILOBASCO, Departamento de CABAÑAS, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 09-295

San Salvador, 5 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1381, de fecha 8 de septiembre de 2000, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR "CASERÍO SAN JUAN DE DIOS, CANTÓN ROJITAS", para administrar el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO SAN JUAN DE DIOS, CANTÓN ROJITAS" con Código de Infraestructura 86264, ubicado en CASERÍO SAN JUAN DE DIOS, CANTÓN ROJITAS, J/VICTORIA, CABAÑAS del Municipio de VICTORIA, Departamento de CABAÑAS, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

"CASERÍO SAN JUAN DE DIOS, CANTÓN ROJITAS", con Código de Infraestructura 86264, ubicado CASERÍO SAN JUAN DE DIOS, CANTÓN ROJITAS, J/VICTORIA, CABAÑAS Municipio de VICTORIA, Departamento de CABAÑAS, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 09-303

San Salvador, 7 de noviembre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 09-0010, de fecha 16 de enero de 2008, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN GUILIGÜISTE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN GUILIGÜISTE con Código de Infraestructura 60329, ubicado en CANTÓN GUILIGÜISTE del Municipio de CINQUERA, Departamento de CABAÑAS, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) CONFERIR Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN GUILIGÜISTE, con Código de Infraestructura 60329, ubicado en CANTÓN GUILIGÜISTE Municipio de CINQUERA, Departamento de CABAÑAS, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0404

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de

41

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0642, de fecha 1 de abril de 2002, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR "CANTÓN EL AMATON", para administrar el CENTRO ESCOLAR "CANTÓN EL AMATON" con Código de Infraestructura 60188, ubicado en CANTÓN EL AMATON, J/JUCUAPA, USULUTÁN del Municipio de JUCUAPA, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR "CANTÓN EL AMATON", con Código de Infraestructura 60188, ubicado CANTÓN EL AMA-TON, J/JUCUAPA, USULUTÁN Municipio de JUCUAPA, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

San Salvao

ACUERDO No. 11-0406

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 11-00401, de fecha 3 de noviembre de 2003, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCO-LAR "CASERÍO LOS RODRÍGUEZ, CANTÓN LOS RÍOS", para administrar el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO LOS RODRÍGUEZ, CANTÓN LOS RÍOS" con Código de Infraestructura 60251, ubicado en Caserío Los Rodríguez, Cantón Los Ríos del Municipio de SAN FRANCISCO JA-VIER, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR "CASERÍO LOS RODRÍGUEZ, CANTÓN LOS RÍOS", con Código de Infraestructura 60251, ubicado Caserío Los Rodríguez, Cantón Los Ríos Municipio de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 24 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 11-00152, de fecha 27 de mayo de 2004, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD LA GRACIA DEL 13 DE ENERO, CANTÓN TIERRA BLANCA, para administrar el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD LA GRACIA DEL 13 DE ENERO, CANTÓN TIERRA BLANCA, con código de infraestructura 60271, ubicado en Comunidad La Gracía del 13 de Enero, Cantón Tierra Blanca del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD LA GRACIA DEL 13 DE ENERO, CANTÓN TIERRA BLANCA, con código de infraestructura 60271, ubicado en Comunidad La Gracia del 13 de Enero, Cantón Tierra Blanca Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores; III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado; IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0410

San Salvador, 23 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 11-00150, de fecha 26 de mayo de 2004, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO ALTO DEL JOBAL, CANTÓN JOBAL ARROZALES, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO ALTO DEL JOBAL, CAN-TÓN JOBAL ARROZALES, con código de infraestructura 60278, ubicado en Caserío Alto del Jobal, Cantón Jobal Arrozales del Municipio de SAN AGUSTIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO ALTO DEL JOBAL, CANTÓN JOBAL ARROZALES, con código de infraestructura 60278, ubicado en Caserío Alto del Jobal, Cantón Jobal Arrozales Municipio de SAN AGUSTIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores; III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado; IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 23 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 11-00286, de fecha 14 de diciembre de 2004, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del INSTITUTO NACIONAL "PABLO TESAK", para administrar el INSTITUTO NACIONAL "PABLO TESAK", con código de infraestructura 60305, ubicado en CANTON ISLA DE MENDEZ, del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el INSTITUTO NACIONAL "PABLO TESAK", con código de infraestructura 60305, ubicado en CANTON ISLA DE MENDEZ Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores; III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0412

San Salvador, 24 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 11-0086, de fecha 18 de abril de 2005, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL GUIRO, CANTÓN EL JICARO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL GUIRO, CANTÓN EL JICARO con código de infraestructura 60308, ubicado en CASERIO EL GUIRO, CANTON EL JICARO del Municipio de JUCUARAN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL GUIRO, CANTÓN EL JICARO, con código de infraestructura 60308, ubicado en CASERIO EL GUIRO, CANTON EL JICARO Municipio de JUCUARAN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 23 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR "CANTON EL QUEBRACHO", para administrar el CENTRO ESCOLAR "CANTON EL QUEBRACHO" con código de infraestructura 80002, ubicado en CANTON EL QUEBRACHO, J/ALEGRIA, USULUTAN del Municipio de ALEGRIA, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR "CANTON EL QUEBRACHO", con código de infraestructura 80002, ubicado en CANTON EL QUEBRACHO, J/ALEGRIA, USULUTAN Municipio de ALEGRIA, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores; III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado; IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINÁRES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0417

San Salvador, 23 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CAN-TON COLON, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTON COLON con código de infraestructura 80010, ubicado en CANTON COLON, J/ BERLIN, USULUTAN del Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTON COLON, con código de infraestructura 80010, ubicado en CANTON COLON, J/ BERLIN, USULUTAN Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores; III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado; IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 23 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0348, de fecha 1 de abril de 1997, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERIO EL COYOLAR, CANTÓN CONCEPCION, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERIO EL COYOLAR, CANTÓN CONCEPCION con código de infraestructura 80011, ubicado en CASERIO EL COYOLAR, CANTON CONCEPCION, J/BERLÍN, USULUTAN del Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERIO EL COYOLAR, CANTÓN CONCEPCION, con código de infraestructura 80011, ubicado en CASERIO EL COYOLAR, CANTON CON-CEPCION, J/BERLIN, USULUTAN Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores; III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado; IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0420

San Salvador, 23 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTON LOS TALPETATES, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTON LOS TALPETATES, con código de infraestructura 80017, ubicado en CANTON LOS TALPETATES, J/BERLIN, USULUTAN del Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTON LOS TALPETATES, con código de infraestructura 80017, ubicado en CANTON LOS TALPETATES, J/BERLIN, USULUTAN Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores; III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado; IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores; V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 24 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO HACIENDA LA MEDIAGUA, CANTÓN SAN LORENZO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO HACIENDA LA MEDIAGUA, CANTÓN SAN LORENZO, con Código de Infraestructura 80025, ubicado en CASERÍO HACIENDA LA MEDIAGUA, CANTÓN SAN LORENZO, J/BERLÍN, USULUTÁN del Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO HACIENDA LA MEDIAGÚA, CANTÓN SAN LORENZO, con Código de Infraestructura 80025, ubicado CASERÍO HACIENDA LA MEDIAGUA, CANTÓN SAN LORENZO, J/BERLÍN, USULUTÁN Municipio de BERLÍN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0432

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL JICARITO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL JICARITO, con Código de Infraestructura 80038, ubicado en CANTÓN EL JICARITO J/VILLA EL TRIUNFO, USULUTÁN del Municipio de VILLA EL TRIUNFO, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad

47

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL JICARITO, con Código de Infraestructura 80038, ubicado CANTÓN EL JICARITO J/VILLA EL TRIUNFO, USULUTÁN Municipio de VILLA EL TRIUNFO, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0498

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1000, de fecha 3 de octubre de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA PEÑA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA PEÑA con Código de Infraestructura 80144, ubicado en CANTÓN LA PEÑA, J/SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTÁN del Municipio de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA PEÑA, con Código de Infraestructura 80144, ubicado CANTÓN LA PEÑA, J/SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTÁN Municipio de SAN FRANCISCO JAVIER, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0509

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE),

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1419, de fecha 3 de enero de 1995, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO COMUNIDAD EL AMATE II, CANTÓN SANTA BARBARA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO COMUNIDAD EL AMATE II, CANTÓN SANTA BARBARA con Código de Infraestructura 80166, ubicado en CASERÍO COMUNIDAD EL AMATE II, CAN-TÓN SANTA BARBARA, J/ USULUTÁN, USULUTÁN del Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO COMUNIDAD EL AMATE II, CANTÓN SANTA BARBARA, con Código de Infraestructura 80166, ubicado CASERÍO COMUNIDAD EL AMATE II, CANTÓN SANTA BARBARA, J/ USULUTÁN, USULUTÁN, Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0510

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0405, de fecha 1 de enero de 1998, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS MARROQUINES, CANTÓN LA PEÑA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS MARROQUINES, CANTÓN LA PEÑA con Código de Infraestructura 80167, ubicado en CASERÍO LOS MARROQUINES, CANTÓN LA PEÑA, J/ALEGRÍA, USULUTÁN del Municipio de ALEGRÍA, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS MARROQUINES, CANTÓN LA PEÑA, con Código de Infraestructura 80167, ubicado CASERÍO LOS MARROQUINES, CANTÓN LA PEÑA, J/ALEGRÍA, USULUTÁN Municipio de ALEGRÍA, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0405, de fecha 1 de enero de 1998, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL RODEO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL RODEO con Código de Infraestructura 80169, ubicado en CANTÓN EL RODEO, J/SAN AGUSTÍN, USULUTÁN del Municipio de SAN AGUSTÍN, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL RODEO, con Código de Infraestructura 80169, ubicado CANTÓN EL RODEO, J/ SAN AGUSTÍN, USULUTÁN, Municipio de SAN AGUSTÍN, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0518 relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario

San Salvador, 23 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-2434, de fecha 1 de julio de 1998, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN EL ZAPOTE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN EL ZAPOTE, con Código de Infraestructura 80180, ubicado en CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN EL ZAPOTE, J/JUCUARÁN, USULUTÁN del Municipio de JUCUARÁN, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el

50

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN EL ZAPOTE, con Código de Infraestructura 80180, ubicado CASERÍO AGUA FRÍA, CANTÓN EL ZAPOTE, J/JUCUARÁN, USULUTÁN Municipio de JUCUARÁN, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0526

San Salvador, 24 de octubre de 2014.

VSTITUC VA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0659, de fecha 1 de junio de 2001, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS PAMPAS, CANTÓN EL SITIO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS PAMPAS, CANTÓN EL SITIO, con Código de Infraestructura 86412, ubicado en CASERÍO LAS PAMPAS, CANTÓN EL SITIO, J/PUERTO EL TRIUNFO, USULUTÁN del Municipio de PUERTO EL TRIUNFO, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LAS PAMPAS, CANTÓN EL SITIO, con Código de Infraestructura 86412, ubicado CASERÍO LAS PAMPAS, CANTÓN EL SITIO, J/ PUERTO EL TRIUNFO, USULUTÁN Municipio de PUERTO EL TRIUNFO, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo Nº 11-00230, de fecha 23 de septiembre de 2004, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR ASENTAMIENTO LA GLORIA, CASERÍO EL AGUACATE, CANTÓN LLANO GRANDE DE LAS PIEDRAS, para administrar el CENTRO ESCOLAR ASENTAMIENTO LA GLORIA, CASERÍO EL AGUACATE, CANTÓN LLANO GRANDE DE LAS PIEDRAS, con código de infraestructura 60294, ubicado en ASENTAMIENTO LA GLORIA, CASERÍO EL AGUACATE, CANTÓN LLANO GRANDE DE LAS PIEDRAS del Municipio de JUCUAPA, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de líquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA; I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR ASENTAMIENTO LA GLORIA, CASERÍO EL AGUACATE, CANTÓN LLANO GRANDE DE LAS PIEDRAS, con código de infraestructura 60294, ubicado en ASENTAMIENTO LA GLORIA, CASERÍO EL AGUACATE, CANTÓN LLANO GRANDE DE LAS PIEDRAS Municipio de JUCUAPA, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0544

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTE-MA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo Nº 15-0583, de fecha 20 de marzo de 2002, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO OJUSTE LIMPIO, CANTÓN LA DANTA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO OJUSTE LIMPIO, CANTÓN LA DANTA, con código de infraestructura 60180, ubicado en CASERÍO OJUSTE LIMPIO, CANTÓN LA DANTA, J/CONCEPCION BATRES, USULUTAN del Municipio de CONCEPCION BATRES, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO OJUSTE LIMPIO, CANTÓN LA DANTA, con código de infraestructura 60180, ubicado en CASERÍO OJUSTE LIMPIO, CANTÓN LA DANTA, J/CONCEPCION BATRES, USULUTAN Municipio de CONCEPCION BATRES, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron. pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo Nº 15-0583, de fecha 20 de marzo de 2002, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL TULAR, CANTÓN CORRAL DE MULAS, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL TULAR, CANTÓN CORRAL DE MULAS con código de infraestructura 60181, ubicado en CASERÍO EL TULAR, CANTÓN CORRAL DE MULAS, JPUERTO EL TRIUNFO, USULUTAN del Municipio de PUERTO EL TRIUNFO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL TULAR, CANTÓN CORRAL DE MULAS, con código de infraestructura 60181, ubicado en CASERÍO EL TULAR, CANTÓN CORRAL DE MULAS, J/PUERTO EL TRIUNFO, USULUTAN Municipio de PUERTO EL TRIUNFO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0547

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo Nº 11-00151, de fecha 26 de mayo de 2004, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD EL ÁNGEL, CANTÓN LA CANOA, para administrar el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD EL ÁNGEL, CANTÓN LA CANOA, con código de infraestructura 60272, ubicado en Comunidad El Ángel, Cantón La Canoa del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR COMUNIDAD EL ÁNGEL, CANTÓN LA CANOA, con código de infraestructura 60272, ubicado en Comunidad El Ángel, Cantón La Canoa Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo Nº 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA LIMA, CANTÓN EL ZAPOTILLO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA LIMA, CANTÓN EL ZAPOTILLO, con código de infraestructura 80006, ubicado en CASERÍO LA LIMA, CANTÓN EL ZAPOTILLO, J/ALEGRIA, USULUTAN del Municipio de ALEGRIA, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA LIMA, CANTÓN EL ZAPOTILLO, con código de infraestructura 80006, ubicado en CASERÍO LA LIMA, CANTÓN EL ZAPOTILLO, J/ALEGRIA, USULUTAN Municipio de ALEGRIA, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0552

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo N° 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN EL ZAPOTILLO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN EL ZAPOTILLO, con código de infraestructura 80007, ubicado en CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN EL ZAPOTILLO J/ALEGRIA, USULUTAN del Municipio de ALEGRIA, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN EL ZAPOTILLO, con código de infraestructura 80007, ubicado en CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN EL ZAPOTILLO J/ALEGRIA, USULUTAN Municipio de ALEGRIA, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo Nº 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL COROZAL, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL COROZAL con código de infraestructura 80012, ubicado en CANTÓN EL COROZAL, J/BERLIN, USULUTAN N del Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL COROZAL, con código de infraestructura 80012, ubicado en CANTÓN EL CO-ROZAL, J/BERLIN, USULUTAN N Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0556

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo Nº 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS MUÑOZ, CANTÓN EL TABLÓN, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS MUÑOZ, CANTÓN EL TABLÓN con código de infraestructura 80015, ubicado en CASERÍO LOS MUÑOZ, CANTÓN EL TABLÓN, J/BERLIN, USULUTAN del Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS MUÑOZ, CANTÓN EL TABLÓN, con código de infraestructura 80015, ubicado en CASERÍO LOS MUÑOZ, CANTÓN EL TABLÓN, J/BERLIN, USULUTAN Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOMA ALTA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOMA ALTA, con código de infraestructura 80024, ubicado en CANTÓN LOMA ALTA, J/BERLIN, USULUTAN, del Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LOMA ALTA, con código de infraestructura 80024, ubicado en CANTON LOMA ALTA, J/BERLIN, USULUTAN, Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0562

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 9481, de fecha 4 de enero de 1993, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN SANTA CRUZ, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN SANTA CRUZ, con código de infraestructura 80027, ubicado en CANTON SANTA CRUZ, J/ BERLIN, USULUTAN, del Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN SANTA CRUZ, con código de infraestructura 80027, ubicado en CANTON SANTA CRUZ, J/ BERLIN, USULUTAN, Municipio de BERLIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 7515, de fecha 4 de septiembre de 1992, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL POZÓN, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL POZÓN, con código de infraestructura 80030, ubicado en CANTON EL POZON, J/ CALIFORNIA, USULUTAN, del Municipio de CALIFORNIA, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL POZÓN, con código de infraestructura 80030, ubicado en CANTON EL POZON, J/ CALIFORNIA, USULUTAN, Municipio de CALIFORNIA, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES.
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0565

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO, con código de infraestructura 80037, ubicado en CAN-TON SAN PEDRO, J/ CONCEPCION BATRES, USULUTAN, del Municipio de CONCEPCION BATRES, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN PEDRO, con código de infraestructura 80037, ubicado en CANTON SAN PEDRO, J/ CONCEPCION BATRES, USULUTAN, Municipio de CONCEPCION BATRES, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA CEIBA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA CEIBA, con código de infraestructura 80042, ubicado en CANTON LA CEIBA, J/EREGUAYQUIN, USULUTAN, del Municipio de EREGUAYQUIN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA CEIBA, con código de infraestructura 80042, ubicado en CANTON LA CEIBA, J/ EREGUAYQUIN, USULUTAN, Municipio de EREGUAYQUIN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11- 0567

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1000, de fecha 3 de octubre de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CARMEN, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CARMEN, con código de infraestructura 80053, ubicado en CANTON EL CARMEN, J/JIQUILISCO, USULUTAN, del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CARMEN, con código de infraestructura 80053, ubicado en CANTON EL CARMEN, J/JIQUILISCO, USULUTAN, Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0057, de fecha 30 de enero de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CARRIZAL, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CARRIZAL, con código de infraestructura 80054, ubicado en CANTON EL CARRIZAL, J/ JIQUILISCO, USULUTAN, del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL CARRIZAL, con código de infraestructura 80054, ubicado en CANTON EL CARRIZAL, J/JIQUILISCO, USULUTAN, Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigençia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11- 0595

San Salvador, 28 de octubre de 2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1000, de fecha 3 de octubre de 1996, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO SAN JAIME, CANTÓN OJO DE AGUA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO SAN JAIME, CANTÓN OJO DE AGUA, con código de infraestructura 80157, ubicado en CASERIO SAN JAIME, CANTON OJO DE AGUA, J/ USULUTAN, USULUTAN, del Municipio de USULUTAN, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su personería jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO SAN JAIME, CANTÓN OJO DE AGUA, con código de infraestructura 80157, ubicado en CASERIO SAN JAIME, CANTON OJO DE AGUA, J/ USULUTAN, USULUTAN, Municipio de USULUTAN, Departamento de USULUTAN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 524, de fecha 6 de enero de 1992, se le confirió Personería Jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA PEÑA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA PEÑA, con código de infraestructura 80162, ubicado en CANTÓN LA PEÑA, J/ USULUTÁN, USULUTÁN, del Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su Personería Jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Conseio Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LA PEÑA, con código de infraestructura 80162, ubicado en CANTÓN LA PEÑA, J/USULUTÁN, USULUTÁN, Municipio de USULUTÁN, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0600

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1000, de fecha 3 de octubre de 1996, se le confirió Personería Jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA JOYA, CANTÓN EL TIGRE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA JOYA, CANTÓN EL TIGRE, con código de infraestructura 80176, ubicado en CASERÍO LA JOYA, CANTÓN EL TIGRE, J/SANTIAGO DE MARÍA, USULUTÁN del Municipio de SANTIAGO DE MARIA, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su Personería Jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LA JOYA, CANTÓN EL TIGRE, con código de infraestructura 80176, ubicado en CASERÍO LA JOYA, CANTÓN EL TIGRE, J/SANTIAGO DE MARÍA, USULUTÁN, Municipio de SANTIAGO DE MARÍA, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-5468, de fecha 1 de julio de 1999, se le confirió Personería Jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO MATA DE PIÑA, CANTÓN SAN MARCOS LEMPA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO MATA DE PIÑA, CANTÓN SAN MARCOS LEMPA, con código de infraestructura 86194, ubicado en CASERÍO MATA DE PIÑA, CANTÓN SAN MARCOS LEMPA, J/JI-QUILISCO, USULUTÁN, del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su Personería Jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO MATA DE PIÑA, CANTÓN SAN MARCOS LEMPA, con código de infraestructura 86194, ubicado en CASERÍO MATA DE PIÑA, CANTÓN SAN MARCOS LEMPA, J/JIQUILISCO, USULUTÁN, Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0611

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTE-MA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1401, de fecha 13 de septiembre del 2000, se le confirió Personería Jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS NARANJOS, CANTÓN EL CHAGUITE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS NARANJOS, CANTÓN EL CHAGUITE, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS NARANJOS, CANTÓN EL CHAGUITE, J/JUCUAPA, USULUTÁN, del Municipio de JUCUAPA, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su Personería Jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de

61

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS NARANJOS, CANTÓN EL CHAGUITE, con código de infraestructura 86313, ubicado en CASERÍO LOS NARANJOS, CANTÓN EL CHAGUITE, J/JUCUAPA, USULUTÁN, Municipio de JUCUAPA, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES. MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0613

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

ISTITUC' No EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-1401, de fecha 13 de septiembre del 2000, se le confirió Personería Jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CONGO, CANTÓN LA ANCHILA, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CONGO, CANTÓN LA ANCHILA, con código de infraestructura 86319, ubicado en CASERÍO EL CONGO, CANTÓN LA ANCHILA, J/CONCEPCIÓN BATRES, USULUTÁN, del Municipio de CONCEPCIÓN BATRES, Departamento de USULUTAN, la cual conservará su Personería Jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CONGO, CANTÓN LA ANCHILA, con código de infraestructura 86319, ubicado en CASERÍO EL CONGO, CANTÓN LA ANCHILA, J/CONCEPCIÓN BATRES, USULUTÁN, Municipio de CONCEPCIÓN BATRES, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: I) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0405, de fecha 1 de enero de 1998, se le confirió personería jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS LLAVES, para administrar el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS LLAVES con código de infraestructura 80174, ubicado en CANTÓN LAS LLAVES, J/NUEVA GRANADA, USULUTÁN, del Municipio de NUEVA GRANADA, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su Personería Jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CANTÓN LAS LLAVES, con código de infraestructura 80174, ubicado en CANTÓN LAS LLAVES, J/NUEVA GRANADA, USULUTÁN, Municipio de NUEVA GRANADA, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facultase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ACUERDO No. 11-0616

San Salvador, 28 de octubre de 2014.

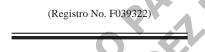
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE REGULA EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CONSIDERANDO: 1) Que mediante Decreto Ejecutivo No. 144 de fecha 14 de agosto de 2013; publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 400 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprobó la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en todos los centros educativos oficiales que estuvieren a cargo de las Asociaciones Comunales para la Educación (ACE), derogándose con ello el Decreto Ejecutivo No. 45 de fecha 15 de abril de 1998. II) Que mediante Acuerdo No. 15-2243 de fecha 27 de noviembre de 2013, se aprobó el Instructivo para la Constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar Único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de Liquidación, Disolución y Cierre de Personería Jurídica. III) Que por medio de Acuerdo No. 15-0659, de fecha 1 de junio de 2001, se le confirió Personería Jurídica a la Asociación Comunal para la Educación del CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS PALOMOS, CANTÓN AGUACAYO, para administrar el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS PALOMOS, CANTÓN AGUA-CAYO, con código de infraestructura 86417, ubicado en CASERÍO LOS PALOMOS, CANTÓN AGUACAYO, J/JIQUILISCO, USULUTÁN, del Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTÁN, la cual conservará su Personería Jurídica sólo para efectos de liquidación, por lo que se constituirá el Consejo Directivo Escolar que administrará el centro educativo antes relacionado. POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y en cumplimiento del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y demás disposiciones legales, ACUERDA: I) Que la Asociación Comunal para la Educación antes mencionada, dejará de operar a partir de esta fecha, quedando en proceso de liquidación de conformidad a los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación; II) Conferir Personalidad Jurídica al Consejo Directivo Escolar que administrará el CENTRO ESCOLAR CASERÍO LOS PALOMOS, CANTÓN AGUACAYO, con código de infraestructura 86417, ubicado en CASERÍO LOS PALOMOS, CANTÓN AGUACAYO, J/JIQUILISCO, USULUTÁN, Municipio de JIQUILISCO, Departamento de USULUTÁN, en sustitución de la Asociación Comunal relacionada en los considerandos anteriores. III) Queda facultado el Pagador Auxiliar Departamental para realizar transferencias tramitadas por la Asociación Comunal, pendientes de depósito por el Ministerio de Hacienda, al Consejo Directivo Escolar antes mencionado. IV) Facúltase a los miembros del Consejo Directivo Escolar, para recibir las transferencias de fondos que quedaron pendientes de realizar a la Asociación Comunal para la Educación relacionada en los considerandos anteriores. V) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

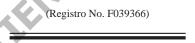
ACUERDO No. 200-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, siete de marzo de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veinticuatro de enero de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada LISBETH EMMA EDITH ABARCA CARDENAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



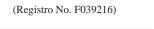
ACUERDO No. 1437-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha quince de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado RICARDO ANTONIO FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1468-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MEYBELIN BETSABE JORGE GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1485-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diez de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado EDGARDO OTONIEL MATUTE BARRIENTOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- L. C. DE AYALA G.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 1506-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada LIDIA ARELY ORTIZ OLIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ACUERDO No. 1510-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha trece de octubre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado SERGIO MANUEL PEÑATE FAJARDO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039371)

ACUERDO No. 1514-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha ocho de julio de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada KATIA MAGDALENA POLANCO OSORIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- R. M. FORTIN H.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

(Registro No. F039205)

ACUERDO No. 1531-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha doce de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada CINDY ABIGAIL RODAS LAINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039311)

ACUERDO No. 1534-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar a la Licenciada MARIA LORENA RODRIGUEZ SANCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F039247)

ACUERDO No. 1535-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha dos de septiembre de dos mil catorce, ACORDO: Autorizar al Licenciado MARIO EDUARDO ROGEL MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- E. SOCORRO C.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

LA INFRASCRITA SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, CERTIFICA: Que la Junta de Directores de esta Superintendencia emitió el Acuerdo No. 611-E-2014 de fecha treinta de diciembre del año dos mil catorce, cuya parte resolutiva dice:

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y con base en el artículo 9 de la Ley General de Electricidad, esta Junta de Directores

ACUERDA:

- a) Aprobar a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., los Requerimientos de Ingresos para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive, por un total de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,824,380.14), de acuerdo a los montos que se detallan a continuación:
 - Costos de Operación y Mantenimiento (COM): VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$23,689,199.69).
 - ii. Anualidad del Valor Nuevo de Reemplazo (AVNR): OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$850,855.01).
 - iii. Valor Esperado de las Compensaciones por Fallas (VECF): TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$34,257.78).
 - iv. Anualidad de la Inversión (AI): DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,198,254.76).
 - v. Ingresos no regulados: Descuento por NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE 10/100 DÓLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$948,187.10).
- b) Recomendar a la sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., realizar un estudio de evaluación de puestos de trabajo y la carga laboral de todo el personal permanente y personal subcontratado, y que el mismo sea presentado antes del uno de octubre de dos mil quince, a efectos de ser considerado para la evaluación del Requerimiento de Ingresos y la determinación del RI 2016.
- c) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
- d) Publicar este Acuerdo.
- e) Notificar este Acuerdo; adjuntando copia del "Informe Técnico evaluación de la solicitud de reconsideración presentada por ETESAL S.A. de C.V. en evaluación de audiencia conferida por medio del Acuerdo No. 595-E-2014 sobre el Requerimiento de Ingresos 2015", emitido por la Gerencia de Electricidad.

"B N Coto Estrada" "W.Jiménez" "R.AtanacioC." "Ilegible" "FCM" "Rubricadas".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

ING. BLANCA NOEMI COTO ESTRADA,

SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

LA INFRASCRITA SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, CERTIFICA: Que la Junta de Directores de esta Superintendencia emitió el Acuerdo No. 29-E-2015 de fecha quince de enero del año dos mil quince, cuya parte resolutiva dice:

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el "Método para la Fijación de los Cargos por el Uso del Sistema de Transmisión", contenido en el Acuerdo No. 300-E-2003, esta Junta de Directores,

ACUERDA:

66

- a) Ajustar los Requerimientos de Ingresos (RI) aprobados a la sociedad Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive, al monto de TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$35,140,931,99).
- b) Aprobar a la sociedad Empresa Transmisora de El Salvador, S.A. de C.V., para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive, el Cargo por Uso del Sistema de Transmisión (CUST) por un valor de CINCO 506639/1000000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por Megavatio-hora (U\$\$5.506639/MWh).
- c) Notificar y publicar.

"B N Coto Estrada" "W.Jiménez" "R.AtanacioC." "Ilegible" "FCM" "Rubricadas".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

ING. BLANCA NOEMI COTO ESTRADA,
SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

(Registro No. F039250)

LA INFRASCRITA SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, CERTIFICA: Que la Junta de Directores de esta Superintendencia emitió el Acuerdo No. 30-E-2015 de fecha quince de enero del año dos mil quince, cuya parte resolutiva dice:

POR TANTO, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en la "Metodología para el Cálculo del Cargo de Operación del Sistema de Transmisión y Mercado Mayorista" contenida en el Acuerdo No. 792-E-2013, esta Junta de Directores,

ACUERDA:

- a) Aprobar a la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas inclusive, el Cargo por la Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista (COSTAMM) por un valor de 777582/1000000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por Megavatio-hora (US\$0.777582/MWh).
- b) Notificar y publicar.

"B N Coto Estrada" "W.Jiménez" "R.AtanacioC." "Ilegible" "FCM" "Rubricadas".

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser presentada en el Diario Oficial, extiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

ING. BLANCA NOEMI COTO ESTRADA, SUPERINTENDENTA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

(Registro No. F039251)

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEJICANOS DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 203 de la Constitución de la República, establece que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; el Artículo 204 Ord. 5°, establece que la autonomía del Municipio comprende la facultad de "Decretar las ordenanzas y reglamentos locales".
- II. Que el Art. 3 número 5 del Código Municipal, señala que es potestad del Municipio decretar ordenanzas y reglamentos locales; que de conformidad al Artículo 30 número 4, es facultad del Concejo Municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos.
- III. Que el Artículo 36 de la Ley General Tributaria Municipal establece que sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo 34 de la misma ley, los Municipios podrán mediante arreglo, conceder facilidades para el pago de los tributos causados.
- IV. Que la crisis económica ha reducido la capacidad de pago de los contribuyentes del Municipio de Mejicanos, convirtiendo a muchos en sujetos morosos por falta de pago de los tributos municipales.
- V. Que con el fin de facilitar que los contribuyentes insolventes paguen tributos, es necesario que el Gobierno Municipal tome las medidas pertinentes para facilitar el pago mediante la exención de intereses y multas generadas por el no pago de impuestos y tasas municipales.
- VI. Que no existe en la Constitución de la República y en la legislación secundaria, prohibición alguna para condonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, por tanto, esta Ordenanza beneficiará a los contribuyentes, por consiguiente, la Municipalidad percibirá mayores ingresos tributarios para el cumplimento de sus deberes y obligaciones;

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS POR DEUDAS DE IMPUESTOS Y TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEJICANOS.

- Art. 1.- Podrán ampararse a la presente Ordenanza las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado que adeuden tasas e impuestos al Municipio de Mejicanos.
- Art. 2.- Podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo anterior, las personas naturales y jurídicas de Derecho Privado que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Los que están inscritos en el registro de contribuyentes del Municipio y se encuentren en mora en el pago de los Impuestos y Tasas Municipales.
 - b) Los que estando obligados a inscribirse no lo hubieren hecho y se inscribieren dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza;
 - c) Los contribuyentes que antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, hubieren suscrito convenio de pago por los tributos y accesorios, siempre que el contribuyente esté al día con dicho convenio y requiera ampararse a la presente ordenanza.
- Art. 3.- Los contribuyentes que opten por acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, deberán presentar solicitud a la Jefatura del Departamento de Cuentas Corrientes situado en la Oficina Central de esta Municipalidad o a la Jefatura del Distrito Municipal, situado en el Centro Comercial Unicentro Metrópolis, a efecto de pagar la deuda principal de sus tributos.
- Art. 4.- La Administración Tributaria Municipal podrá conceder planes de pago que no excedan de seis meses, plazo que se contará a partir de la firma del documento respectivo por parte del contribuyente.- Si el contribuyente no cumpliere con las condiciones establecidas en el plan de pago, perderá los beneficios otorgados en esta ordenanza.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

Art. 5.- Los beneficios de esta ordenanza no se aplicarán cuando se trate de:

- a) Multas impuestas por la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad;
- b) Multas impuestas por el Cuerpo de Agentes Metropolitanos o la Delegación Contravencional que se encuentren pendientes de pago.
- Art. 6.- No podrán acogerse a esta ordenanza, quienes al momento de entrar en vigencia la presente, aún estuvieren pagando por haber recibido el beneficio de planes de pago.
- Art. 7.- Dentro de los sesenta días de presentada la solicitud, la Jefatura de Cuentas Corrientes o la Jefatura del Distrito Municipal, deberán analizar, aprobar y firmar los planes de pago dentro del marco de esta Ordenanza.
- Art. 8.- Cualquier disposición legal contraria a la presente Ordenanza o situación no prevista en la misma, debe someterse a conocimiento del Concejo Municipal para su respectiva resolución.
- Art. 9.- A efecto de darle cumplimiento a la Garantía de petición y respuesta, los contribuyentes que soliciten acogerse a la presente ordenanza y no recibieren respuesta dentro del plazo de sesenta días después de presentada la solicitud, se entenderá favorable y no perderán el beneficio si la solicitud hubiere sido presentada durante la vigencia de esta Ordenanza.

VIGENCIA:

68

Art. 10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y su aplicación será por sesenta días.-

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Mejicanos, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince. Publíquese."" Y para los efectos legales consiguientes, extiendo, firmo y sello, en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.-

Licda. JUANA LEMUS FLORES VIUDA DE PACAS ALCALDESA.

WILLIAM ALONSO RAMÍREZ GALEAS, SÍNDICO.

LIC. DELMY ESTHELA TORRES DE RUIZ, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL CONCEJO.

(Registro No. F039339)

DECRETO No. 2

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA LA REINA; DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

CONSIDERANDO:

- Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente, tendiente a disminuir la insolvencia tributaria.
- II. Que con el propósito de facilitar e incentivar a los contribuyentes o responsables el pago de sus deudas tributarias en concepto de tasas a favor de este Municipio, es conveniente crear un instrumento Jurídico tributario como incentivo de carácter transitorio que regule la dispensa de intereses moratorios y multas, omitiendo su pago y beneficiándolos con esta ordenanza.

69

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

- III. Que es urgente que el Gobierno Municipal del Municipio de La Reina, incremente sus ingresos mediante el de tasas municipales, con el fin de mantener eficientemente la prestación de los servicios públicos, contribuyendo así al bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- IV. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 numerales primero, tercero y quinto de la Constitución de la República; y artículo 3 numeral 3 y 5, artículo 30 numeral 4 y artículo 32 todos del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, este Concejo Municipal.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA REINA

TÍTULO Í

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- La presente ordenanza transitoria tiene como objeto permitir a los sujetos pasivos que se encuentren en mora, ya sea como contribuyentes o responsables de la obligación tributaria de pago de tasas en el municipio de La Reina, y solventar su situación de morosidad.
- Art. 2.- Se consideran tasas municipales, aquellos pagos generalmente en dinero que la municipalidad de La Reina exige a los sujetos pasivos y que se generan en ocasión de la prestación de servicios públicos municipales.
- Art. 3.- Se establece que un sujeto pasivo está en mora, cuando ha omitido el pago de sus tasas municipales, después de producido el hecho generador.
- Art. 4.- Para efectos de brindar facilidades en el pago de tasas, se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan cualquiera de estas clases de tributos al municipio de La Reina, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes o responsables. Los pagos pueden ser totales o parciales, siempre y cuando no excedan el período de vigencia de la presente Ordenanza.
- Art. 5.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora en sus tasas por servicios públicos municipales.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

70

b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o responsables que lo hagan dentro

de la vigencia de la presente ordenanza.

c) Los contribuyentes registrados que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes o convenios de pago, y/o se encontraren

en proceso de cobro judicial, dichos contribuyentes con convenio de pago únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta or-

denanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza. Los planes de pago hasta hoy

suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio. Los contribuyentes deberán acogerse a

los beneficios de esta ordenanza, en un plazo no mayor a su vigencia.

d) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan establecidos sus negocios o situados sus bienes innuebles dentro del

municipio y que reciben uno o más servicios públicos municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el

Registro de Contribuyentes.

Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en caso de incumplimiento del plan de pago pactado con el Municipio y en conse-

cuencia, se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

Art. 7.- Las personas naturales o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios que establece el presente Decreto, deberán presentarse y solicitarlo

a la Unidad de Administración Tributaria Municipal de La Reina, informando a su vez la forma de pago que utilizarán para cancelar la deuda.

TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 8.- La presente ordenanza, tendrá una vigencia de treinta días y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Ofi-

cial.

Dado en la sala de reuniones del Concejo Municipal de Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a los diecinueve días del mes de enero

del año dos mil quince.

ROBERTO ANDRES LEMUS FLORES,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F039284)

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN LUIS LOS ALTOS, CANTÓN SAN RAMÓN GRIFAL, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, y se denominá "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN LUIS LOS ALTOS, que en lo sucesivo de estos estatutos se llamará "LA ASOCIACIÓN", tendrá su domicilio legal en la comunidad San Luis Los Altos, Cantón San Ramón Grifal, Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente y desarrollará sus actividades en la comunidad San Luis Los Altos.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, SIMBOLOGIA Y DEL PLAZO

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS.

- Art. 2.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tendrá por objetivos los siguientes:
 - a) Participar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad social, y de los problemas y necesidades de la comunidad;
 - Motivar e impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
 - c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma;
 - d) Velar por que los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en la Legislación atinente;
 - e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad;
 - f) Participar en el campo social, económico, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra actividad dentro del marco legal:
 - g) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la organización de la Asociación,
 - h) Coordinar con instituciones gubernamentales, autónomas y privadas a fin de impulsar el desarrollo de los habitantes de la comunidad; e

 i) Las demás que establezca la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca.

DE LA SIMBOLOGIA.

Art. 3-. La Asociación tendrá como distintivo un sello de forma circular y en el entorno interior se encuentra el nombre de la Asociación que dice: asociación de desarrollo comunal "San Luis Los Altos", en el centro la figura de una casa y el nombre ADESCOSALA, Tecoluca, San Vicente.

DEL PLAZO.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal, en la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y los presentes estatutos.

CAPÍTULO III

DE LA DIRECCIÓN.

Art. 5.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV DE LOS ASOCIADOS

DE LAS CLASES DE ASOCIADOS

Art. 6.- Habrá tres clases de Asociados:

- a) Asociados Fundadores; son asociados fundadores, todas las personas que hayan contribuido al nacimiento de la asociación, y que además se encuentran en la acta de constitución de la Asociación y la respectiva nómina.
- b) Asociados Activos; son asociados activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación de la forma establecida en el Art. 7 de estos estatutos y que asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.
- c) Asociados Honorarios; son asociados honorarios, las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindando una ayuda a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales a propuesta de la junta directiva.
- Art. 7.- Para ser Asociado activo deberán llenarse los siguientes requisitos:
 - a) Residir en la Comunidad;
 - b) Tener dieciocho años de edad;
 - c) Tener voluntad de trabajar por el desarrollo de la comunidad; y
 - d) Estar solvente con la cuota social.

AFILIACIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán manifestar su deseo de forma escrita a la Junta Directiva, y esta comprobará que cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior, si así fuere, procederá a hacerlo del conocimiento de la Asamblea General para la aprobación o desaprobación de la solicitud, de ser aprobado el ingreso se procederá a la juramentación en presencia del pleno de la Asamblea por el Alcalde o delegado municipal.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de Asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, una para activos y otra para honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito (edad, residencia, número de documento de identidad, fecha de ingreso) y otros datos que establezca la Junta Directiva, debiendo además inscribirse en el margen de dicha inscripción, la razón que motivó la pérdida de calidad de asociado en su caso.

DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General;
- b) Presentaren la Asamblea General mociones y sugerencias para alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General;
- d) Proponer o ser propuesto para desempeñar un cargo en la Junta Directiva, comités o comisiones;
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y la gestión de la Asociación;
- f) Aceptar o rechazar con justa causa el nombramiento a comisiones u otros cargos a realizar en el trabajo o actividades en nombre de la Asociación;
- g) Solicitar por escrito y debidamente razonada a la Alcaldía auditoría financiera o de funcionamiento administrativo a la Asociación; y
- h) Todos los demás que le confieran los Estatutos y el Reglamento Interno.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 11.- Serán deberes u obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados;
- Asistir con puntualidad y de forma sistemática a las sesiones de Asamblea General y demás reuniones de trabajo que se realicen;
- Acatar las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación;

- d) Aceptar cualquier responsabilidad, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación; y
- e) Estar solvente con la cuota social.

DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO.

Art. 12.- La calidad de Asociado se perderá por, retiro voluntario, cambio de residencia, expulsión o muerte.

- a) Retiro voluntario: el retiro voluntario podrá ser expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente ante la Asamblea General; o cuando se ausente por tres asambleas consecutivas sin haber informado los motivos de su ausencia.
- b) Por cambio de residencia: cuando el asociado cambie definitivamente su residencia debidamente comprobado.
- c) Por expulsión: mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general, abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estos hubieran sido aceptados, incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamentos, los estatutos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- d) Por muerte: cuando la persona fallezca.

Art. 13.- Cuando un Asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión contempladas en el artículo anterior literal "c", la Junta Directiva deliberará y presentará un informe a la Asamblea, quien determinará al respecto. El asociado podrá recurrir ante la Junta Directiva, quienes deberán dar una respuesta con quince días posteriores, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General para su resolución final.

CAPÍTULO V DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 14.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General,
- b) La Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 15.- La Asamblea General estará constituida por todos los asociados fundadores, activos y honorarios si fuera el caso, inscritos en el Registro de asociados y será la máxima autoridad de la Asociación.

DE LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL.

Art. 16.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria:

 a) Asamblea Ordinaria: se celebrarán cada dos meses, en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y las propuestas que hagan los asociados y que sean acordados por la asamblea para su incorporación; y

b) Asamblea Extraordinaria: se celebrarán en fechas que a criterio de la Junta Directiva o a solicitud de quince socios inscritos en el registro de asociados y que se encuentren en el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones según lo establecido en los presentes estatutos, y se tratarán asuntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL.

- Art. 17.- Las convocatorias para sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General las hará la Junta Directiva a través de medio idóneo con tres días de anticipación a la fecha indicada.
 - a) Las convocatorias para Asamblea General Extraordinaria, se hará a criterio de la Junta Directiva, según sea la urgencia del caso a tratar a través de medio idóneo; y
 - Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la sesión, y clase de Asamblea.
- Art. 18.- Si la Asamblea General Ordinaria no se celebrase el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria en el plazo de los tres días siguientes.

Si fuese Asamblea General Extraordinaria se hará en el tiempo de veinticuatro horas siguientes, teniéndose por válida con los que estén presentes, y las resoluciones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los socios asistentes.

Art. 19.- Para que las sesiones de Asamblea General en primera convocatoria sean válidas, se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los socios debidamente inscritos en el Registro de Asociados que lleva la Asociación y que se encuentren en el ejercicio pleno de sus derechos y obligaciones según lo establecido en los presentes estatutos.

Art. 20.- Los acuerdos en sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con el voto favorable de la mitad más uno de los socios asistentes.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;
- Recibir los informes de trabajo, aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva;

- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crean convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación;
- e) Aprobar los estatutos, plan de trabajo, Reglamento Interno y el presupuesto de la Asociación;
- f) Otorgar la calidad de socio honorario;
- g) Acordar la expulsión debidamente razonada de socios;
- h) Aprobar el ingreso de nuevos socios; e
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca, el Reglamento Interno y demás disposiciones que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación y de la comunidad.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

INTEGRACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- 1- Presidente(a).
- Vicepresidente(a).
- Secretario(a).
- 4- Tesorero(a).
- 5- Síndico(a).
- 6- Primer Vocal.
- 7- Segundo Vocal.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer Cumplir los estatutos;
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General;
- Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de socios de la Asociación;
- d) Velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma;
- e) Presentar la memoria anual de labores, informe financiero, el plan de trabajo y el reglamento interno;
- f) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad;
- g) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea
 General de acuerdo con lo establecido en estos estatutos;
- h) Constituir comités de apoyo a la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;

- Mantener relaciones con organismos del Estado, la municipalidad y entidades privadas, con el objetivo de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación;
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los Asociados; y
- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, las leyes de la República y la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca.

ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 24. - Podrán ser electos como miembros de la Junta Directiva los socios fundadores que estén en el acta de constitución, y lo socios activos registrados en las respectivas actas de Asamblea General en donde se halla aprobado su ingreso, además de cumplir los demás requerimientos establecidos en los presentes estatutos.

La elección de la Junta Directiva será en Asamblea General Extraordinaria con participación de la mayoría de los socios debidamente registrados quince días antes de que concluya el periodo de la Junta Directiva en funciones, el método o forma de elección se hará según acuerdo de la Junta Directiva, se invitará al Alcalde o a un delegado de la municipalidad.

No podrán ser electos para formar parte de la Junta Directiva los parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

DE LAS DISPOSICIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes y sesión Extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente o a petición de cuatro miembros.

DEL QUÓRUM PARA RESOLUCIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

Art. 26.- Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por cuatro de sus miembros; en caso de empate el Presidente tiene derecho a voto de calidad.

PERÍODO DE FUNCIONES EN LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 27.- El periodo de funciones en los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de los mismos.

REELECCIÓN.

Art. 28.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo o en forma alterna, por un periodo igual, ningún asociado podrá ser elegido para integrarla por tres periodos consecutivos.

DESTITUCIÓN.

Art. 29.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o a miembros de esta por faltas graves en el ejercicio de sus funciones; la destitución procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y una cuando se tratare de falta grave.

FALTAS LEVES.

Art. 30.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- Inasistencia continua e injustificada a tres sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones designadas e indisciplina durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

FALTAS GRAVES.

Art. 31.- Son faltas graves

- a) Cuando se compruebe el cometimiento de hechos para obtener beneficios para él o para terceros valiéndose de su cargo o de la Asociación, y
- b) Cuando se compruebe que ha habido malversación de fondos o sustraído bienes de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 32.- Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y reuniones de Junta Directiva.
- Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjuntamente con el Síndico;
- c) Delegar los poderes que fuesen necesarios;
- d) Dar seguimiento a las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva y los comités o comisiones:
- e) Gestionar junto con el Tesorero los créditos concedidos a la Asociación autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General en su caso;
- f) Definir y proponer la agenda a tratar en las reuniones;
- g) Presentar los informes correspondientes de su gestión;
- h) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren;
- i) Gozar del voto de calidad al existir empate en las reuniones que se celebren al momento de tomar decisiones, tanto en reuniones de Junta Directiva y en Asamblea General;

- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar con su firma la compra y venta de bienes de la asociación previa autorización de la Junta Directiva y de la Asamblea según sea el caso.
- Firmar conjuntamente con el Tesorero u otras personas designadas por la Junta Directiva, aperturas de cuentas en bancos, cheques, así como otros contratos y obligaciones; y
- m) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 33.- Atribuciones del vicepresidente:

- Sustituir al presidente en caso de muerte, enfermedad o retiro temporal hasta que sea elegida la persona que lo sustituirá;
- b) Asistir al Presidente en el desarrollo de sus funciones;
- Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea
 General y Junta Directiva; y
- d) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 34.- Atribuciones del Secretario.

- a) Manejar los libros de actas de Asamblea General y de sesiones de Junta Directiva;
- Guardar y mantener en buen estado los libros y demás documentos confiados a su custodia;
- c) Llevar en orden y actualizado el registro de asociados;
- d) Dar lectura del acta correspondiente, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva y demás documentación que solicite el Presidente de la Junta Directiva;
- e) Elaborar y remitir a la Alcaldía Municipal la certificación del punto de acta de elección de Junta Directiva quince días posteriores a la elección, así como la información de los socios de nuevo ingreso al Registro de Asociaciones Comunales que la Municipalidad lleva para ese efecto; y
- f) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 35.- Atribuciones del Tesorero:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- b) Llevar los registros financieros de ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de esta;
- d) Autorizarcon su firma, junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación;
- e) Gestionar que se hagan efectivos en forma oportuna los créditos concedidos a la Asociación;
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva cuando esta lo requiera, al igual que a la Asamblea General acerca del estado financiero de la Asociación;
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe semestral y anual del Estado Financiero de la Asociación;
- Hacer el cobro y administrar la cuota social y realizar diligencias de cobro de la mora de los socios; e
- Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos, el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes en virtud de su cargo.

Art. 36.- Atribuciones del Síndico:

- a) Velar porque se cumplan las disposiciones de los estatutos,
 Reglamento Interno y Acuerdos válidamente tomados en la
 Asamblea General de socios y de Junta Directiva;
- Representar Judicial y Extra Judicialmente a la Asociación, conjuntamente con el Presidente;
- c) Presidir las comisiones que se le designare;
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que conciernen a la Junta Directiva y a la Asociación;
- Elaborar el proyecto de reglamento, proyecto de reforma de los estatutos y demás normas concernientes al buen funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimientos tanto de la Junta Directiva y a la Asamblea General para su aprobación; y
- f) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 37.- Atribuciones de los Vocales:

- Sustituir a miembros de la Junta Directiva de la Asociación en sus funciones en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- b) Cumplir con las comisiones que a efecto le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva;
- c) Asistir a las reuniones de Junta Directiva; y
- d) Todas las demás que le señalen estos estatutos; el Reglamento Interno, la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO.

Art. 38.- El patrimonio estará constituido por:

- a) Las cuotas de los socios que sean aprobadas por la Asamblea General;
- Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes lícitas;
- Los ingresos provenientes de las actividades realizadas para recaudar fondos para la Asociación;
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como las provenientes de donaciones herencias y legados.

Art. 39.-El Presidente y el Tesorero, tendrán que responder personal y solidariamente por las cuentas bancarias de la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPÍTULO VIII

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA.

Art. 40.- Los miembros de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada dos meses o según sea el caso a la Asamblea General y a la Alcaldía Municipal cuando esta lo solicite. La municipalidad podrá actuar de oficio cuando se tenga información de situaciones irregulares que afecten el buen funcionamiento y los fines de la Asociación.

CAPÍTULO IX

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.

Art. 41.- Para la reforma parcial o total de los estatutos se requerirá:

- a) Que las dos terceras partes de los socios en sesión de Asamblea General, aprueben favorablemente la necesidad de introducir reformas o modificaciones a los estatutos;
- Nombrar una comisión para que ,estudie y elabore la propuesta de reformas;

- c) Convocar a una sesión Extraordinaria de Asamblea General para conocer, aprobar o desaprobar las reformas que presente la comisión nombrada para tal efecto;
- d) El acuerdo de reforma deberá ser aprobado por los dos tercios de los miembros asistentes a dicha sesión;
- e) Presentar al Concejo Municipal mediante solicitud escrita la aprobación de las reformas, se anexará el proyecto de reforma de los estatutos y la certificación del punto de acta de Asamblea en donde se haya aprobado;
- f) Publicar las reformas en el Diario Oficial para su validez; y
- g) Aplicación de las reformas en las actuaciones de la Asociación.

CAPÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 42.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus asociados.

CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

Art. 43.- Serán causales para disolver la Asociación las siguientes:

- a) Las establecidas en el Código Municipal y la Ordenanza Municipal Reguladora de Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca;
- b) La imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida conforme a los estatutos;
- c) Cuando sus actividades no se ajusten a los preceptos legales; y
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias al orden público, a la moral o las buenas costumbres.

ACUERDO DE DISOLUCIÓN.

Art. 44.- El acuerdo de disolución se tomará por las dos terceras partes de los socios asistentes en la Asamblea General, el cual deberá ser presentado al Registro Municipal de Asociaciones de Desarrollo Comunal por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en la que fue tomado el acuerdo mediante certificación del mismo.

Art. 45.- En caso de disolución de la Asociación, el remanente del patrimonio de la misma que quede luego de cumplir las obligaciones con terceros y demás tramites de ley, se destinará a satisfacer las necesidades sociales de la comunidad, de no acordarse el destino del remanente del patrimonio en la Asamblea de disolución, quedará dicho remanente a disposición de la Comisión Liquidadora, quien conforme a las disposiciones de ley determinará lo pertinente.

DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA.

Art. 46.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos delegados municipales y dos representantes de la Asociación electos en la asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos, se procederá a la liquidación con los delegados municipales; disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 47.- La Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición a través de la Junta Directiva ante la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 48.- La Comisión Liquidadora, una vez concluido su trabajo remitirá un informe y la documentación pertinente al Concejo Municipal para su aprobación.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 49.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes lícitas, como aportes, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando en la disposición de informar a la Alcaldía Municipal, cuando esta lo requiera.

Art. 50.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmada la primera y última página por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces; terminado el libro respectivo se pondrá una razón de cierre sellado con el sello de la Alcaldía y firmado por el Alcalde o quien haga sus veces.

Art. 51.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honores, sin embargo, cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo o eventual para la Asociación, tendrá derecho a una retribución económica convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 52.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva electa sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión, así como entregar toda la documentación de la Asociación, para ello ambas Juntas Directivas acordarán una reunión en el plazo de quince días posteriores de la elección.

El informe deberá ser rendido por escrito firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente.

Art. 53.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA, DE-PARTAMENTO DE SAN VICENTE.

CERTIFICA: Que en el Acta No. 01 del día 06 de Enero de 2015, del libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Alcaldía lleva durante el presente año, se encuentra asentado el Acuerdo que literalmente dice:

"ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE": Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal San Luis Los Altos; Cantón San Ramón Grifal, Municipio de Tecoluca; Departamento de San Vicente que consta de Cincuenta y tres (53) Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal e Intercomunal del Municipio de Tecoluca y de conformidad a los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR los CINCUENTA Y TRES Artículos que conforman los ESTATUTOS DELA ASOCIACIÓN DE DESARRO-LLO COMUNAL SAN LUIS LOS ALTOS; CANTÓN SAN RAMÓN GRIFAL, MUNICIPIO DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE y le confiere el carácter de PERSONERÍA JURÍDICA. Dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a las nueve horas del día seis de enero de dos mil quince.- COMUNÍQUESE.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CON-FRONTO y para los usos legales correspondientes, dado en la Alcaldía Municipal de Tecoluca, a los ocho días del mes de Enero de dos mil quince.

> ALFREDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.

> ANA MERCEDES BELLOSO RAMÍREZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F039202)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado herederas definitivas y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora Lilian Estela Morales Zaldívar, conocida por Lilian Estela Parada, habiendo fallecido el día tres de mayo de dos mil catorce, de sesenta y cuatro años de edad, originaria de Tonacatepeque, soltera, hija de Moisés Morales y de María Marta Zaldívar, con Documento Único de Identidad número cero dos siete ocho tres ocho siete cero-nueve; siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras Martha Lilian Mazariego Morales, de treinta y tres años de edad, empleada, soltera, de este domicilio y origen, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cero cero seis nueve siete-siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno ocho-dos ocho cero cinco ocho cero-uno cero uno-cero, y Roxana del Carmen Mazariego Morales, de treinta y cuatro años de edad, estudiante, soltera, con Documento Único de Identidad número cero tres dos cero cinco nueve nueve cinco-cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero cuatro cero nueve ocho uno-uno dos uno-uno, en calidad de hijas de la causante.-

Y se ha conferido a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 66

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANGEL CASTILLO, fallecido el día dieciocho de abril de dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de MARÍA ROSA ELVIRA CASTILLO, y de los menores DORIS YARETZI y ANGEL ALFREDO, ambos de apellidos CASTILLO PADILLA, representados por su madre señora ONEYDA ELIZABETH PADILLA GALICIA, la primera como madre del causante, y los menores como hijos del referido causante, y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, los menores antes referidos deberán ejercerla por medio de su representante legal señora ONEYDA ELIZABETH PADILLA GALICIA.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los ocho días del mes de enero del año de dos mil quince. LICDA. MAR-GARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 67-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil nove-

cientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "UNIÓN GANADERA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPAUG" DER.L., con domicilio en el municipio de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, obtuvo su personalidad jurídica el día veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, e inscrita en el libro ciento veintiuno de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil dos del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

NOTIFÍQUESE.

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCIÓN JURÍDICA.

Of. 1 v. No. 68

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,.

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO TIERRA DE COLORES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "TIERRA DE COLORES de R.L.", con domicilio legal en Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número TRECE, folios doscientos dieciocho frente a folios doscientos treinta y tres frente del Libro QUINTO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los un días del mes de diciembre de dos mil catorce.

MISAEL EDGARDO DÍAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 69

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en el Cantón San Gregorio de esta jurisdicción, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor SIMON AMAYA, quien fue de sesenta años de edad, casado, jornalero, hijo de Teodoro Amaya y de Mártir Orellana, originario del Cantón San Gregorio, jurisdicción de Sensuntepeque, Cabañas; de parte de la señora MARIA CONCEPCION AMAYA GUEVARA, por derecho de representación de su padre señor CATARINO AMAYA, quien fue

hijo del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales de la Señora Procuradora General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ PRIMERA INSTANCIA.-LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE ALFREDO LINARES LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Los Cedros, Ciento Seis, Urbanización Buenos Aires, Número Uno, ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día siete de enero del presente año, en Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales, se ha declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores RENE HUMBERTO MARTINEZ MONTES y ANA DOLORES MARTINEZ, de la herencia intestada que a su defunción dejó el Doctor RAFAEL ALFREDO JULE MARTINEZ, como cesionarios de los derechos que en dicha herencia correspondían a los señores FRANCISCO AMILCAR JULE MARTINEZ, JUAN JOSE JULE MARTINEZ, JOSE ANTONIO JULE MARTINEZ, MARIA CELIA JULE MARTINEZ y MARIA INES JULE MARTINEZ, hermanos del mencionado causante.- El Doctor RAFAEL ALFREDO JULE MARTINEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, Médico, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos once-ciento veinte mil ciento cincuenta y dos-cero cero tres-cero; falleció en la citada ciudad, el día quince de septiembre del año dos mil catorce, habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación definitivas

Librado en San Salvador, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.-

DR. JOSE ALFREDO LINARES LOPEZ, NOTARIO.

1 v. No. C008815

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CI-VIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y catorce minutos del día ocho de enero de dos mil quince, se han declarado herederos definitivos abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción la causante señora Tomasa Gavidia Viuda de Morales conocida por Tomasa Morales Mayorga y por Tomasa Gavidia, quien en el momento de fallecer era de noventa años de edad, Viuda, originaria de esta Ciudad y Departamento, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, fallecida el día cuatro de septiembre de dos mil catorce, a los señores 1) Marta Morales Gavidia, con D.U.I. cero cinco millones ciento sesenta y un mil quinientos diecinueve-uno y N.I.T. cero seiscientos catorce-cero once mil doscientos cuarenta y cincocero cero seis-seis, y 2) Avelino Morales Gavidia, con D.U.I. cero dos millones diecisiete mil trescientos cincuenta y ocho-cero y N.I.T. cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil novecientos cuarenta y ochocero quince-cero, ambos en su calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión dejada por la causante Tomasa Gavidia Viuda de Morales conocida por Tomasa Morales Mayorga y por Tomasa Gavidia.-

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día doce de enero de dos mil quince.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA

1 v. No. C008849

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día nueve de diciembre del corriente año. Se le declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio El Cantón Valle Afuera, de la jurisdicción de Pasaquina, de este distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejó el causante Pastor Flores Pereira, de parte de la señora María del Carmen López Flores, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el artículo 998 numeral 1°. C.c. y en concepto de cesionaria del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor César Eugenio López Flores, en su calidad de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 C.c. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.-LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F039186

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con veinticinco minutos del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario al señor: JOSÉ WIGBERTO CALDERÓN RIVERA, de la sucesión dejada por el causante señor MANUEL DE JESÚS REYES, fallecido a las diecisiete horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, en el Cantón La Puerta, del Municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, heredero declarado que comparece a título de cesionario del derecho hereditario que en la mortual del señalado causante le correspondería al señor BALDOMEO REYES conocido por BALDOMEO REYES HENRÍQUEZ, en su calidad de hermano uterino del "de cujus". Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado señor: JOSÉ WIGBERTO CALDERÓN RIVERA, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con veintiséis minutos del día cinco de diciembre del año dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA 3 SUPLENTE DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas veinte minutos del día diez de diciembre de dos mil catorce, se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción el causante señor Hernán Alberto Salazar Pineda, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y siete años de edad, Casado, Electricista, originario de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, fallecido el día veinticinco de mayo de dos mil trece, a la señora María Victoria Arias de Salazar, con N.I.T. cero ochocientos veintiuno-doscientos treinta mil trescientos sesenta y cuatro-ciento dos-uno, en su carácter personal y en representación de la menor Xochilt Michelle Salazar Arias, en su calidad de esposa e hija del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión dejada por el causante Hernán Alberto Salazar Pineda.-

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce.- LICDA. MARIA ELENA PEREZ ANAYA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE (3).- LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ DE RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F039221

WILFREDO RIVAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente, Número trescientos quince, Edificio "MM", UNO, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas quince minutos de este día, se ha declarado al señor FRANCISCO VASQUEZ, conocido por FRANCISCO VASQUEZ SORTO, en su calidad de CÓNYUGE SOBREVIVIENTE, que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Seguro Social, jurisdicción de la Ciudad, Departamento de San Salvador, a las veintiún horas cinco minutos del día nueve de mayo de dos mil siete, a consecuencia de SEPSIS, DIABETES HIPERTENSIVA, con asistencia médica; quien falleció sin haber formalizado testamento, dejó la señora AGUSTINA CHICAS DE VASQUEZ; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, veintiuno de Enero del año dos mil quince.-

LIC. WILFREDO RIVAS, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039225

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Quince Avenida Sur y Calle Rubén Darío, local número seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las trece horas del día veinte de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor EMILIO CORNEJO TOBAR, quien falleció a consecuencia de Clave Cuatro, Tuberculosis Diseminada; a

la primera hora cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil, en el hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en esta ciudad, siendo a la fecha de su fallecimiento de Treinta y Cinco años de edad, Empleado, soltero, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de DIEGO ARMANDO TOBAR BARRERA, en su concepto de hijo del Causante.-

Y se ha conferido al aceptante la Administración y Representación Definitiva de la sucesión; y Cita a los que se crean con derecho a la Herencia Deferida para que se presenten a deducirlo en la dirección arriba mencionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto

San Salvador, veinte de enero de dos mil quince.-

WILFREDO ESTRADA MONTERROSA, NOTARIO.

1 v. No. F039254

MILTON ADONIS DIAZ ROMERO, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina Notarial, Ubicada sobre la Decima Avenida Sur, Número seiscientos uno, Colonia Belén, del Municipio y Departamento de San Miguel.

HACESABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil quince, se han declarado a las señoras Licenciada MARLENE MARISOL HERNANDEZ ROMERO y LUCINDA DE JESUS SANCHEZ SANDOVAL, HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS HERNANDEZ FUNES, en la Jurisdicción de Tangolona en el asentamiento comunitario Tangolona, polígono D, lote Número Tres, Moncagua, departamento de San Miguel, la primera en su calidad de hija sobreviviente y la segunda en calidad de Compañera de vida o conviviente, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

MILTON ADONIS DIAZ ROMERO, NOTARIO.

1 v. No. F039268

ANABELL MIRANDA RAMOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Séptima Avenida Norte, Edificio UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, Local Número cinco, Centro de Gobierno, para los efectos de Ley.

AVISO: Que por resolución de las ocho horas del día dieciséis de Enero del corriente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor OSWALDO ERNESTO AVILES HERNÁNDEZ, conocido por OSWALDO ERNESTO AVILES, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete seis cero uno siete cinco-cero, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cinco nueve-cero cero cinco-siete; fallecido a las diecisiete horas del día treinta y uno de Mayo del año dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, de parte de

la señora FRANCISCA DEL ROSARIO CARRILLO DE AVILES, la herencia intestada en mención, en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JERONIMO ALFONSO AVILES GUILLEN, ANA MARGARITA HERNÁNDEZ DE AVILES, MARIA ALEJANDRA AVILES CARRILLO, y ANA MARCELA AVILES CARRILLO, padre, madre e hijas respectivamente del causante.

Confiérese a la Heredera Declarada la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil quince.-

LICDA. ANABELL MIRANDA RAMOS, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F039277

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas treinta y ocho minutos del día doce de enero de dos mil quince. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a los señores JAIME ALBERTO NAJARRO URRUTIA conocido por JAIME ALBERTO NAJARRO, RAÚL ARMANDO ARÉVALO HERRERA conocido por RAÚL ARMANDO ARÉVALO y MARÍA ALICIA HENRÍQUEZ DE ARÉVALO conocida por MIRIAN ALICIA HENRÍQUEZ, MIRIAM ALICIA HENRÍQUEZ, MIRIAN HENRÍQUEZ Y MIRIAM ALICIA HENRÍQUEZ DE ARÉVALO, el primero en su calidad de cónyuge de la causante MIRIAN HAYDEE ARÉVALO HENRÍQUEZ conocida por MIRIAM HAYDEE NAJARRO, MIRIAN HAYDEE ARÉVALO DE NAJARRO, MIRIAM HAYDEE ARÉVALO HENRÍQUEZ y por MIRIAN HAYDEE ARÉVALO, y los dos últimos en su concepto de padres de la expresada causante, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casada, ama de casa, fallecida a las catorce horas catorce minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, en la Ciudad de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas cinco minutos del día quince de enero de dos mil quince.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039301

LICENCIADO OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de Septiembre del presente año, se Declararon HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NAPOLEON CABRERA LEON, quien fue de cincuenta y seis años de edad, casado, de profesión u oficio Agricultor, originario del Municipio El Triunfo, departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de la señora Lucinda Cabrera y del señor José Napoleón León; quien falleció a las quince horas y diez minutos del día veintidós de mayo de dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la Ciudad

de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio El Triunfo, departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA CANDELARIA MARTINEZ DE CABRERA, conocida por MARIA CANDELARIA MARTINEZ, de cincuenta y nueve años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio del El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno siete cuatro ocho cuatro cuatro siete guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero dos cero dos cinco seis guión uno cero uno guión uno, en concepto de cónyuge del causante Art. 988 No. 1 CC,. y de parte de los señores: NAPOLEON CABRERA MARTINEZ, de treinta y un años de edad, empleado, del domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres seis cero uno tres uno cero guión cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero dos uno dos ocho dos guión uno cero dos guión cero; CORONADO CABRERA MARTINEZ, de treinta y nueve años de edad, empleado, del domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Tipo P, número B dos cero cinco siete nueve ocho, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión dos cinco cero tres siete cuatro guión uno cero uno guión ocho; CRISTIAN JOSÉ CABRERA MARTINEZ, de veintinueve años de edad, empleado, del domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Tipo P, número cero cero tres siete cuatro tres tres siete siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero tres cero uno ocho cinco guión uno cero uno guión tres; ROXANA ESMERALDA CABRERA DE TURCIOS, conocida por ROXANA ESMERALDA CABRERA MARTINEZ, de treinta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio actual de Houston, Condado de Harris, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Tipo P, número cuatro cuatro seis cuatro cuatro dos seis cuatro cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión cero dos cero ocho siete nueve guión uno cero dos guión siete; TELMA YANIRA CABRERA DE LEMUS. conocida tributariamente por THELMA YANIRA CABRERA DE LEMUS, de treinta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio del Municipio El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Unico de Identidad número cero uno dos cero dos uno cinco uno guión siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno cero cinco guión uno seis cero seis siete seis guión uno cero uno guión cero; y GLENDA PATRICIA CABRERA DE CHAVEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio del Municipio El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero cuatro dos siete cuatro cero seis siete guión cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno uno uno cuatro guión uno cinco cero cinco ocho siete guión uno cero dos guión siete; en concepto de hijos del causante, Art. 988 No. 1 CC.

Confiérasele a los herederos declarados en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

El suscrito juez deja constancia, que de acuerdo a lo declarado por los solicitantes, éstos manifiestan que las otras personas que tenían derecho en la referida herencia del difunto, eran sus padres señores Lucinda Cabrera y José Napoleón León, quienes no saben si viven o no a la fecha, y que en consecuencia no existen otras personas que tengan derecho a la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NAPOLEON CABRERA LEON.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada. LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS, Notario, de este domicilio y de Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito proveída, a las diez horas del día diecisiete de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Santa Ana, Santa Ana, el día dieciocho de septiembre de dos mil cinco, dejó el señor RAFAEL ERNESTO ALVARENGA, de parte del señora a la señora EMIR ESPERANZA BARRIENTOS, de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, del municipio de San Esteban, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad cero uno cinco dos siete cero ocho cuatro-ocho, en su calidad de único y universal heredera intestada de la causante, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le transfirieron Marta Lidia Rosa Viuda de Alvarenga y Ana Mercedes Alvarenga de González, antes Ana Mercedes Alvarenga, esposa y madre del causante respectivamente, confiriéndosele a la heredera declarada la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Jurídica, en la Urbanización San Belarmino, Pasaje Mizata, Block E, número uno, Mejicanos. San Salvador, diecisiete de enero de dos mil quince.

LIC. JOAQUIN ENRIQUE RIVERA LARIOS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039312

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que porresolución de este Juzgado, de las catorce horas de esta fecha, se ha declarado a la señora SANDRA PATRICIA AGUILAR CHACÓN, de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Revere, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número: A cero dos ocho seis tres cero cinco cinco y con número de Identificación tributaria cero dos cero dos-cero cuatro cero seis siete siete-uno cero uno-cuatro; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO con beneficio de inventario del señor ALVARO DAVID MAGAÑA POSADA, quien fue de treinta y dos años de edad, empleado, fallecido a las dieciséis horas cuarenta minutos del día ocho de noviembre del año dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores Consuelo Posada Rivas, Emmanuel Ernesto Magaña Guerra, Ana Mirian Ortiz Viuda de Magaña, Alejandra Adelina Magaña Ortiz,

la primera como madre, el segundo como hijo, la tercera como esposa y la última como hija del causante respectivamente; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas quince minutos del día cinco de enero del año dos mil quince.- LIC. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F039330

JOSE ADAN SIBRIAN RIVERA, Notario, con Oficina en Final Avenida El Progreso, casa número ochocientos, Frente a la Policía Nacional Civil, (PNC), de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó YGNACIO PEDRO MELENDEZ o PEDRO IGNACIO MELENDEZ ALFARO, conocido por IGNACIO PEDRO MELENDEZ, fallecido, a las veintiuna horas y treinta minutos del día ocho de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, en el Barrio Los Desamparados, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a consecuencia de intoxicación Alcohólica, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, quien fue de cuarenta años de edad, Jornalero, Divorciado, de Nacionalidad Salvadoreña, de parte de: JUANA GREGORIA MELENDEZ o JUANA GREGORIA MELENDEZ DE HERNANDEZ, en concepto de hermana del causante.

En consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce.

LIC. JOSE ADAN SIBRIAN RIVERA,
NOTARIO.

ROSA ALBA BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, casa número cinco, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas del día once de enero de dos mil quince, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS INTESTADAS AB INTESTATO con beneficio de inventario, de parte de la señora MARINA LILIAN MARTINEZ GODOY, quien fue conocida por MARINA LILIAN GODOY MARTINEZ, y por LILIAN MARINA GODOY, de setenta y seis años, y quien falleció a las cuatro horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil trece, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, siendo Urbanización Jardines de Cuscatlán, Polígono "D", Calle "L" cinco, número cuarenta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de las señoras NIDIA BEATRIZ HURTADO DE MARTINEZ y LORENA MONSERRAT HURTADO DE VALENCIA, en su concepto de hijas herederas intestadas de la causante, confiérase a las herederas declaradas la Administración y representación definitiva de la sucesión en su concepto de herederas Intestamentarias de la causante, y se les confiere a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas de la Notario ROSA ALBA BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA, a las once horas del día doce de enero del año dos mil quince.

LICDA. ROSA ALBA BENITEZ RODRIGUEZ DE MAYORGA, NOTARIO.

1 v. No. F039367

HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Poniente, Número Trece, del Barrio El Centro, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA AB-INTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señorita DAYSI DALILA ALFARO PEREIRA, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y ocho-tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil setecientos noventa-ciento doce-uno, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora DEISA MÉLIDA PEREIRA DE ALFARO, conocida por DEISA MÉLIDA PEREIRA ARGUETA, y por DEISA MÉLIDA PEREIRA, quien fuera de cincuenta y ocho años de edad,

Secretaria Ejecutiva, originaria del Cantón Volcancillo, jurisdicción del Municipio de Jocoaitique, Departamento de Morazán, y del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija del señor Juan Anteportán Pereira, ya fallecido, y de la señora María Adela Argueta Pereira, conocida por María Adela Argueta de Pereira, María Adela Argueta, y por Adela Argueta; la referida causante falleció a las veintitrés horas y diez minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil catorce, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre, a consecuencia de evento cerebrovascular hemorrágico, como HEREDERA POR DERECHO PROPIO en su calidad de hija de la causante, por una parte, y CESIONARIA de los DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores MARÍA ADELA ARGUETA PEREIRA, conocida por MARÍA ADE-LA ARGUETA DE PEREIRA, MARÍA ADELA ARGUETA, y por ADELA ARGUETA, EXCEQUÍAS ALFARO ZÚNIGA, conocido por EXCEQUÍAS ALFARO, y DAVID ERNESTO ALFARO PEREIRA, la primera en calidad de madre, el segundo en calidad de esposo y el tercero en concepto de hijo de la causante.

Habiéndosele conferido en la calidad indicada la REPRESENTA-CIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diecises días del mes de enero del año dos mil quince.

LIC. HÉCTOR ARTURO BONILLA CHICAS, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039372

EI INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta minutos del día cinco de enero del dos mil quince, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó, el causante MACARIO CHICA, al señor GERMAN DIAZSANCHEZ, conocido por GERMAN DIAZ, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Caserío Ojos de Agua, Cantón Agua Zarca, Jurisdicción de Torola, Morazán; con Documento de Identidad Número cero dos millones veintiséis mil setecientos ochenta y uno-ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veinticuatro-cero setenta mil novecientos cincuenta y siete-ciento unocero; como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTA BEATRIZ CHICA DE HERNANDEZ, en calidad de hija del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta

85

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

y cuatro años de edad, jornalero, soltero, originario y del domicilio de Torola, Morazán; hijo de la señora BEATRIS CHICA; falleció a las tres horas del día nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos, en el Municipio de Torola, Departamento de Morazán; siendo en este lugar su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los seis días del mes de enero del dos mil quince.- LIC.- JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. F039373

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario, de este domicilio y del de San Salvador, con Oficina Jurídica ubicada en Primera Avenida Norte, Barrio Las Flores, # 27 San Juan Opico, Departamento de La Libertad, Teléfono 23-41-34-28.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARGARITA RAMIREZ DE RAMIREZ, conocida por MARGARITA RAMIREZ, por BLANCA MARGARITA RAMIREZ, y por BLANCA RAMIREZ, quien falleció en Fosalud, Barrio La Cruz, de la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a consecuencia de Infarto Cardíaco, con asistencia médica, a las cuatro horas y cincuenta y siete minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil catorce, de parte de las señoras GRICEL DEL CARMEN RAMIREZ DE TOBIAS, y ROSA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ, la primera en su concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos Hereditarios, que le correspondían a los señores MANUEL ANTONIO RAMIREZ RIVERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente; a la señora MARIA ELENA RAMIREZ, en su concepto de madre de la causante, y de los señores WENDI GUADALUPE RODAS RAMIREZ, ALCIRA BONIFACIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, y JORGE ALFREDO RAMIREZ, en sus conceptos de hijos de la causante; y la señora ROSA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ, en su concepto de hija de la causante, y en consecuencia, confiérase a las aceptantes la Administración y Representación Interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se citan a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Juan Opico, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

LIC. MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F039195

ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina ubicada en la Residencial El Paraíso, Pasaje Cincuenta y Uno-F. Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las doce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día veintinueve de noviembre del año dos mil catorce, siendo su último domicilio, dejó el señor CARLOS ANTONIO MENDOZA MENDEZ, de parte de LÍSETH MARGARITA MENDOZA ALCANTARA, JAVIER EDUARDO MENDOZA ALCANTARA y MILAGRO DEL CARMEN MENDOZA ALCANTARA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario Ana María Isabel Rodríguez Burgos. En la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día cinco de enero de dos mil quince.

ANA MARIA ISABEL RODRIGUEZ BURGOS, ${\sf NOTARIO}.$

1 v. No. F039232

MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Octava Avenida Sur, número Cincuenta y uno- A, Barrio El Guayabal, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veinte de enero del dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintisiete de agosto del dos mil once, dejara la señora ANGELA VASQUEZ DE GUEVARA, conocida por ANGELA VASQUEZ VILLACORTA por ANGELA VASQUEZ VILLACORTA DE GUEVARA y por ANGELA

VILLACORTA, quien fue de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, de parte de los señores HENRY STANLEY GUEVARA VILLACORTA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, VILMA CONCEPCION GUEVARA DE NUÑEZ, conocida por VILMA CONCEPCION GUEVARA VILLA-CORTA, mayor de edad, Administradora, del domicilio de esta ciudad, EDGAR WILFREDO GUEVARA VILLACORTA, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de los Estados Unidos Mexicanos, y JESUS ESTRADA GUEVARA, conocido por JESUS GUEVARA, mayor de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de esta ciudad, los tres primeros en su calidad de Herederos Testamentarios de la causante y el último como cesionario del derecho hereditario que en la sucesión de la causante le correspondía a la señora ARMIDA DEL CARMEN GUEVARA VIUDA DE CASTILLO, conocida por ARMIDA DEL CARMEN GUEVARA DE CASTILLO y por ARMIDA DEL CARMEN GUEVARA VILLACORTA, en su calidad de heredera Testamentaria de la causante.

Habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS. En la ciudad de Quezaltepeque, a las once horas del día veintiuno de enero del dos mil quince.

MIRNA LISSETTE SOSA RECINOS, NOTARIO.

1 v. No. F03930

JUAN JOSE GARCIA AGUILAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Bosques de Santa Elena II, Senda El Rosal, número trece, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

HACE SABER: La resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinte de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JORGE MAZZINI Hijo o JORGE MAZZINI VILLACORTA, quien falleció a la edad de ochenta y seis años, Doctor en Medicina, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las tres horas y diez minutos del día veintinueve de marzo de dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Sonsonate, departamento de Sonsonate, de parte de la señora MARTHA IRAHETA VIUDA DE MAZZINI, conocida por ELSA EUGENIA IRAHETA DE MAZZINI, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia testamentaria.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina profesional en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSE GARCIA AGUILAR, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte del mes de enero de dos mil quince.

JUAN JOSE GARCIA AGUILAR, NOTARIO.

1 v. No. F039306

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Barrio Candelaria, Primera Avenida Sur, casa número dos, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANDRES QUINTANILLA RODRIGUEZ, conocido por ANDRES QUINTANILLA, de parte de ELMER MODESTO QUINTANILLA LOVOS, DOLORES ARELY QUINTANILLA LOVOS, ANA YANSY QUINTANILLA DE GARCIA, conocida por ANA YANCY QUINTANILLA LOVOS, OSCAR ANDRES QUINTANILLA LOVOS, y MARTA LIDIA QUINTANILLA LOBOS, conocida por MARTA LIDIA QUINTANILLA LOVOS, en su calidad de hijos sobrevivientes del de cujus, habiéndose conferido la administración INTERINA y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario JABIER CALDERON RIVERA. En la ciudad de Usulután, a las siete horas del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

> JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio Candelaria, Primera Avenida Sur casa número dos, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las siete horas del día diez de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó, el señor CARLOS GOMEZ, de parte de BLANCA ALICIA VILLEGAS DE GOMEZ, en su calidad de Esposa sobreviviente del de cujus, habiéndose conferido la administración INTERINA y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JABIER CALDERON RIVERA. En la ciudad de Usulután, a las ocho horas, del día once de noviembre del año dos mil catorce.

> JABIER CALDERON RIVERA, NOTARIO.

> > 1 v. No. F039320

YESENIA NOEMY ZARCEÑO GALVEZ, Notario, del domicilio de El Congo, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario proveída a las ocho horas del día doce de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO PEÑATE, ocurrida a las dieciocho horas, del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, en el Cantón La Laguna, de esta jurisdicción, de parte de la señora NOEMI LOPEZ VIUDA DE PEÑATE, en concepto de esposa y Cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto con respecto al causante correspondiente a los señores: CARLOS ANTONIO PEÑATE LOPEZ, JOSE ELIAS PEÑATE LOPEZ, ABEL DE LOS ANGELES PEÑATE LOPEZ,Y BLANCA MIRIAM PEÑATE DE MARTINEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la Notario YESENIA NOEMY ZARCEÑO GALVEZ, 14 AVENIDA SUR ENTRE 23 Y 25 CALLE PONIENTE NUMERO 89 SANTA ANA, TELEFONO 2431-0524. En la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

YESENIA NOEMY ZARCEÑO GALVEZ, NOTARIO.

1 v. No. F039321

MARGARITA CONCEPCION ALBANES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Particular situada en Primera Avenida Norte Local número cuatro frente a Centro Judicial de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de julio del dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Primavera de la jurisdicción de Santa Ana, el día dieciséis de agosto de dos mil trece; dejó la causante señora MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MARTINEZ, de parte del señor MARTIN DE JESUS NUÑEZ, en su concepto de hijo de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil catorce.

LICDA. MARGARITA CONCEPCION ALBANES, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F039328

JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, Notario, de este domicilio, con Oficina en trece Calle Oriente, Centro Comercial Metro España Local, número doscientos doce, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, a favor del señor JULIO CESAR DIAZ VENTURA, la herencia intestada de los bienes dejados a su defunción por la señora MARGARITA

SERRANO DE DIAZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, falleció en el Hospital General de Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las seis horas y veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil catorce, lugar de su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno. Habiéndole conferido en tal carácter, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en las Oficinas del Notario JESUS EDGARDO VENTURA AYALA, San Salvador, veintidós de enero dos mil quince.

LIC. JESUS EDGARDO VENTURA AYALA,
NOTARIO

1 v. No. F039343

CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, Notario, de este domicilio, con oficina en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, local trece, ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó MARIA NICOLASA VELASQUEZ, conocida por NICOLASA VELASQUEZ y por MARIA NICOLASA VELASQUEZ VELASQUEZ, fallecida el siete de marzo de mil novecientos noventa, de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria de El Sauce, Departamento de La Unión, siendo ése su último domicilio, de parte de MAXIMO ANTONIO SORTO, en concepto de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que les correspondían a MARTIN ANDRES SORTO VELÁSQUEZ, MIRNA ARACELI SORTO DE MARROQUIN, BLANCA LIDIA SORTO, EUSEBIA CRISTINA SORTO VELASQUEZ, DIRMA GABRIELA SORTO, MARIO MAGDALENO SORTO VELASQUEZ, FRANCISCO HERIBERTO SORTO VELASQUEZ y SABINA MELIDA SORTO VELASQUEZ, en calidad de hijos de la causante y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil quince.

LICDA. CRISTINA YANET CHAVARRIA DE MACHADO, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F039354

HERBER COLINDRES MARTINEZ, Notario, con oficina en Final Avenida El Progreso casa número: Ochocientos, frente a la Policía Nacional Civil, (PNC), de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día trece de noviembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA PETRONA PRISCA MELENDEZ, o MARIA PETRONA PRISCA MELENDEZ ALFARO, conocida registralmente como PETRONA PRISCA MELENDEZ. Fallecida, a las diez horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil trece, en su casa de habitación ubicada en el Barrio El Calvario, Cuarta Avenida Sur, Pasaje Las Pilas, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a consecuencia de Anemia Profunda, sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ama de Casa, soltera, de nacionalidad, salvadoreña, de parte de: JUANA GREGORIA MELENDEZ o JUANA GREGORIA MELENDEZ DE HERNANDEZ, en concepto de HERMANA de la causante. En consecuencia se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

En la Ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. A los catorce días de noviembre del año dos mil catorce.

LIC. HERBER COLINDRES MARTINEZ, ${\bf NOTARIO}.$

1 v. No. F039359

LICENCIADO JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ LÓPEZ, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Calle La Mascota número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día seis de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en Santiago de María, Departamento de Usulután, el día veinticuatro de septiembre del año mil novecientos noventa y seis, dejara el señor JOSE MARCELINO GÓMEZ, de parte de las señoras BLANCA MARGARITA GOMEZ CHEVEZ,

PURA ESPERANZA GÓMEZ DE RIVAS, conocida por ESPERANZA GÓMEZ DE RIVAS y ELSA AIDA GOMEZ CHEVEZ, conocida por ELSA AIDA CHEVEZ GÓMEZ y por ELSA AIDA CASTILLO en su calidad de hijas del causante, como herederas universales del referido causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ LÓPEZ, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas y veinte minutos del día veintidós de enero de dos mil quince.

> JOSÉ ERNESTO SÁNCHEZ LÓPEZ, NOTARIO.

> > 1 v. No. F039360

HERBER COLINDRES MARTINEZ, Notario, con oficina en Final Avenida El Progreso casa número: Ochocientos, frente a la Policía Nacional Civil, (PNC), de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída las siete horas del día once de diciembre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora: MARIA CONCEPCION MELENDEZ, o MARIA CONCEPCION MELENDEZ ALFARO. Fallecida, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil catorce, en el Cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a consecuencia de cáncer sin asistencia médica, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, soltera, de nacionalidad, salvadoreña, de parte de: JUANA GREGORIA MELENDEZ o JUANA GREGORIA MELENDEZ DE HERNANDEZ, en concepto de HERMANA de la causante.

En consecuencia se le ha conferido a la aceptante la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

En la ciudad de Santiago Nonualco, La Paz. A las diecisiete horas del día once de diciembre del año dos mil catorce.

LIC. HERBER COLINDRES MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F039361

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con diez minutos del día diecinueve de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora REINA MARGARITA CAMPOS, fallecida a las dos horas con cuarenta y un minutos del día tres de septiembre del año dos mil catorce, en el Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de los señores María de los Ángeles Campos de Campos, de cuarenta y un años de edad, secretaria, del domicilio de San Jorge, Rosa Elizabeth Campos de Durán, conocida por Rosa Elizabeth Campos Durán, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador y William René Campos Sánchez, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Jorge, con sus Documentos Únicos de Identidad números en su orden: cero uno tres uno cinco tres cuatro nueve - ocho; cero cero seis seis dos ocho dos ocho - ocho; y cero cero uno ocho cero uno uno siete - cuatro y con Tarjetas de Identificación Tributarias números: doce quince guión cero dos cero seis siete tres guión ciento uno guión siete; doce quince guión cero tres cero cuatro seis siete guión ciento uno guión cuatro y doce quince guión dos uno uno uno seis cuatro guión cero cero uno guión cero, todos en su concepto de hijos de la causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con veinte minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuatro minutos del día doce de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil tres, en Sexta Calle Oriente frente a Gasolinera Texaco, de esta ciudad, siendo su último domicilio también el de esta ciudad, dejó la causante señora JULIA BONILLA conocida por JULIA BONILLA ESTRADA, JULIA ESTRADA y por JULIA ESTRADA BONILLA, de parte de la señora NELLY DE FATIMA VIANA, en calidad de hija de la causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas seis minutos del día doce de enero de dos mil quince. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008798-1

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veinticinco de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras GLADYS MARISELA ZAVALA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos trece mil ciento ochenta y dos-siete y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-doscientos sesenta y un mil ochenta y siete-ciento uno-siete e IRMA PATRICIA ZAVALA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-cien mil setecientos ochenta y cincociento cinco-seis, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCIÓN ZAVALA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta y tres-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil diez-ciento diez mil ochocientos cincuenta y dos-ciento uno-cuatro, fallecida el día veintiséis de julio del año dos mil ocho, en el Cantón

San Francisco Chamoco, jurisdicción de esta ciudad, lugar de su último domicilio, en concepto de hijas de la causante y se han nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008840-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, al público para los demás efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día uno de septiembre de dos mil trece, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar, su último domicilio; dejó la señora MARIA SANTOS RAMIREZ VIUDA DE GARCIA, quien fue de ochenta años de edad, viuda, de oficios domésticos, hija de Adriana Ramírez, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIA EMMA GARCIA RAMIREZ, JOSEFA GARCIA RAMIREZ, TERESA DE JESUS GARCIA RAMIREZ, DAVID GARCIA RAMIREZ y ANGEL ANTONIO GARCIA RAMIREZ, en calidad de hijos de la causante, representados por el Licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce. Enmendado-septiembre-Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas con diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la señora BELBIA RUBIO VIUDA DE SERRANO, quien fue de setenta y nueve años de edad, Viuda, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de San Martín, Departamento de San Salvador, quien falleció el día treinta de septiembre de dos mil cuatro, hija de Lucía de la Cruz y Manuel Rubio, y cuyo último domicilio fue San Martín, de parte del señor ROBERTO RUBIO CRUZ conocido por ROBERTO RUBIO, ROBERTO RUBIO DE LA CRUZ y JOSE ROBERTO RUBIO CRUZ, en su calidad de Heredero Universal de la causante, quien es representado judicialmente por su Apoderado Licenciado ROBERTO ENRIQUE CALDERON LOPEZ.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039204-1

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

HACESABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MAURICIO ZELAYA ORTIZ; quien fue de cincuenta y siete años de edad, albañil, fallecido el día dos de agosto del dos mil trece, siendo Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora NARGIS LILIBETH ZELAYA VARGAS, en calidad de hija sobreviviente del causante. Asimismo, en la calidad aludida se confirió a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil quince. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F039207-1

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras EDIS ELENA RAMIREZ DEARIAS y GLENDA DOLORES DIAZ MEJIA y del menor DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ DIAZ, representado legalmente por su madre la señora GLENDA DOLORES DIAZ MEJÍA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor HERIBERTO ALFONSO RAMIREZ, quien falleció el día veinticinco de enero de dos mil doce, en Carretera de Oro, Frente a Cementerio Los Cipreses, Ilopango, San Salvador, siendo esta Ciudad su último domicilio; la primera en concepto de madre y la segunda en calidad de Conviviente y representante legal del menor DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ DÍAZ, éste en concepto de hijo del causante; por medio de su apoderado el Licenciado David Salomón Portillo Martínez.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas veinte minutos del día ocho de diciembre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039235-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAMON DOMINGO GRADY MENJIVAR IA; quien fue de setenta y tres años de edad, fallecido el día veintisiete de noviembre de

dos mil trece, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de los señores MARIA JANET GRADY CRUZ, EDITHROXANA GRADY DE GUEVARA y WILBER ANTONIO GRADY, como hijos del causante. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F039236-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día veintinueve de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las veintidós horas del día once de marzo del año dos mil trece, siendo su último domicilio el Caserío Los Gutiérrez, Cantón Terreritos, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el causante Camilo Hernández Guzmán, a favor del menor Cristiam Jonathan Hernández Gutiérrez, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, representado por medio de su madre la señora Rosa Etelvina Gutiérrez de Hernández, y esta en concepto de cónyuge sobreviviente de conformidad con lo establecido en el Art. 988 Nº 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Entre líneas. y esta en concepto de cónyuge sobreviviente. Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL-LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039237-1

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, nueve horas diez minutos del día ocho de septiembre de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante DELIA GUILLEN GUILLEN conocida por DELIA GUILLEN, quien fue de cuarenta y

ocho años de edad, soltera, costurera, Salvadoreña, originaria de San José Cancaste, departamento de Chalatenango, con último domicilio en Soyapango, hija de los señores VICTORIANO GUILLEN MORALES, conocido por VICTORIANO GUILLEN y de MELECIA GUILLEN conocida por AMELIA GUILLEN de parte de la señora MARIA CON-SUELO GUILLEN GUILLEN en calidad de hermana y por derecho de representación de la cuota que le correspondería al señor FELICITO GUILLEN LEMUS conocido por FELICITO GUILLEN y FELICITO GUILLEN LEMUS, quien falleció el día cuatro de enero de mil novecientos noventa y dos en la sucesión intestada de la causante DELIA GUILLEN GUILLEN conocida por DELIA GUILLEN, quien falleció el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa. Representadas judicialmente por el Abogado SAMUEL ESCOBAR LEON, quien actúa como apoderada general judicial con cláusula especial de la herencia intestada que dejó el causante antes mencionado. Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día ocho de septiembre de dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039241-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas veinte minutos del día veinte de enero de dos mil quince. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día trece de junio de dos mil catorce, en el Hospital La Rábida, Chalchuapa, Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor PEDRO ANTONIO REGALO LEMUS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor, Soltero, de parte del señor MARVIN ALEX REGALO SAMAYOA, en su concepto de hijo del causante PEDRO ANTONIO REGALO LEMUS, y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JAIME MAURICIO REGALO SAMAYOA, SANDRA YANIRA SAMAYOA REGALO, y SANTOS VALENTINA REGALADO conocida por SAN-TOS REGALO, los dos primeros en su calidad de hijos y la última como Madre del expresado causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las quince horas treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039295-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas diez minutos del día nueve de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA REGINA VALENCIA conocida por ANA REGINA VA-LENCIA SALGUERO, quien fue de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos, Soltera, originaria de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE DAGOBERTO VALENCIA CASTILLO, en su concepto de hijo de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas quince minutos del día nueve de septiembre de dos mil catorce.-LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039302-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ME-JICANOS, JUEZ DOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinte minutos del día nueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores CARLOS HUMBERTO HENRÍQUEZ, en calidad

de Cónyuge Sobreviviente de la de Cujus, y HUGO ROBERTO HENRÍ-QUEZNAVARRETE, VILMA GLORIA HENRIQUEZ DE SANTANA y LIDA NURIS HENRIQUEZ NAVARRETE, en su carácter de Hijos sobrevivientes de la Causante, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora RUBIA ELENA NAVARRETE DE HENRÍQUEZ, a su defunción ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, el día siete de agosto del año dos mil trece, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio.

Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Dos de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas cuarenta minutos del día nueve de enero de dos mil quince.- DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRE-PARTIES TARIO.

3 v. alt. No. F039344-1

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día quince de enero de dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VERONICA YANETH MEJIA RODRIGUEZ Y FREDY ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTOS EFRAIN MEJIA QUINTANILLA O SANTOS EFRAIN MEJIA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecido a las doce horas treinta minutos del día doce de septiembre de dos mil catorce, en la Finca Las Mesas, Cantón Los Pozos, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hijos del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cinco minutos del día quince de enero de dos mil quince. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ANTONIO VASQUEZ CERRITOS, De cincuenta y siete años de edad, albañil, de este origen y domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón trescientos treinta mil setecientos treinta y cinco guión seis; SOLICITANDO se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de tres inmuebles Urbanos que se describen a continuación EL PRIMERO: con una extensión superficial TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, que mide y linda AL NORTE un tramo recto de veinte punto ochenta y cinco metros, linda con solar de Antonio Monterrosa y Orbelina Flores Cerritos, Estando de por medio Primera Calle Poniente; AL PONIENTE.: un tramo recto de doce metros, linda con terreno de Lorenzo Cubas antes, hoy de Reina Nicolasa Cubas Clímaco; AL SUR; en dos tramos rectos, el primero de diez metros, linda con propiedad de Reina Nicolasa Cubas Clímaco; y el segundo mide once metros y linda con solar del solicitante; Y AL ORIENTE: un tramo recto mide diecinueve metros ochenta centímetros, linda con propiedad de la Alcaldía Municipal de esta ciudad, este inmueble lindaba anteriormente por todos sus rumbos con el resto del inmueble con la vendedora Evangelina de la Cruz Domínguez de Martelli conocida por Evangelina Domínguez de Martelli, juntamente con su construcción de sistema mixto y otros cuartos interiores en un área de cincuenta metros cuadrados aproximadamente. EL SEGUNDO INMUEBLE De la extensión superficial de QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS que mide y linda AL NORTE: un tramo recto de cincuenta y uno punto cincuenta metros cuadrados, linda en una parte con solar de Miguel Ángel Góchez, luego con el fin del pasaje Evangelina de cuatro metros de ancho y después con otro solar de mi propiedad; AL PONIENTE: En dos tramos rectos de cinco metros de largo cada uno, lindando en el primer tramo con terreno de Marta Yolanda Ramos de Martínez, y en el segundo tramo con terreno de Lidia Ester Henríquez, AL SUR; UN TRAMO recto de cincuenta y dos metros linda con solares de Sabas Mateo Osorio, Narda Iris Hidalgo de Cornejo, Sonia Elizabeth Hidalgo y Franklin Hermes Hidalgo; Y AL ORIENTE: tramo recto de diez metros, linda con el Parque Central de esta Ciudad, calle Timoteo Liévano de por medio, este Inmueble lindaba en todos sus rumbos con resto del inmueble de la Vendedora Evangelina de la Cruz Domínguez de Martelli, conocida por Evangelina Domínguez de Martelli, EL TERCER INMUEBLE: de la extensión superficial de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, y mide y linda AL NORTE: en dos tramos, el primero de treinta punto cuarenta metros y el segundo en línea de arco mide tres metros cuarenta y cinco centímetros, lindando el primer tramo con terreno de María Nieves López y el segundo con otro terreno de mi propiedad, pasaje Evangelina de cuatro metros de ancho de por medio: AL PONIENTE: UN TRAMO RECTO DE NUEVE METROS, LINDA CON SOLAR DE Miguel Ángel Góchez, pasaje Evangelina, de cuatro metros de ancho de por medio; AL SUR: un tramo recto de treinta punto

sesenta metros, linda con otro solar de mi propiedad; Y AL ORIENTE, un tramo recto de doce metros, linda con el parque central de esta ciudad, calle Timoteo Liévano de por medio, este inmueble lindada antes por todos sus rumbos con el resto del inmueble de la vendedora Evangelina de la Cruz Domínguez de Martelli conocida por Evangelina Domínguez de Martelli. Y dichos inmuebles los valora en cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Los inmuebles antes descritos no están en proindivisión con ninguna persona.- Los colindantes son de este domicilio, se avisa al público para efectos de ley.-

Alcaldía Municipal: Guadalupe, Departamento de San Vicente, nueve días del mes de septiembre de dos mil trece.- JUAN ANTONIO CERRITOS, ALCALDE MUNICIPAL.-LICDA, YOSELIN MELANY PINZÓN RIVERA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008803-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA JUJUTLA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

HACE SABER: Que el señor MISAEL VALLEJO MARTINEZ, de cincuenta y siete años de edad, albañil, de este origen y domicilio, con residencia ordinaria en el Barrio El Angel, de esta Villa, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve cuatro cero tres nueve - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero siete - cero dos cero uno cinco siete - uno cero dos - cuatro, solicita Título de propiedad de un terreno de naturaleza urbano, situado en segunda Avenida Norte, Barrio El Angel de esta Villa, posesión material que ejerzo de forma quieta, pacífica y sin interrupción por más de diez años; el que es una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: linda con propiedad del señor Misael Vallejo; AL ORIENTE: linda con propiedad de Everardo Portillo Vásquez; AL SUR: linda con propiedad de Rosa Dinora Gámez Arévalo; y AL PONIENTE: linda con propiedad de Oscar Remberto Ascalante Juárez, Calle pública de por medio.

Lo adquirió por compra que hizo a la señora Ena del Carmen Arévalo de Vallejo, el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, y lo estima en la suma de diez mil dólares.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Enmendadoaños-vale -

Alcaldía Municipal de Jujutla, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce. VICTOR MANUEL MARTINEZ JIMENEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN ANTONIO SERRANO VALLEJO, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, Notario, del domicilio de San Miguel, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Oue a mi Oficina Profesional, situada en la Avenida Roosvelt sur número Doscientos diez, Edificio San Benito, Local Quince, San Miguel, se ha presentado la señora MARIA TERESA ARGUETA HERNANDEZ VIUDA DE FLORES, de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio del Cantón Cerro Bonito, Departamento de San Miguel, solicitando se le extienda Título Supletorio, sobre un terreno rústico de su propiedad, situado en el Llano El Liso, Cantón Volcacillo, jurisdicción de Jocoaitique, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS, COSTADO NORTE, línea quebrada consta de tres tramos con los rumbos y distancias siguientes: primer tramo: del mojón uno al mojón dos con una y distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros y rumbo norte sesenta y cuatro grados cuarenta y dos punto cinco minutos este; segundo tramo: del mojón dos al mojón tres, con una distancia de cincuenta y uno punto ochenta y tres metros, con rumbo sur cincuenta y siete grados cincuenta y punto tres minutos este; tercer tramo: del mojón tres al mojón cuatro con una distancia de ochenta y tres metros, rumbo sur cincuenta y seis grados treinta y uno punto cero minutos este, colindando con terreno del señor Gilberto Gómez Vigil, cerco de alambre del colindante de por medio; COSTADO ORIENTE consta de cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: primer tramo: del mojón cuatro al mojón cinco con una distancia de quince punto veintitrés metros, y rumbo sur cuarenta y dos grados veinte punto cuatro minutos oeste; segundo tramo: comprende del mojón cinco al mojón seis: con una distancia de seis punto veintisiete metros y rumbo sur setenta y cuatro grados treinta y dos punto siete minutos oeste; tercer tramo: comprende del mojón seis al mojón siete, con una distancia de veintiuno punto noventa y un metros y rumbo sur cuarenta y ocho grados cero seis punto cinco minutos oeste, cuatro tramo: comprende del mojón siete al mojón ocho con una distancia de trece punto cuarenta y cinco metros con rumbo sur quince grados veinte punto nueve minutos oeste, colindando con todos estos tramos con terreno de Gilberto Gómez Vigil, cerco de alambre del colindante de por medio; COSTADO SUR, consta de tres tramos con los rumbos y distancias siguientes: primer tramo: comprende del mojón ocho al mojón nueve con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros, con rumbo sur cincuenta y tres grados cuarenta y ocho punto cuatro minutos oeste; segundo tramo: del mojón nueve al mojón diez, con una distancia de treinta y siete punto cincuenta y siete metros, con rumbo sur cuarenta y tres grados cincuenta y tres punto cuatro minutos oeste; tercer tramo: comprende del mojón diez al mojón once con una distancia de diez punto ochenta y nueve metros y rumbo sur cincuenta y tres grados cincuenta y cinco punto ocho minutos oeste, colindando en estos tramos con terrenos de propiedad de Ernesto Flores Núñez, cerco de alambre de púas propio y camino de por medio; y COSTADO PONIENTE, consta de dos tramos con los rumbos y distancias siguientes: primer tramo: del mojón once al mojón doce, con una distancia de cuarenta y uno punto cuarenta y ocho metros con rumbo norte cero dos grados cero uno punto cero minutos oeste, segundo tramo: del mojón doce al mojón uno con una distancia de setenta y tres punto cincuenta y nueve metros y rumbo

norte cero tres grados veinte punto un minutos este colindando en estos tramos con terreno de Arnoldo Ayala Nolasco, ladera de por medio. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante lo hagan dentro del término legal en la dirección arriba expresada.

Librado en la Oficina de la suscrito Notario, San Miguel, veinte de enero del año dos mil quince.

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA,

1 v. No. F039260

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN FRANCISCO ARAGON LOPEZ, como Apoderado General Judicial del señor ISRAEL OMAR ROMERO ARGUETA, ANA MARLENY FUENTES GUZMÁN; a solicitar a favor de éstos TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Luis, Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, Departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE DIEZ MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, noventa metros, antes con MARIA ANATOLIA ARGUETA, ahora con JOSE ISRAEL ARGUETA CHICAS, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE, ochenta metros, antes, con MARIA ANATOLIA ARGUETA, ahora con JOSE ISRAEL ARGUETA CHICAS, cerco de alambre propio de por medio y calle vecinal de por medio; AL PONIENTE, ochenta metros con JOSE ISRAEL ARGUETA CHICAS, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, mide ciento sesenta y siete metros, con JOSE ISRAEL ARGUETA CHICAS, cerco de alambre propio de por medio.- Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa de posesión material que le hizo al señor VICITACION ARGUETA CHICAS; se estima en el precio de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los quince días del mes de enero del dos mil quince.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario, de este domicilio, para los efectos de Ley. Al público.

HACE SABER: Que a mi oficina, situada en el Barrio El Centro, Avenida Dueñas uno, Segunda Planta, San Juan Opico, Departamento de La Libertad, se ha presentado la señora CARLOTA OFELIA TO-RRES DE AQUINO, conocida por CARLOTA OFELIA TORRES PAREDES DE AQUINO, de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número: cero uno seis cero siete cuatro cero dos-cinco, solicitando se le extienda TITULO DE DOMINIO de un terreno de naturaleza urbana, que formó parte de los extinguidos ejidos comunales, de su propiedad, situado en Barrio Las Flores, Final Primera Avenida Norte, sin número de la Ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, y cuyas medidas y linderos son: AL NORTE: desde el esquinero norponiente se mide hacia el oriente con un tramo: tramo número UNO rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós minutos treinta y tres segundos Este, y distancia de veintitrés punto treinta y ocho metros, colindando con propiedad de Carlota Ofelia Torres de Aquino, conocida por Carlota Ofelia Torres Paredes de Aquino. Al ORIENTE, desde el esquinero nor-oriente se mide hacia el sur con un tramo: Tramo número UNO, con rumbo Sur once grados treinta minutos veintiséis segundos Este y distancia de siete metros, colinda con terrenos propiedad de Isabel Miranda de Madrid, Salvador Alvarado Avelar y Pasaje sin nombre de por medio. AL SUR, desde el esquinero sur-oriente se mide hacia el poniente con cuatro tramos: Tramo número UNO, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos quince segundos Oeste, y distancia de ocho punto ochenta y tres metros. Tramo número DOS, con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Este, y distancia de cero punto doce metros. Tramo número TRES, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta minutos veintiocho segundos Oeste y distancia de dieciocho punto cero cinco metros y Tramo CUATRO, con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, y distancia de cero punto veinticuatro metros, colindando por este rumbo con terrenos de Juana Lucila Torres viuda de Alvarenga, y AL PONIENTE, desde el esquinero sur-poniente se mide hacia el norte con dos tramos: Tramo número UNO, con rumbo Norte cero un grados cero cinco minutos treinta y nueve segundos Este y distancia de cero punto veinte metros, Tramo número DOS, con rumbo Norte dieciocho grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos Este, y distancia de siete punto treinta y ocho metros colindando con Antonio Zepeda y Sandra Dinora Benavides de Zepeda, final primera Avenida Norte de por medio. Inmueble que obtuvo por compra a la señora JUANA LUCILA TORRES VIUDA DE ALVARENGA. el día veintitrés de febrero del año dos mil tres de forma verbal, quien lo había poseído en forma material por un lapso de veinte años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y unida a la posesión de sus antecesores a la de la señora TORRES DE AQUINO, data más de treinta años; dicho inmueble no está en proindivisión con nadie; no es ejidal y no pertenece al estado. El inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en la dirección antes citada.

Librado en San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F039197

JUICIO DE AUSENCIA

LIC. JOSE MARVIN MAGAÑA AVILES, JUEZ TERCERO DE FAMILIA INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los Licenciados GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO, y EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, como Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse BANCOMI S.C. DE R.L DE C.V., conocida comercialmente como BANCOMI o sólo como BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, representada legalmente por el señor MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO, manifestando: que su poderdante demanda en JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO al señor EDWAR OMAR GRIJALVA CERNA, de cuarenta y dos años de edad, carpintero, y del domicilio de esta ciudad antes, hoy de domicilio ignorado, por lo que se le PREVIENE que si el ausente señor EDWAR OMAR GRIJALVA CERNA, tuviere procurador o representante legal que se presente a este Juzgado dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE MARVIN MAGAÑA AVILES, JUEZ TERCERO DE FAMILIA INTERINO.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039324

LIC. JOSE MARVIN MAGAÑA AVILES, JUEZ TERCERO DE FAMILIA INTERINO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado EL BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL SOCIEDAD COO-PERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOMI S.C. DE R.L DE C.V.,

conocido socialmente como BANCOMI o sólo como BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, Representada Legalmente por el señor MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, a promover Diligencias de Ausencia vía incidente, para que se le nombre Curador Ad-lítem, a efecto de que los represente en el presente JUICIO CIVIL EJECUTIVO, que se está promoviendo en contra de los señores MIGUEL FRANCISCO PORTILLO GUTIERREZ, AGUSTIN SANCHEZ SANCHEZ y JOSE GUSTAVO RIVAS FERRUFINO, mayores de edad, empleados, quienes tuvieron su último domicilio por su orden en: El Primero: Urbanización Santa Emilia, Pasaje diecisiete. Block número Nueve, casa número doscientos tres, de este Departamento de San Miguel; El Segundo: Colonia Jardines del Río, pasaje número ocho, polígono cinco, número veinticinco de este Departamento de San Miguel; y El Tercero: del Cantón Miraflores, Departamento de San Miguel. Todos actualmente de domicilio ignorado, y quienes no han dejado en el país Procurador o Representante Legal, para que los represente en el Juicio antes mencionado que se está promoviendo en su contra; por lo que se previene si los ausentes señores Portillo Gutiérrez, Sánchez Sánchez y Rivas Ferrufino, tuvieren Procurador o Representante Legal, se presenten a este Juzgado dentro de quince días después de la última publicación de este aviso, comprobando dicha circunstancia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales de Ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Familia, San Miguel, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE MARVIN MAGAÑA AVILES, JUEZ TERCERO DE FAMILIA INTERINO.- LIC. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

1 v. No. F039325

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999003336

No. de Presentación: 20110152775

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Oracle America, Inc, del domicilio de 500 Oracle Parkway, Redwood Shores, California 94065, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00136 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras SUN RAY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008755-1

No. de Expediente: 2001015937 No. de Presentación: 20140196198

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra INCOTAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2000006615

No. de Presentación: 20140196175

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOSAPRIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008765-1

No. de Expediente: 2001012868 No. de Presentación: 20140196206

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00185 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CUTERAL, escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008768-1

No. de Expediente: 2000009078 No. de Presentación: 20140204774

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBER-TO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MONSANTO TECHNOLOGY LLC, del domicilio de 800 North Lindbergh Boulevard, St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00198 del Libro 00186 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "AGRISOL" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006059798 No. de Presentación: 20060080921

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de CHRISTIAN LACROIX, SNC, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

C'EST LA VIE

Consistente en: las palabras C' EST LA VIE que se traduce al castellano como, ES LA VIDA, que servirá para: AMPARAR: FRA-GANCIAS, ESPECIALMENTE, AGUA DE COLONIA Y PERFUMES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil seis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008787-1

No. de Expediente: 1997000606 No. de Presentación: 19970000606 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCÍA DADA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BROSOL

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del año mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008788-1

No. de Expediente: 2008077198

No. de Presentación: 20080110533

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR DA-VID HASBÚN SAFIE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO de GRUPO PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PACÍFICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMER-CIO.



Consistente en: la palabra Divas y diseño, que servirá para: AM-PARAR: GALLETAS.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil ocho.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CARLOS DAVID JARQUÍN CASTELLANOS, SECRETARIO.

100

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2003036048 No. de Presentación: 20030043692

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALFARO RAMÍREZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de TROPICFLAVORS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MAGNA

Consistente en: la palabra MAGNA.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil tres.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039266-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014139161 No. de Presentación: 20140208902

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNALDO ALEXANDER ALVARENGA GÓMEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión EndoDigestiva y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN Y OBESIDAD, ENDOSCOPÍA QUIRÚRGICA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039185-1

No. de Expediente: 2014138257 No. de Presentación: 20140207161

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTIAN ALEXANDER ZELAYA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión EL DELIVERY y diseño, que se traduce como SERVICIO A DOMICILIO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO, DEDICADO A RESTAURANTE, UBICADO EN CARRETERA RUTA MILITAR, PLAZA ELIZABETHLOCAL#1, FRENTE A GASOLINERA PUMA, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F039187-1

No. de Expediente: 2014138259 No. de Presentación: 20140207164

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISTIAN ALEXANDER ZELAYA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las letras LTO y diseño, que servirá para: IDEN-TIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO, DEDICADO A RESTAURANTE, UBICADO EN CARRETERA RUTA MILITAR, PLAZA ELIZABETH LOCAL#1, FRENTE A GASOLINERA PUMA, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ, REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS. SECRETARIO.

3 v. alt, No. F039189-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima y vigésima segunda de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a sus Accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las diez horas del día veintiséis de febrero del año dos mil quince, en las oficinas administrativas de la Caja de Crédito de Soyapango, ubicada en Avenida Buena Vista No. 12 Barrio El Centro, Soyapango, Departamento de San Salvador, en primera convocatoria; y en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintiocho de febrero de dos mil quince, a las diez horas, en el Auditórium Francisco Altschul Peña, ubicado en 23 Calle Poniente y 25 Avenida Norte, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, Departamento de San Salvador.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta y vigésima sexta de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- 2. Integración del Quórum Legal.
- 3. Apertura de la Sesión.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango; el Balance General al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 7. Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal en primera convocatoria se integrará con la mitad más uno de los socios o representados que forman la Junta General Ordinaria y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima cuarta del Pacto Social.

En la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.

ROBERTO ÁNGEL ABARCA FLORES, DIRECTOR PRESIDENTE.

DR. HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO, DIRECTOR SECRETARIO.

LICDA. ANA CECILIA PORTILLO DE ROSALES, DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad BEMISAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para los efectos de ley, a los señores accionistas.

HACE SABER: Que por resolución de la Junta Directiva celebrada en esta ciudad el veintiuno de enero del presente año, se acordó por unanimidad convocar sus accionistas a reunión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse, en primera convocatoria a las ocho horas con treinta minutos del día lunes dieciséis de febrero del dos mil quince, en las oficinas de la sociedad situadas en Edificio Markay, pasaje 1 entre 63 y 65 Avenida Sur, local 8 Colonia Escalón, San Salvador .Y SI NO HUBIERA QUÓRUM EN ESA FECHA, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE SEÑALA LA MISMA HORA DEL DIECISIETE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, EN LAS MISMAS INSTALACIONES, PARA CELEBRAR SESIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA. La agenda será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinario

- 1) Verificación de Quórum
- 2) Aprobación de Agenda
- 3) Lectura del Acta Anterior
- 4) Informe para aprobación o improbación de:
 - Memoria de Labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, y Estado de cambios en el Patrimonio al 31 de Diciembre de 2014.
- 5) Informe del Auditor Externo.
- Designación del Auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2015 y fijación de sus honorarios.
- 7) Aplicación de Resultados.
- Autorización expresa a los Administradores de la Sociedad conforme al ordinal III y IV del Artículo 275 del Código de Comercio.
- Cualquier otro punto que de acuerdo al Pacto Social o ley se pueda discutir.

El quórum en primera convocatoria, necesario para tratar los puntos de carácter Ordinario, será de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 21 de enero de 2015.

ANA CRISTINA QUIÑONEZ SOL, SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C008816-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE

ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito y Ahorro de San Juan Opico, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las catorce horas del día sábado veintiuno de febrero del año dos mil quince, en el auditórium de FEDECREDITO, ubicado en la Veinticinco Avenida Norte y Veintitrés Calle Poniente, Edificio Macario Armando Rosales Rosa, San Salvador, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo veintidós de febrero del año dos mil quince a la hora y en el local antes mencionado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA:

- Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de Memoria Anual de Labores de Junta Directiva de la Caja de Crédito, Balance General al 31 de diciembre del 2014, Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2014 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del Ejercicio.
- Retiro voluntario de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de Socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de Junta Directiva.

El quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social

En la ciudad de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil quince.

MANUEL WILFREDO MUÑOZ NAJARRO, DIRECTOR PRESIDENTE.

JOSÉ CARLOS CHICAS FUENTES, DIRECTOR SECRETARIO.

RIGOBERTO CORDOVA,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008818-1

La Asociación Canófila Salvadoreña convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria de miembros en conformidad a los estatutos, que se llevará a cabo el día martes 24 de febrero del año 2015, en primera convocatoria a las 6:30 p.m. y en segunda convocatoria a las 7:30 p.m. del mismo día y año.

AGENDA A TRATAR

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Aprobación de Agenda.
- 3. Lectura del acta anterior y ratificación de la misma.
- 4. Informe de las comisiones.
- 5. Informe del Tesorero y de la Auditora Externa.
- Reforma Estatutaria para subsanar observaciones del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y Unificación de los Estatutos en un solo Instrumento.
- Varios.

La Asamblea se llevará a cabo en el Salón de Asociación Canófila Salvadoreña, en final 83 Ave. Sur, Pje. A #17-18, Colonia Escalón, San Salvador.

San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

MV. ANA EUGENIA VÁZQUEZ LIÉVANO,
PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA ACANSAL.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Negocios Múltiples, S.A. de C.V. por medio de la suscrita Vicepresidente, convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día lunes veintitrés de febrero de dos mil quince, en el auditórium de Compañía Farmacéutica, S.A. de C.V., ubicado en la Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente. No. 20 Colonia Utila II de Santa Tecla.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las diecisiete horas del día jueves veintiséis de febrero de dos mil quince, en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria Anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.
- III. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2014, Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014.
- IV. Aprobación de: La Memoria de Labores del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2014, Balance General al 31 de diciembre de 2014, Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014.
- V. Informe del Auditor Extemo.
- VI. Nombramiento de Auditores Externos.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Autorización para verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio.
- IX. Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al Pacto Social.
- X. Elección de Nueva Junta Directiva para un Periodo de 2015
 2018

El quórum para celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar (2,501) acciones y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes y representadas, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes o representadas.

Santa Tecla, a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

LISSETTE CAROLINA CHÁVEZ LÓPEZ, VICEPRESIDENTE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Compañía Farmacéutica, S.A. de C.V., por medio de la suscrita Secretaria convoca a sus Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día lunes veintitrés de febrero de dos mil quince, en el auditórium de la Compañía ubicado en la Final Avenida Melvin Jones y 12 Calle Oriente. No. 20 Colonia Utila II de Santa Tecla.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada, se convoca por segunda vez para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas a las dieciocho horas del día jueves veintiséis de febrero de dos mil quince, en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

- I. Lectura del Acta de Junta General Ordinaria Anterior.
- Lectura de la Memoria de Labores del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014.
- III. Presentación de Balance General al 31 de diciembre de 2014, Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014 y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014.
- IV. Aprobación de: La Memoria de Labores del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2014, Balance General al 31 de diciembre de 2014, Estado de Resultados del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014, Estado de Cambio en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento de Auditores:
 - a) Externo Financieros.
 - b) Fiscal, fijación de sus honorarios.
- VII. Aplicación de resultados.
- VIII. Autorización para verificar determinadas operaciones de los administradores con la empresa, de acuerdo al artículo 275 del Código de Comercio.
- Cualquier otro punto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y al Pacto Social.
- X. Elección de Nueva Junta Directiva para un Período de 2015 2019.

El quórum para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar (21,701) y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes y representadas, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y para formar resolución, se necesitará la mayoría de los votos presentes o representadas.

Santa Tecla, a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

LISSETTE CAROLINA CHÁVEZ LÓPEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008839-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Tenancingo, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General

Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día domingo veintidós de febrero de dos mil quince, en el Salón Social de la Caja de Crédito, ubicada sobre la Segunda Avenida Norte y Primera Calle Poniente número trece de la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, en Primera Convocatoria; en caso de no integrarse el Quórum Legal correspondiente, se establece una segunda convocatoria para el día sábado veintiocho de febrero de dos mil quince, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Asamblea se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos doscientos veintitrés, doscientos veintiocho y doscientos veintinueve Sección "C" Capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- 2. Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que se expresan en las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Cája de Crédito.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito, el Balance General al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014 y el Informe del Auditor Externo, con el objeto de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se consideren oportunas.
- Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2014.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 10. Fijación a las dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- El Quórum Legal se integrará con quince de los Veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria, de conformidad a los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil quince.

ARQ. VÍCTOR MANUEL SOLÓRZANO, DIRECTOR PRESIDENTE.

FRINED ARACELY ALFARO DE RIVAS, DIRECTORA SECRETARIA.

LICDA. ANABEL GUARDADO RECINOS, DIRECTORA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. F039294-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER. S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO, a celebrarse en la Sala Magna del Edificio Credicomer, Segundo Nivel, Century Plaza, ubicado en la Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, San Salvador, el día martes diecisiete de febrero de dos mil quince, de las catorce horas con treinta minutos en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día miércoles dieciocho de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva.
- Lectura y aprobación del Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2014.
- 5. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo Propietario y Suplente y Auditor Fiscal Propietario y suplente; y fijación de sus emolumentos.
- 7. Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2014.
- 8. Nombramiento de Directores.
- 9. Puntos varios.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

- 10. Modificación al Pacto Social.
- Incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social y sus estatutos.
- Designación de Ejecutor Especial para consignar las modificaciones al pacto social.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes;
- b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

a) El quórum necesario para celebrar sesión en la primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones, y para formar resolución se necesitará de igual proporción. El quórum necesario para celebrar la sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; y para formar resolución en

todos los asuntos extraordinarios, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.

ROGER MARTÍN ÁVILEZ HERDOCIA, VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F039387-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Agustín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil quince, en el local ubicado 1a. Calle Oriente No. 6, Barrio Las Flores, Jiquilisco, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintidós de febrero de dos mil quince, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios, de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del pacto Social.

En la Ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.

JOSÉ CARMEN ALFARO TORRES, DIRECTOR PRESIDENTE.

LEOPOLDO VIDAURRE GUTIÉRREZ, DIRECTOR SECRETARIO

PLUTARCO GALILEO ROMERO ALEGRÍA, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F039506-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DE EMPRESA-RIOS DE TRANSPORTE DE NUEVA SAN SALVADOR, RUTA 101 B, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Que se abrevia SETRANS S.A. DE C.V., por este medio convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Club Tecleño, ubicado en Calle Don Bosco 3-1, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, para el día 16 de febrero del año 2015, a las 9:00 A.M., la cual se llevará a cabo con la concurrencia de la mitad más una de las acciones representadas, que integran el capital social, si por falta de quórum no pudiere celebrarse la sesión en la hora indicada, se llevará a cabo en segunda convocatoria en las oficinas de la sociedad ubicada en la casa número cuatro de la Calle Real, Colonia Alpes Suizos I, de la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las 9:00 A.M., del día 17 de febrero de 2015. Para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- 1. Verificación de quórum.
- 2. Lectura del acta anterior.
- 3. Presentación de los libros de acciones.
- Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente a los años 2013 y 2014.
- Lectura y aprobación de estados financieros de los ejercicios 2013 y 2014.
- 6. Nombramiento de auditor externo para el ejercicio 2015.

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los 26 del día del mes de enero de 2015

ABELARDO ANTONIO SARAVIA, DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F040274-1

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ: Al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que en este Tribunal se promueve Juicio Ejecutivo Civil, por parte de los Licenciados EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA y GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO, como Apoderados Generales Judiciales, del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de la demandada JOSEFINA DEL CARMEN FLORES REALEGEÑO, en el cual se ordenará la VENTA EN PUBLICA SUBASTA sobre el inmueble siguiente: "Inmueble de Naturaleza urbana, situado en el Barrio Las Flores, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután, Identificado, con la capacidad Superficial de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide: AL NORTE: Treinta y tres metros; AL SUR: Cuarenta y cuatro metros; AL ORIENTE: Catorce metros, y AL PONIENTE: Catorce metros; que se determina por los linderos especiales siguientes: ORIENTE: Solar de Rodrigo Jaime, quebrada de por medio. NORTE: Solares que fueron de Josefa Méndez y la Sucesión de Bárbara Santa María, hoy de Juan Segovia, cerco de piña de por medio, propio del inmueble que se describe. PONIENTE: Solar que fue de Sabas Segovia hoy de Matías Velásquez, en parte cerco de alambre propio y camino de por medio que de Jiquilisco conduce al cantón Joya del Pilar; y SUR: Solar de Arquelao Jeremías Bonilla, mojones de Por medio. Actualmente existe una casa de sistema mixto que mide cien metros cuadrados. Dicho Inmueble se encuentra Inscrito a favor de la ejecutada JOSEFINA DEL CARMEN FLORES DE REALEGEÑO, bajo el Número de MATRICULA SIETE CINCO CERO OCHO DOS TRES NUEVE CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, EN EL ASIENTO SIETE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, Constituido EMBARGO en el ASIENTO OCHO, de propiedad, a favor del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Quien quiera hacer postura del referido Inmueble que concurra al Tribunal donde se le admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Jiquilisco, a diecinueve días del mes de enero de dos mil quince. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039323-1

LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado Ángel Augusto López Solís, luego por el Licenciado Carlos Alberto Chávez Quintanilla, y continuado por el Licenciado Luis Francisco Granados Regalado, en su calidad de Apoderados generales judiciales de la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable que puede abreviarse Caja de Crédito de Sonsonate, S. C. de R. L. de C. V., contra los señores ROSA ISABEL ZARCEÑO ORELLANA, de veintitrés años de edad en ese entonces, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero tres tres seis tres uno cinco ocho-nueve, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-cero diez mil

quinientos ochenta y tres-ciento uno-dos, Rodrigo Zarceño Lázaro, de cuarenta y tres años de edad en ese entonces, Jornalero, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve nueve ocho ocho cinco uno-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento ochenta mil ciento sesenta y tres-ciento tres-dos y la señora María Antonia Orellana de Zarceño, de cuarenta y dos años de edad en ese entonces, de Oficios Domésticos, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro tres dos ocho cuatro seis-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero ciento uno-ciento tres mil setecientos sesenta y cuatro-ciento dos-cinco, reclamándole la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA más accesorios reclamados, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien inmueble que a continuación se describe: Un inmueble rústico sin construcciones, situado en el lugar denominado Llano de La Laguna o del Espino de Ahuachapán, identificado como lote número dos del block tres de la "Comunidad un Rancho y un Lucero", el cual tiene medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Una distancia de seis metros con cuatrocientos treinta y cinco milímetros, en una línea recta, colinda con terreno Municipal con Calle Licenciada Marta Alicia de Santa María, de catorce metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Una distancia de veintitrés metros con treinta y un centímetros, en una línea recta, colinda con el lote número tres del polígono tres de la misma parcelación; AL SUR: A una distancia de seis metros con cuarenta y tres centímetros en una línea recta, colinda con lote número trece del mismo polígono tres de la misma parcelación; y AL PONIENTE: A una distancia de veintitrés metros con cuenta y siete centímetros, colinda con este lado con el lote número uno del polígono tres de esta misma parcelación; y que tiene un área superficial de ciento cincuenta punto setenta y dos metros cuadrados; y es propiedad de la señora Rosa Isabel Zarceño Orellana, en un cien por ciento según Matrícula número UNO CINCO CERO OCHO UNO SIETE CINCO CERO-CERO CERO CERO CERO, Asiento CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.-

JUZGADO DELO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas dieciséis minutos del día trece de octubre del año dos mil catorce.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LI-CDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039329-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal, por el Licenciado LUIS FRANCISCO GRANADOS REGALADO, en su calidad de Apoderado de la CAJA DE CREDITO DE IZALCO, contra los señores MANUEL DE JESUS CARIAS CARIAS, RUBIDIA ARELY ESPINOZA DE CARIAS, y LUIS ALBERTO CALDERON AREVALO, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el siguiente inmueble: Inmueble de naturaleza rústica, ahora urbano, situado en el Cantón El Almendro, en la Lotificación Las Mercedes, en la Porción cuatro del Polígono "A", del Municipio de Sonzacate, de este Departamento, tiene su inicio en el mojón número uno que es esquinero Nor-poniente así: RUMBO NORTE, compuesto de un tramo con rumbo sur, setenta y nueve

grados cincuenta y tres minutos quince segundos Este y una distancia de siete punto cuarenta y tres metros, linda con porción de dos, adjudicada a José Rubén Calderón Ortiz; RUMBO ORIENTE, compuesto de un tramo con rumbo Sur, diez grados veintidós minutos veintitrés segundos Oeste y distancia de catorce punto veintiocho metros linda con porción cinco adjudicada a María Luz Arévalo Álvarez; RUMBO SUR, compuesto por un tramo con rumbo Norte ochenta y tres grados cero dos minutos cuarenta y cuatro segundos oeste y una distancia diecisiete punto cuarenta y cinco metros linda con Narciso Castro, Avenida Las Mercedes de por medio; RUMBO PONIENTE, compuesto por un tramo con rumbo Norte diez grados veinticuatro minutos cero ocho segundo este y una distancia de catorce punto setenta y nueve metros, llegando así al mismo mojón uno, punto donde se inició la presente descripción, linda con porción tres adjudicada a Rafael Ernesto Calderón Arévalo, y que tiene un área superficial de ciento siete punto setenta metros cuadrados, equivalentes a ciento cincuenta y cuatro punto diez varas cuadradas. Inscrito bajo la matrícula número 10176391-00000 DEL ASIENTO UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Valuado el inmueble en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas diez minutos del día doce de junio del año dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F039333-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 020PLA000079093, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO 71/100 DOLARES (US\$ 2,285.71).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SONSONATE, Miércoles 21 de Enero de 2015.

ANA SILVIA DE VELÁSQUEZ,

SUBGERENTE

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA AGENCIA METROCENTRO SONSONATE. CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en Barrio La Esperanza, Avenida General Larios No. 13, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DÓLARES Número 5163 emitido el 29-04-2014 a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 19 de Enero 2015.

JOSÉ OSCAR RIVERA SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F039188-1

CAJA DE CRÉDITO DE SANTA ROSA DE LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina, ubicada en Barrio La Esperanza, Avenida General Larios No.13, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DÓLARES Número 4693, emitido el 180 a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Rosa de Lima, 16 de Enero 2015.

JOSÉ OSCAR RIVERA SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F039190-1

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en AGENCIA USULUTÁN, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 408-290-100425-1, constituido el 18 de febrero de 2012, para el plazo de 180 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

Usulután, 15 de enero de 2015.

RAÚL ALFREDO ARÉVALO GONZÁLEZ, GERENTE DE AGENCIA USULUTÁN.

3 v. alt. No. F039265-1

AVISO

EL BANCO DE COOPERACIÓN FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V.).

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Alameda Roosevelt y Cuarenta y Una Avenida Norte número Dos Mil Ciento Setenta y Cuatro, Colonia Flor Blanca, San Salvador, se han presentado los propietarios de los certificados de acciones siguientes:

Certificado 119400 por \$239.40, Certificado 119414 por \$41.04, Certificado 11537 por \$7.98, Certificado 27286 por \$23.94, Certificado 45358 por \$31.92, Certificado 131556 por \$29.64, Certificado 146198 por \$30.00, Certificado 170964 por \$10.00, Certificado 184461 por \$20.00, Certificado 198177 por \$14.00, Certificado 46057 por \$175.56, Certificado 27076 por \$39.90, Certificado 37077 por \$39.90, Certificado 54891 por \$23.94, Certificado 65027 por \$23.90, Certificado 84989 por \$29.64, Certificado 96817 por \$50.16, Certificado 107360 por \$50.16, Certificado 119844 por \$50.16, Certificado 9163 por \$55.86, Certificado 45832 por \$23.94, Certificado 18693 por \$15.96, Certificado 27259 por \$23.94, Certificado 45523 por \$23.94, Certificado 64635 por \$7.98, Certificado 84769 por \$14.82, Certificado 108349 por \$29.64, Certificado 145999 por \$29.64, Certificado 65028 por \$31.92, Certificado 27282 por \$23.94, Certificado 36543 por \$23.94, Certificado 54845 por \$55.86, Certificado 64529 por \$ 183.54, Certificado 74808 por \$47.12, Certificado 96805 por \$119.70, Certificado 183960 por \$100.00, Certificado 108222 por \$22.80, Certificado 145178 por \$23.94, Certificado 97237 por \$44.46, Certificado 65002 por \$39.90, Certificado 96552 por \$38.76, Certificado 65117 por \$79.80, Certificado 74862 por \$139.00, Certificado 85147 por \$63.84, Certificado 107269 por \$29.64, Certificado 132767 por \$20.52, Certificado 171229 por \$23.00, Certificado 106646 por \$29.64, Certificado 107141 por \$14.82, Certificado 107179 por \$171.00, Certificado 107879 por \$119.70, Certificado 131871 por \$1.14, Certificado 131896 por \$36.48, Certificado 132057 por \$1.14, Certificado 214581 por \$10.00, Certificado 145979 por \$1.14, Certificado 145997 por \$60.42, Certificado 213242 por \$10.00, Certificado 158870 por \$1.00, Certificado 158873 por \$34.00, Certificado 182896 por \$1.00, Certificado 182900 por \$39, Certificado 212817 por \$53.00, Certificado 211723 por \$1.00, Certificado 211738 por \$89.00, Certificado 213830 por \$1.00, Certificado 213832 por \$9.00, Certificado 96985 por \$23.94, Certificado 266398 por \$1.00, Certificado 266406 por \$29.00, Certificado 3849 por \$17.10, Certificado 5924 por \$10.26, Certificado 72 por \$68.40, Certificado 17 por \$228.00, Certificado 977 por \$684.00, Certificado 1627 por \$2.28, Certificado 1701 por \$5.70, Certificado 19440 por \$109.44, Certificado 1038 por \$34.20, Certificado 2262 por \$23.94, Certificado 132299 por \$20.52, Certificado 146380 por \$20.52, Certificado 184295 por \$18.00,

Certificado 246607 por \$25.00, Certificado 247189 por \$10.00, Certificado 131701 por \$2.28, Certificado 10277 por \$15.96, Certificado 11820 por \$7.98 Certificado 214634 por \$100.00 Certificado 145766 por \$238.26, Certificado 132338 por \$171.00, Certificado 211865 por \$17.00, Certificado 11822 por \$15.96, Certificado 45330 por \$39.90, Certificado 18484 por \$15.96, Certificado 27101 por \$7.98, Certificado 107026 por \$23.00, Certificado 65343 por \$42.18, Certificado 213092 por \$1.00, Certificado 213123 \$26.00, Certificado 106757 por \$60.42, Certificado 185253 por \$44.00, Certificado 7332 por \$17.10, Certificado 8939 por \$31.92, Certificado 27222 por \$23.94, Certificado 108776 por \$171.00, Certificado 212555 por \$100.00, Certificado 242688 por \$100.00, Certificado 266989 por \$100.00, Certificado 284293 por \$100.00, Certificado 185400 por \$1.00, Certificado 212991 por \$1.00, Certificado 216693 por \$5.00, Certificado 212994 por \$1.00, Certificado 84743 por \$2.28; Solicitando la reposición de dichos certificados por haberlos extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Dado en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

LICDA. SONIA DEL CARMEN AGUIÑADA CARRANZA, DIRECTORA PRESIDENTA.

3 v. alt. No. F039291-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

EL INFRASCRITO SECRETARIO PROPIETARIO DE LA SOCIE-DAD POWER SPORTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIA POWER SPORTING S.A. DE C.V; inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta del Libro un mil setenta y ocho, folios cuatrocientos setenta y cinco al cuatrocientos ochenta y cuatro.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas, que al efecto lleva se encuentra el acta número uno la cual fue celebrada en la Ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día dos de enero de dos mil quince, en el salón de reuniones de la sociedad ubicado en Residencial Jardines del Rey pasaje Los Claveles polígono "A" casa número veinticuatro, Santa Tecla, departamento de La Libertad, la cual en su texto literalmente dice: PUNTO ÚNICO: AUTORIZA-CIÓN PARA DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD POWER SPORTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIA POWER SPORTING S.A. DE C.V; la que después de la correspondiente votación por unanimidad se acordó: Autorizar a disolver y liquidar la Sociedad Power Sporting S.A de C.V, designar y nombrar como liquidador al señor JOSÉ MAGDALENO ABARCA DURÁN, a fin de que tome posesión de su cargo y cumplir fielmente con su cometido y presentarse ante notario a otorgar las correspondientes escrituras de disolución y liquidación en representación de la Sociedad Power Sporting S.A de C.V.

Y para los usos que se estime conveniente, extiendo, firmo y sello la presente en San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil quince.

OSCAR ALFREDO FLAMENCO COTO

1 v. No. F039177

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ASTRID HENRIETTE WILLEM LOUIS VRYES DE DÍAZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y de nacionalidad belga, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha diecisiete de octubre del dos míl catorce, manifiesta ser de cuarenta y dos años de edad, de sexo femenino, casada, Licenciada en Antropología, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de la ciudad de Lier, Provincia de Amberes, Reinado de Bélgica, lugar donde nació el día uno de julio de mil novecientos setenta y dos. Sus padres responden a los nombres de Herman Justina Josef Vreys y Christiane Paula Josepha María Louisa Damienne Van Paesschen, ambos de nacionalidad belga, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Roberto Antonio Díaz Flores, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña.

Que ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veintiséis de enero del dos mil tres. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DE-PARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las ocho horas del día cinco de enero del dos mil quince.

LIC. ANIBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, de cuarenta y tres años de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: cinco mil doscientos ochenta y tres y número de Identificación Tributaria: uno cero uno cero- dos seis cero dos siete ocho-uno cero uno- siete, actuando como apoderado de la señora: ANA SILVIA PÉREZ LÓPEZ, de cuarenta y un años de edad, Auxiliar de Enfermería, del domicilio de San Cristóbal, del departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero uno dos nueve siete siete siete tres - cuatro y número de Tarjeta de Identificación Tributaria cero siete cero ocho- dos cinco cero seis siete tres- uno cero uno - tres. Solicitando se le extienda TÍTULO MUNICIPAL DE NATURALEZA URBANA, situado en Barrio el Centro de la Villa de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS, tal y como lo dicta la ficha Catastral y Levantamiento Topográfico, dicho inmueble se describe así: AL NORTE: formado por un tramo recto con rumbo Norte setenta y nueve grados quince minutos ocho segundos Este con distancia de dieciséis punto ochenta y siete metros; colindando con la propiedad de Miguel Ángel Hernández Avilés y María Hilda Diza de Hernández, con calle principal de por medio. AL ORIENTE: formando por tres tramos rectos, el primero con rumbo sur siete grados cuarenta y cinco minutos once segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero ocho metros, el segundo con rumbo sur, cinco grados treinta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos oeste, con distancia de cinco puntos cuarenta y seis metros y el tercero con rumbo sur, once grados veintidós minutos diecisiete segundos oeste, con distancia de nueve punto veinte metros; colindando con la propiedad de Antonio Pérez. AL SUR: formando por dos tramos rectos el primero con rumbo norte sesenta y ocho grados, cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos oeste distancia de seis punto treinta y un metros, y el segundo con rumbo Norte setenta y cuatro grados un minuto veintitrés segundos oeste con distancia de seis punto quince metros colindando con la propiedad de Aníval Salvador Pérez Rauda, antes ahora con Antonio Pérez. AL PONIENTE: formando por tres tramos rectos, el primero con rumbo norte catorce grados veintidós minutos cincuenta segundos este con distancia de doce punto cincuenta y seis metros, el segundo con rumbo Norte, setenta y cinco grados cero minutos tres segundos oeste con distancia de nueve punto cero tres metros, y el tercero con rumbo norte cinco grados dos minutos treinta y un segundos este con distancia de nueve punto setenta y nueve metros; colindando con la propiedad de Orlando Pérez Hernández, Manuel Israel Pérez López, Antonio Pérez antes ahora con Manuel Israel Pérez López y Abraham Artiga, con pasaje Los Pérez de por medio. Llegando al punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito no es sirviente, ni dominante, ni está en proindivisión alguna, y está estimado en la cantidad de UN MIL DÓLARES.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil catorce.- PEDRO ANTONIO VÁSQUEZ PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ÁLVARO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, Emplaza al señor JOSÉ ROBERTO RAMOS CORCIOS, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones seiscientos veinte mil setecientos cincuenta y cinco guión siete, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión trescientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro guión cero cero tres guión nueve, en relación al Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, con número de referencia REF. 02200-14-MRPE-3CM1/83-C2, promovido por los Licenciados GERSON ALEXIS ACOSTA ALFARO y EDGAR ALEXANDER FUENTES JOYA, como Apoderados General Judicial con Cláusula Especial del señor WERNER IVAN BLANCO MOTENEGRO, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y tres guión tres, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión cero setenta mil quinientos sesenta y cinco guión ciento dos guión cinco, en contra del señor JOSÉ ROBERTO RAMOS CORCIO, basado en MUTUO HIPOTECARIO, reclamándole las cantidades siguientes TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital; UN MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de interés convencional del dos por ciento mensual; contabilizados a partir del día veintinueve de octubre dos mil once, a la presentación de la demanda, es decir, al trece de mayo del dos mil catorce; CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en concepto de interés moratorio del CINCO por ciento mensual; intereses contabilizados a partir del día veintinueve de noviembre de dos mil once, al trece de mayo del dos mil catorce; haciendo un total de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más costas procesales; por lo que el demandado deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un Curador AD LÍTEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso común de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, marcado con el No. de Referencia 22-PC-2014, promovido en este Tribunal por el Licenciado ERNESTO VILLACORTA REYES, quien es de cincuenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y tres mil quinientos treinta y cuatro-cinco; y Número de Identificación Tributaria mil doscientos nueve-doscientos un mil cincuenta y ocho-cero cero uno-ocho, actuando como apoderado general judicial con cláusula especial del señor JOSE OVIDIO MENDEZ MELENDEZ, quien es de sesenta y un años de edad, Motorista, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón seiscientos sesenta y dos mil ciento doce-tres; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ochocientos cincuenta y dos-cero doce-cuatro, contra el Señor JESUS LOPEZ AVELAR, de setenta y nueve años de edad, aproximadamente, Comerciante, con último domicilio conocido en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Cédula de Identidad Personal número uno-cuatro-cero cero nueve mil ciento veintiocho; y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintinueve -doscientos setenta mil treinta y cinco- cero cero uno-cuatro, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor JESUS LOPEZ AVELAR, de la demanda interpuesta en su contra, por la parte actora en la que se pretende se declare la prescripción extraordinaria de dominio de un inmueble de su propiedad, a favor del señor JOSE OVIDIO MENDEZ MELENDEZ y se le extienda el respectivo título de propiedad, en virtud de no haber sido encontrado dirección para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso común de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182, No. 4, del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 283 CPCM. "Admitida la demanda, se hará la comunicación de ella a la persona o personas contra quienes se entable, y se les emplazará para que la contesten dentro de los veinte días siguientes", por lo que tiene VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al del presente acto de comunicación procesal para contestar la demanda incoada en su contra, en cualquiera de las formas que regula el Art. 284 CPCM, o podrá formular reconvención conforme el Art. 285 CPCM. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, producirá su declaración de rebeldía y no impedirá la continuación del proceso, sin que deba entenderse su ausencia como allanamiento o reconocimiento de hechos. Art. 287 CPCM. 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de VEINTE DIAS, proporcione

dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM. 5) Se advierte que transcurrido que sea el plazo del emplazamiento por edicto, se le nombrará un Curador para que le represente en el proceso.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinte de enero del año dos mil quince.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C008847

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza al señor JUAN CARLOS MARTINEZ CHAVEZ, con tarjeta de identificación tributaria número un mil doscientos diecisiete guión doscientos noventa mil ochocientos treinta y ocho guión cero cero tres guión cero; de paradero ignorado; en relación al proceso especial ejecutivo civil número de referencia 04809-14-CVPE-3CM1-C3, promovido por el "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, representada legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMAS CHÁVEZ RUIZ, por medio de su apoderado Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO; contra el señor JUAN CARLOS MARTINEZ CHÁVEZ, basado en testimonio de escritura pública de mutuo hipotecario; reclamándole la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital; CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto del interés convencional del catorce por ciento anual cantidad contabilizada desde el día seis de abril de dos mil once hasta el día treinta y uno de agosto del presente año; y SETECIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de seguros de vida colectivo decreciente y de daños, calculadas desde el día primero de mayo de dos mil once hasta el día treinta y uno de agosto del presente año; haciendo un total de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y TRES CENTA-VOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más costas procesales. Por lo que el demandado deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor

circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA

periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el ar-

tículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no

hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente

y se continúe el proceso sin su presencia.

AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F039230

1 v. No. F039227

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza al señor JUAN CARLOS MORALES REQUENO, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta guión uno; Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión cero diez mil seiscientos setenta y cinco guión ciento seis guión dos, de paradero ignorado; en relación al proceso especial ejecutivo civil número de referencia 04333-14-CVPE-3CM1-C3, promovido por el "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", contarjeta de identificación tributaria número cero seiscientos catorce guión cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, representada legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMAS CHÁVEZ RUIZ, por medio de su apoderado Licenciado JORGE EFRAIN CAMPOS COELLO; contra el señor JUAN CARLOS MORALES REQUENO, basado en testimonio de escritura pública de mutuo hipotecario; reclamándole la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en concepto de capital; DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CONTRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto del interés convencional del nueve por ciento anual cantidad contabilizada desde el día treinta de junio de dos mil doce hasta el día treinta y uno de agosto del presente año,; y DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de seguros de vida colectivo decreciente y de daños calculados desde el día uno de julio hasta el día treinta y uno de agosto del presente año; haciendo un total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; más costas procesales. Por lo que el demandado deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un

DIANA LEONOR ROMERO DE REYEZ, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio se EMPLAZA al señor Fidel Armando Perla Sosa, en calidad de deudor, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cuatro uno uno nueve cero- uno; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número uno cuatro uno seis-dos cero cero dos siete cero- uno cero cuatro- uno; en relación al proceso ejecutivo con número de referencia 02861-14-CVPE-3CM1-110-C4, promovido por el "Fondo Social para la Vivienda", con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco -cero cero dos-seis, representado legalmente por el Licenciado José Tomás Chévez Ruiz, en su calidad de presidente propietario y director ejecutivo, por medio de su apoderado general judicial licenciado Jorge Efraín Campos Coello, contra el señor Fidel Armando Perla Sosa, a quien se le reclama la cantidad de ocho mil cuatrocientos veinte dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América en concepto de capital; en calidad de intereses convencionales del seis por ciento anual desde el día trece de abril del año dos mil doce, hasta el treinta y uno de agosto del presente año la suma de un mil ochocientos veintidós dólares con cuarenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América; en concepto de primas de seguros de vida colectivo decreciente y de daños la suma de doscientos ochenta y nueve con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, calculados desde el uno de mayo de dos mil doce al treinta y uno de agosto de dos mil catorce; haciendo un total de diez mil quinientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América; más costas procesales; debiéndose presentarse el señor Fidel Armando Perla Sosa a este Juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periodo de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 CPCM, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel, a las trece horas cincuenta y tres minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil catorce.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

1 v. No. F039233

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel: emplaza a la demandada señora GLINIS JEANNETTE HERNANDEZ ANDRADE; con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión cero noventa mil novecientos setenta y seis guión ciento uno guión seis en relación al proceso ejecutivo mercantil, con número de referencia REF. 04829-14-CVPE-3CM1/185-C2, promovido por el "FONDO SO-CIAL PARA LA VIVIENDA", con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce guión cero siete cero cinco setenta y cinco-cero cero dos-seis, representada legalmente por el Licenciado JOSE TOMAS CHEVEZ RUIZ, por medio de su apoderado licenciado JORGE EFRAÍN CAMPOS COELLO, contra de la señora GLINIS JEANNETTE HERNANDEZ ANDRADE,, basado en testimonio de escritura pública de mutuo garantizado con primera hipoteca, y cesión de crédito a favor de la entidad demandante, reclamándole las cantidades siguientes: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS; en concepto de capital; DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto del interés convencional del nueve por ciento anual, contabilizada desde el día nueve de abril de dos mil once hasta el día treinta de septiembre de dos mil catorce; DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de seguros de vida colectivo decreciente y de daños desde el día uno de mayo de dos once doce hasta el día treinta de septiembre de dos mil catorce; más costas procesales; por lo que el demandado deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que la represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, el quince de enero de dos mil quince.-LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.-LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA PATRICIA IVONNE INGLÉS AQUINO, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que los señores DUGLAS BENJAMÍN SALMERÓN y MARÍA MILAGRO SALMERÓN GONZÁLEZ conocida por MARÍA MILAGRO SALMERÓN, fueron demandados en el proceso ejecutivo mercantil número: 15-EM-14-3CM1(4), por el BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO PROMERICA, S.A., Institución Bancaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado REYNALDO ERICK CABRERA MOLTALVO, quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un Préstamo Mercantil, la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó el Licenciado REYNALDO ERICK CABRERA MONTALVO, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de los demandados señores DUGLAS BENJAMÍN SALMERÓN y MARÍA MILAGRO SALMERÓN GONZÁLEZ conocida por MARÍA MILAGRO SALMERÓN, por lo que solicitó que se emplazara a los mismos para que comparecieran a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se previene a los señores DUGLAS BENJAMÍN SALMERÓN y MARÍA MILAGRO SALMERÓN GONZÁLEZ conocida por MARÍA MILAGRO SALMERÓN, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinte de noviembre de dos mil catorce.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F039257

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: A la señora Emma Rosa c/p Emma Trujillo de Toly, Enma Olivares Trujillo y por Emma Olivares hoy de Guillén, de generales y documentación desconocida con último domicilio en esta Ciudad, ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por la Caja de Crédito de

Sonsonate, Soc. Coop. de R.L. de C.V., marcado con el número 597/ Proc. Ejc/13(2), por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Luis Francisco Granados Regalado.

Indicándole a la señora Emma Rosa c/p Emma Trujillo de Toly, Enma Olivares Trujillo y por Emma Olivares hoy de Guillén, que tiene el plazo de DIEZ DIAS, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte demandante ha presentado poder con que acredita su personería, documento de Mutuo Hipotecario.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. Con el Art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas quince minutos del día veintiocho de abril del dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZHIDALGO, JUEZDELO CIVIL SUPLENTE.-LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ. SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F039331

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: A la señora Adela Cáceres Olivares, de generales y documentación desconocida con último domicilio el Municipio de Santa Tecla, ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Ejecutivo promovido por la Caja de Crédito de Sonsonate, Soc. Coop. de R.L de C.V., marcado con el número 597/Proc. Ejc./13 (2), por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado Luis Francisco Granados Regalado.

Indicándole a la señora Adela Cáceres Olivares, que tiene el plazo de DIEZ DIAZ, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte demandante ha presentado poder con que acredita su personería, documento de mutuo personal.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. Con el Art. 182 establecido en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas veinte minutos del día cuatro de marzo del dos mil catorce.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZHIDALGO, JUEZDELO CIVIL SUPLENTE.-LIC. MIRIAM ELIZABETH REYES DE MARTINEZ, SECRETARIA INTERINO.

1 v. No. F039332

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate.

HACE SABER: A Sulma Sulay Leiva de Galán, con DUI número 02666714-7 y NIT 0302090780-104-9; Yohana Sarai Ramos Galán con DUI 04014309-2 y NIT 0302-171088-103-9; y Rosa Lidia Leiva Rodríguez con DUI 02061345-9 y NIT 0302-160949-101-7, todas mayores de edad y de este domicilio, que en proceso ejecutivo PE 12-2/14, promovido en su contra por Luis Francisco Granados Regalado, Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se dictó a las 11:30 horas del 28 de mayo del año 2014, sentencia cuyo fallo literalmente dice:

"I) Declárase ha lugar la ejecución solicitada y se ordena a la ejecutada Sulma Sulay Leiva de Galán y a sus codeudoras solidarias Yohana Sarai Ramos Galán y Rosa Lidia Leiva Rodríguez, pagar al ejecutante Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable la suma de \$6,810.10 dólares de los Estados Unidos de América en concepto de capital; más sus respectivos intereses del 27% anual sobre saldos, contados desde el día 22 de agosto del 2012, y además los intereses moratorios del 5% adicional al pactado, desde el 15 de septiembre del 2012 más las costas procesales que cause esta instancia.

II) De igual manera al notificárseles este proveído a las ejecutadas quedarán advertidas que cinco días hábiles después de realizada tal comunicación y de no recurrirse la sentencia, empezarán a contarse los 15 días para el cumplimiento voluntario de la misma."// R. Eduardo C. // Ante mí, // R.A. Cuéllar A. // Srio.// Rubricadas.

Y para que a Sulma Sulay Leiva de Galán, Yohana Sarai Ramos Galán y Rosa Lidia Leiva Rodríguez, les sirva de legal notificación.

Se libra a los treinta días del mes de junio del año 2014.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA.-LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

OTROS

EL SUSCRITO NOTARIO:

HACE SABER: Que en esta oficina ha comparecido en su carácter personal la señora CARLOTA OFELIA TORRES DE AQUINO, conocida por CARLOTA OFELIA TORRES PAREDES DE AQUINO, de cincuenta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de esta ciudad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno seis cero siete cuatro cero dos - cinco y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince - cero setenta mil ochocientos cincuenta y seis - ciento dos - nueve.- MANI-FESTANDO: I) ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta y pacífica, continua e interrumpida, de un terreno, de naturaleza rústica, de su propiedad, situado en Cantón Barranca Honda, Caserío Agua Amarilla, Jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS OCHEN-TA Y OCHO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, el cual se describe con rumbos, distancias y colindantes de la manera siguiente: AL ORIENTE, desde el esquinero nor-oriente se mide hacia el sur con dos tramos: tramo número UNO rumbo Sur cero cinco grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos Oeste y distancia de siete punto setenta y seis metros, Tramo DOS, con rumbo Sur cero un grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de veintiséis punto trece metros, colindando con propiedad de Yolanda Esperanza Torres de Rodríguez, servidumbre de tránsito de cuatro metros de ancho. Al SUR, desde el esquinero sur-oriente se mide hacia el sur con un tramo: Tramo número UNO, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veinte minutos veintiséis segundos Oeste y distancia de cuarenta y cuatro punto cero ocho metros, colinda con terrenos propiedad de José Ricardo Torres Paredes. AL PONIENTE, desde el esquinero sur-poniente se mide hacia el norte con un tramo: Tramo número UNO, con rumbo Norte cero ocho grados cero tres minutos eincuenta y cinco segundos Oeste y distancia de treinta y cuatro punto once metros colindando por este rumbo con terrenos de José Ricardo Torres Paredes y AL NORTE, desde el esquinero nor-poniente se mide hacia el oriente con un tramo: Tramo número UNO, con rumbo norte ochenta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de cincuenta punto veintiséis metros colindando con Yolanda Esperanza Torres de Rodríguez. Llegando así al esquinero donde dio inicio la descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia y lo adquirió la compareciente por compraventa que de forma verbal le hizo su padre el señor JOSE CARLOS TORRES FIGUEROA, quien fue mayor de edad, Empleado, de este domicilio, el día seis de marzo del año dos mil cuatro; posesión que ha ejercido la compareciente y que data por más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida,

pero carece de título de dominio inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad competente, por lo cual viene ante mis oficios Notariales, a fin de que seguidos que sean los trámites que los citados cuerpos legales señalen, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Avenida Dueñas número uno, Barrio El Centro, segunda planta, San Juan Opico, Departamento de La Libertad -

Librado en San Juan Opico, departamento de La Libertad, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.- DOY FE.

Lic. MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F039198

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014137561

No. de Presentación: 20140205561

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Forever 21, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

F21RED

Consistente en: La frase F21RED, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDA MINORISTA DE COSMETICOS, ANTE-OJOS, GAFAS DE SOL, JOYERIA, INCLUYENDO BRAZALETES, ARETES, COLLARES, ANILLOS Y RELOJES, ACCESORIOS DE

VESTIR, A SABER, CALZADO, CARTERAS Y ROPA, INCLU-YENDO PANTALONES, CAMISAS, CHAQUETAS, FALDAS, VESTIDOS, JERSEYS [SWEATERS], SOMBREROS, ROPA DE GALA, BUFANDAS, CINTURONES, BATAS, ROPA PARA DOR-MIR, CHALECOS, BLUSAS TIPO TUBOS, BLUSAS SIN MANGAS, CALCETINES, CORSES, SOSTENES, ROPA INTERIOR Y CHALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008781-1

No. de Expediente: 2012123571 No. de Presentación: 20120177837

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIO JOEL GUARDADO PAREDES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BODY CENTER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: BODY CENTER, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase luca cosmetics y diseño, que se traduce al castellano como luca cosméticos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y NEGOCIOS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE PER-FUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS; SERVICIOS

DE COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, PRINCIPALMENTE, PRESENTACION DE DICHOS PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR Y MAYOR; VENTAS EN PUBLICA SUBASTA DE PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil catorce.

> Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008791-1

No. de Expediente: 2014137939 No. de Presentación: 20140206366

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño de Apple Black, que servirá para AM-PARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN Y DIREC-CIÓNDELAS CLASES, CLASES ENLINEA, TALLERES, TUTORIA-LES Y CONFERENCIAS Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CURSOS RELACIONADOS: PROPORCIONAR ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN: SUMINIS-

TRO DE PUBLICACIONES EN LINEA; EDICIÓN DE PUBLICA-CIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE EDICIÓN DE VIDEO, AUDIO Y CONTENIDO MULTIMEDIA DIGITALES: PUBLICACIÓN DE TEXTOS Y OBRAS GRÁFICAS DE TERCEROS; EDICIÓN MU-SICAL; SERVICIOS DE IMÁGENES DIGITALES; PROPORCIONAR UN SITIO WEB PARA CARGAR, ALMACENAR, COMPARTIR, VER Y PUBLICAR IMÁGENES DIGITALES, VIDEOS, REVISTAS EN LINEA Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA RELACIONA-DOS; SERVICIOS DE BIBLIOTECA EN LINEA; EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PUBLICACIÓN DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS; ENTRETENIMIENTO; PROPORCIONAR AUDIO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA NO DESCARGABLE; ALQUILER DE CONTENIDO DIGITAL DE ENTRETENIMIENTO; PROVISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO; SUMINISTRO DE JUEGOS DE COMPUTADORA EN LINEA; PRO-VISIÓN DE UN SITIO WEB CON CONTENIDO EN LOS CAMPOS DE LA MÚSICA Y EL ENTRETENIMIENTO: REALIZACIÓN DE CONCURSOS; EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, RESEÑAS Y RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE CONTENIDOS DE ENTRETENIMIENTO: GRABACIÓN. PRODUCCIÓN Y EDI-CIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y EDICIÓN EN EL CAMPO DE LA MÚSICA, VIDEOS Y PELÍCULAS; CREACIÓN DE EFECTOS VISUALES Y GRÁFICOS PARA TERCEROS; PROVISIÓN DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN EN MATERIA DE ENTRE-TENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES DE MÚSICA Y CINE CON FINES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO; PRESENTACIÓN DE ACTUACIONES EN VIVO; PROVISIÓN DE UNA INSTALACIÓN PARA LAS ACTUACIONES EN DIRECTO; SERVICIOS DE RESERVA DE BOLETOS Y SERVICIOS DE RE-SERVA PARA EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, DEPORTIVOS Y CULTURALES; SERVICIOS DE CONSULTA E INSTRUCCIÓN SOBRE LA APTITUD FISICA; PROVISIÓN DE INSTALACIONES PARA LA BUENA SALUD Y EL EJERCICIO; PROVISIÓN DE UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO Y LA APTITUD FISICA; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS; PROVISIÓN DE HORARIOS ELEC-TRÓNICOS EN LINEA DE EVENTOS DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; DISTRIBUCIÓN DE CINTAS DE VIDEO; ALQUILERES DE JUGUETE; ALQUILER DE EQUIPOS DE JUEGOS; ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; MODELADO PARA ARTISTAS; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008793-1

No. de Expediente: 2009094851

No. de Presentación: 20090125617

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

HALCON

Consistente en: La palabra HALCON, que servirá para DISTIN-GUIR: SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SIL-VICULTURA, SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTORIA EN EL CAMPO DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVI-CULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil catorce.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ,

SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139915

No. de Presentación: 20140210082

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOR DE MARIA FRANCIA PONCE, en su calidad de APODERADO de VISUAL BRANDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: VISUAL BRANDING, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras Visual branding y diseño, se traduce al castellano como: Marca Visual, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTION DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE CONSULTORIA EN DIRECCION Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS, DEMOSTRACION DE PRODUCTOS, DECORACION DE ESCAPARATES, DISTRIBUCION DE MUESTRAS, DEMOSTRACION Y PRESENTACION DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008819-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora MARIA ANGELICA ARIAS DE GOMAR, quien es de sesenta y tres años de edad, con domicilio en San Miguel, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-14959, emitida con fecha 14 de Agosto de 1985 por la suma de US\$3,428.57 y en su carácter de Beneficiario solicitando su reposición. La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil quince.

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. C008817-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014140032 No. de Presentación: 20140210269

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras: AIR WICK real moments y diseño, las cuales se traducen al castellano como AIRE MECHA REAL MOMENTOS, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA COLAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; BETUNES; JABONES; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES,

COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES Y DENTÍFRICOS; PRE-PARACIONES PARA PERFUMAR EL AMBIENTE, POTPURRI, PREPARACIONES PARA PERFUMERÍA, DESODORANTES, REFRESCADORES PARA AMBIENTES; PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES PARA CUIDAR LAS TELAS Y SUA-VIZANTES PARA LAS TELAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

3 v. alt. No. C008752-1

No. de Expediente: 2014140030 No. de Presentación: 20140210267

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de RECKITT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Air WICK real moments y diseño, que se traducen al castellano como Aire Mecha Real Momentos, que servirápara AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; CIGARROS SINTABACO PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA CURAS (APÓSITOS); MATERIALES PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES; DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL, PREPARACIONES PARA FUMIGAR Y REFRESCAR EL AMBIENTE; REFRESCADORES DE AMBIENTE; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\sf REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008753-1

No. de Expediente: 2014139967

No. de Presentación: 20140210172

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

B.ALIV

Consistente en: la palabra B.ALIV, que servirá para AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES SANITARIAS; PREPARACIONES VITAMINICAS PARA USO MÉDICO, MINERALES PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES PRO-BIOTICAS PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014138726 No. de Presentación: 20140208034

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AVON ULTRA COLOR REVOLUTION

Consistente en: las palabras AVON ULTRA COLOR REVOLUTION, que se traducen al castellano como Avon Ultra Color Revolución, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE TOCADOR INCLUYENDO PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO PERSONAL DE LA PIEL, OJOS, LABIOS, CABELLO, PIES Y UÑAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008774-1

No. de Expediente: 2014138600 No. de Presentación: 20140207752

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Bimbo, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable que se abrevia: Grupo Bimbo, S.A. B. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de Monstruo verde, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008777-1

No. de Expediente: 2014138585 No. de Presentación: 20140207726

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SCORE cy°zone y diseño, que se traducen al castellano como Puntuación cy°zona, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, A SABER: MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008778-1

No. de Expediente: 2014138078 No. de Presentación: 20140206638

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Diageo North America, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de Crown and Shield with Icons, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008779-1

No. de Expediente: 2014137826 No. de Presentación: 20140206128

CLASE: 20, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Ashley Furniture Industries, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUÇTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño A, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES. Clase; 20. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS EN EL CAMPO DE MUEBLES Y MOBILIARIO PARA EL HOGAR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008780-1

No. de Expediente: 2013127400 No. de Presentación: 20130185196

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Universal Sweet Industries S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BEARY

Consistente en: la palabra BEARY, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008782-1

No. de Expediente: 2014138457

No. de Presentación: 20140207536

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de UNILEVERN.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BE MORE TEA

Consistente en: las palabras BE MORE TEA, que se traduce al castellano como SE MAS TE, que servirá para: AMPARAR: TE Y PRODUCTOS DE TE, INCLUYENDO: BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS A BASE DE TE; TE HELADO; MEZCLA EN POLVO DE TE Y DE TE HELADO, Y TE E INFUSIONES DE HIERBAS NO MEDICINALES. Clase: 30. Para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLI-

CAS, INCLUYENDO: BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CAR-BONATADAS INCLUSIVE BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS CON SABOR A TE, Y BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOSOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008784-1

No. de Expediente: 2013127398

No. de Presentación: 20130185193

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Universal Sweet Industries S.A., de nacionalidad ECUATORIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POMPITOS

Consistente en: la palabra POMPITOS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C008786-1

No. de Expediente: 2014139966 No. de Presentación: 20140210171

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CELERAVITA

Consistente en: la palabra CELERAVITA, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES SANITARIAS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS PARA USO MÉDICO, MINERALES PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES PRO-BIÓTICAS PARA USO MÉDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014133046 No. de Presentación: 20140195871

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de TURTLE WAX, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabra Turtle Wax y diseño, que se traducen al castellano como Tortuga Cera, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIÓN PARA LA LIMPIEZA, LAVADO, ENCERADO, PULIDO, RESTAURACIÓN, BRILLANTE, REACABADO, Y LA PRESERVACIÓN DE LAS SUPERFICIES ACABADAS DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y DESODORANTES PARA USO DOMÉSTICO Y LA ALFOMBRA Y LA TAPICERÍA DEL AUTOMÓVIL, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, BRILLAR Y PROTEGER LAS SUPERFICIES DEL MOTOR, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA NEUMÁTICOS Y RUEDAS, PREPARACIONES DE LIMPIEZA PARA LAS SUPERFICIES DE LOS VEHÍCULOS, AGENTE DE SECADO PARA LA PROMOCIÓN DE ABALORIOS DE AGUA EN EL ACABADO DE VEHÍCULOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2013131935

No. de Presentación: 20130193759

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCE-LA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Twentieth Century Fox Film Corporation, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un sonido identificado como Sonotipo 20th Century Fox Fanfare; Se le hace del conocimiento al público en general que para escuchar esta marca sonora, deberá presentarse a este Registro y solicitar el soporte material, que servirá para: AMPARAR: APARATOS EINSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, FO-TOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA, APARATOS E INSTRU-MENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMA-CION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACUSTICOS; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; SERIE DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS SOBRE ACCION, AVENTURA, COMEDIA, DRAMA, ANIMACION INFANTIL; DVDS PREGRABADOS SO-BRE ACCION, AVENTURA, COMEDIA, DRAMA, ANIMACION INFANTIL; CDS PREGRABADOS SOBRE ACCION, AVENTURA, COMEDIA, DRAMA, ANIMACION INFANTIL Y ACTUACIONES MUSICALES; PELICULAS DESCARGABLES Y GRABACIONES DE VIDEO SOBRE ACCION, AVENTURA, COMEDIA, DRAMA, ANIMACION INFANTIL; MUSICA DESCARGABLE A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA MUNDIAL Y DISPOSITIVOS INA-LAMBRICOS, Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008790-1

No. de Expediente: 2014140099

No. de Presentación: 20140210400

CLASE: 05, 42

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IPSEN PHARMA S.A.S., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

CLARINET

Consistente en: La palabra CLARINET la cual se traduce al castellano como CLARINETE, que servirá para: AMPARAR: PRE-PARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PROGRAMA DE ESTUDIOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y CIENTÍFICOS, CONDUCCIÓN DE ESTUDIOS Y ANÁLISIS CLÍNICOS, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y MÉDICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008792-1

No. de Expediente: 2014140153 No. de Presentación: 20140210523

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Martin Operating Partnership L.P., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CROSS OIL REFINING & MARKETING

Consistente en: las palabras CROSS OIL REFINING & MARKE-TING que se traducen al castellano como Cruce petróleo purificación & publicidad, que servirá para: AMPARAR: ACEITES NAFTÉNICOS Y ACEITES DE PROCESOS Y ACEITES BASES, USADOS EN LA PRODUCCIÓN DE LUBRICANTES, FLUIDOS PARA TRABAJO CONMETALES, GRASAS, GOMAS, ADHESIVOS Y EXTENSORES, ACEITES DE TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, MATERIALES PARA TECHADOS Y PARA PAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS, Y TINTA PARA LITOGRAFÍA. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008794-1

No. de Expediente: 2014140281 No. de Presentación: 20140210777

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado THELMA CARLOTA ALIX LOPEZ DAVIDSON, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LOPEZ DAVIDSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOPEZ DAVIDSON, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras LD y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008797-1

No. de Expediente: 2014137804 No. de Presentación: 20140206076

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARITZA ELIZABETH VENTURA DE AQUINO, en su calidad de APODERADO de CBS Studios Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Cheers y diseño, se traduce al castellano como: Alegrías, que servirá para: AMPARAR: MEDIOS DIGITALES, ESPECIFICAMENTE DISCOS DIGITALES VERSÁTILES (DVDS), INCLUYENDO DISCOS DIGITALES DE VIDEO PREGRABADOS Y DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN CONTENIENDO COMEDIAS, Y GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES; PROGRAMAS DESCARGABLES PRESENTANDO COMEDIAS A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO POR DEMANDA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139774 No. de Presentación: 20140209848

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Del Día y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008800-1

No. de Expediente: 2014140055 No. de Presentación: 20140210299 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Gilead Sciences Ireland UC, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EPCLUSA

Consistente en: la palabra EPCLUSA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de noviembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008801-1

No. de Expediente: 2014139770 No. de Presentación: 20140209844

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ERES

Consistente en: la palabra ERES, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

No. de Expediente: 2014139773 No. de Presentación: 20140209847

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FINCA REAL

Consistente en: las palabras FINCA REAL, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008806-1

No. de Expediente: 2014139613 No. de Presentación: 20140209601

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HYDRALUXE

Consistente en: la palabra HYDRALUXE, que servirá para: AM-PARAR: LENTES DE CONTACTO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008807-1

No. de Expediente: 2014136707 No. de Presentación: 2014020387

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de APODERADO de LOEWE S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: LOGO LOEWE, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, AGUAS DE TOCADOR, AGUAS DE COLONIA; JABONES DE USO PERSONAL; ACEITES ESENCIALES PARA FINES COSMETICOS; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; COSMETICOS, GELES Y PREPARACIONES COSMETICAS PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, CREMAS COSMETICAS Y LOCIONES PARA EL CABELLO, LA CARA Y EL CUERPO; CHAMPUS; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, LOCIONES, BALSAMOS Y GELES PARA DESPUES DEL AFEITADO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008808-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014138725 No. de Presentación: 20140208033

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIO-SO de OLAM FOOD INGREDIENTS SPAIN, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MACAO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CACAO EN POLVO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008809-

No. de Expediente: 2009095568 No. de Presentación: 20090126842

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de CONOPCO, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NUTRICION HECHA CON AMOR

Consistente en: las palabras NUTRICION HECHA CON AMOR, que servirá para: AMPARAR: HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, ALMIDÓN DE MAÍZ; PUDÍN, POSTRES, PREPARACIONES EN FORMA LIQUIDA O EN POLVO PARA HACER POSTRES. Clase: 30

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008810-1

No. de Expediente: 2014138811

No. de Presentación: 20140208204

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Celgene Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ONUREG

Consistente en: la palabra ONUREG, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIFICAMENTE, FÁRMACOS INHIBIDORES DE CITOQUINAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE MODULAN EL SISTEMA INMUNE; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA SANGRE Y EL CÁNCER. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008811-1

No. de Expediente: 2014139518 No. de Presentación: 20140209448

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VI-CENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Breedlove Foods, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ORYLAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008812-1

No. de Expediente: 2014139544 No. de Presentación: 20140209517

CLASE: 01, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PINDECIA

Consistente en: la palabra PINDECIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008813-1

No. de Expediente: 2014139611 No. de Presentación: 20140209599

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Instituto Finlay, Centro de Investigación Producción de Vacunas y Sueros, de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PREVENGHO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. COMPLEJO HO-MEOPÁTICO PARA USO HUMANO. Clase: 05.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008814-1

No. de Expediente: 2014139914 No. de Presentación: 20140210081

CLASE: 20.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FLOR DE MARIA FRANCIA PONCE, en su calidad de APODERADO de VISUAL BRANDING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VISUAL BRANDING, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras visual branding y diseño, que se traduce al castellano como Marca Visual, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES DE MADERA, MUEBLES DE MATERIAS PLÁSTICAS, TERMO FORMADOS Y SUS PARTES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, UTILIZADOS PARA DISPLAYS O EXHIBIDORES DE PRODUCTOS COMERCIALES PARA SU DEGUSTACIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA; CENEFAS, ESTANTES, EXPOSITORES, DECORACIONES DE MATERIAS PLÁSTICAS DE ALIMENTOS, ENTREPAÑOS DE MADERA PARA MUEBLES, GUARNICIONES NO METÁLICAS PARA MUEBLES, ANAQUELES, PERFILES (PIEZAS DE ACABADO), MATERIAS PLÁSTICAS PARA MUEBLES,

LETREROS DE MADERA O MATERIAS PLÁSTICAS, ARTE Y DECORACIÓN DE MARCOS, MOLDURAS PARA MARCOS DE CUADROS Y MUEBLES, MUEBLES Y MESAS PARA DEGUSTACIÓN DE PRODUCTOS, TABLEROS DE MESAS, PIEZAS DE MOBILIARIO Y MOSTRADORES, TABLONES DE ANUNCIOS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008820-1

No. de Expediente: 2014139778

No. de Presentación: 20140209852

CLASE: 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Reciclados de Centroamérica, S. A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Poliam y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IM-PRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN

O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METÁLICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C008823-1

No. de Exp

CAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMESTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DECRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008824-1

No. de Expediente: 2014139073 No. de Presentación: 20140208726

CLASE: 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado diseño de envase carnaval, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁ-

No. de Expediente: 2014139777

No. de Presentación: 20140209851 CLASE: 01, 16, 17, 19, 20, 22, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de INYECTORES DE PLASTICO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra INGRUP y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICUL- TURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO. MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO: ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRASCLASES; PRODUCTOS DEIMPRENTA; MATERIAL DE EN-CUADERNACION; FOTOGRAFIAS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MA-TERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES): MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APA-RATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COM-PRENDIDOS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS METERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADOS; MATERIALES PARA CALAFATEAR, ESTOPAR Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS. Clase: 17. Para: AMPARAR: MATE-RIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS; TUBOS RIGIDOS NO METALICOS PARA LA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALI-CAS; MONUMENTOS NO METALICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SU-CEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLASTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20. Para: AMPARAR: CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACION, SACOS Y BOL-SAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLASTICAS): MATERIAS TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO, Clase: 22. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO,

3 v. alt. No. C008825-1

No. de Expediente: 2014139968

No. de Presentación: 20140210173

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de Merck KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PRO-FLOW

Consistente en: las palabras PRO-FLOW, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES DIETÉTICAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES SANITARIAS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS PARA USO MÉDICO, MINERALES PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES PRO-BIÓTICAS PARA USO MEDICO, DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014139548 No. de Presentación: 20140209523

CLASE: 01, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Syngenta Participations AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SERENVA

Consistente en: la palabra SERENVA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS USADOS EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR LOS ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS. Clase: 05

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008827-1

No. de Expediente: 2013131001 No. de Presentación: 20130191183

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de SHAUN PULFREY, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TANGLE TEEZER

Consistente en: las palabras TANGLE TEEZER, donde la palabra Tangle se traduce al castellano como Enredo, que servirá para: AMPA- RAR: UTENSILIOS PARA EL HOGAR Y DOMÉSTICOS, CRISTA-LERÍA, PORCELANA, LOZA, PINCELES, CEPILLOS DE PELO, PEINES PARA EL CABELLO; CEPILLOS Y APLICADORES DE COSMÉTICOS; ESPONJAS; NECESERES (ARMARIOS); FUNDAS Y ESTUCHES PARA CEPILLOS Y PEINES; RECIPIENTES PARA EL HOGAR, BOTES DE ALMACENAMIENTO. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintidós de octubre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008828-1

No. de Expediente: 2014139771

No. de Presentación: 20140209845

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de ALIMENTOS MARAVILLA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TAURO

Consistente en: la palabra TAURO, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

3 v. alt. No. C008829-1

No. de Expediente: 2014139242

No. de Presentación: 20140209030

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TEVA PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LIMITED, de nacionalidad ISRAELI, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TEVA y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USOMEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA IMPRONTAS DENTALES; CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008830-1

No. de Expediente: 2014139769

No. de Presentación: 20140209843

CLASE: 32

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Alimentos Maravilla, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TSARITZA

Consistente en: la palabra TSARITZA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON, ${\tt SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2014139067 No. de Presentación: 20140208720

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHN-SON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TWISTR

Consistente en: la palabra TWISTR, que servirá para: AMPARAR DISPOSITIVOS MEDICOS, ESPECIFICAMENTE, UN ESCARIA-DOR RETROGRADO PARA SER UTILIZADO EN LA CREACION DE CAVIDADES Y TUNELES OSEOS DURANTE LA CIRUGIA ORTOPEDICA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008832-1

No. de Expediente: 2013125952 No. de Presentación: 20130182700

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BIOFARMA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VIACORAM

Consistente en: la palabra VIACORAM, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS; ALIMENTO Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTO PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS Y VENDAJES; MATERIAL PARA IMPRONTAS DENTALES Y EMPASTAR DIENTES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008833-1

No. de Expediente: 2015140615

No. de Presentación: 20150211483

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LORENA ALEXANDRA RODRIGUEZ DUQUE, en su calidad de APODERADO de IVONNE CEDEÑO, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CANDINORM

Consistente en: la palabra CANDINORM, que servirá para: AM-PARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO

MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COM-PLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTE E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008837-1

No. de Expediente: 2014136932 No. de Presentación: 20140204353

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODE-RADO de GRUPO RAZEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO RAZEL, S.A. DE C.V., RAZEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LORAFIN

Consistente en: la palabra LORAFIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008841-1

No. de Expediente: 2014135510 No. de Presentación: 20140201404

CLASE: 12

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado SANDRA ELIZABETH GARCIA ORELLANA, en su calidad de APODERADO de AVELINO SALVADOR FALLAS MONGE, de nacionalidad COSTA-RRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HENGTONG

Consistente en: la expresión HENGTONG, que servirá para: AM-PARAR: AUTOBUSES Y VEHICULOS EN GENERAL. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008842-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco del día siete de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EMILIO ESCOTO DUBON, conocido por EMILIO ESCOTO, que falleció el día diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón El Espino de la Ciudad de Zacatecoluca, siendo esta Ciudad su último domicilio; por parte de la señora BLANCA ILUMINADA ESCOTO ORELLANA, en concepto de hija sobreviviente del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de enero de dos mil quince.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DELO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C008633-2

LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y quince del día siete de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GABRIEL PALACIOS, que falleció el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno; en el Cantón San Miguel Obrajuelo, jurisdicción de San Rafael Obrajuelo, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora ANTONIA PINEDA, conocida por ANTONIA PINEDA HERNANDEZ, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a SELIDA ANTONIA HERNANDEZ PALACIOS, como hija del referido causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, siete de enero de dos mil quince.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO INTERINO.

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cinco minutos de este mismo día, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01529-14-CVDV-1-CM1-117/14(1); promovidas por el Licenciado Evelio Antonio Quezada Catota como Apoderado General Judicial del señor Jimmy Alexander Navarro Castaneda conocido por Jimy Alexander Navarro Castaneda, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor JIMMY ALEXANDER NAVARRO CASTANEDA CONOCIDO POR JIMY ALEXANDER NAVARRO CASTANEDA, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FELIPE NAVARRO conocido por FELIPE NAVARRO BAÑOS, FELIPE BAÑOS y FELIPE BAÑOS NAVARRO, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y dos años de edad, albañil, casado, siendo su último domicilio la Ciudad de El Congo, fallecido en el Hospital San Juan de Dios de esta Ciudad el día treinta y uno de julio del año dos mil trece; en su calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a la señora PAULA CASTANEDA DE NAVARRO conocida por PAULA CASTANEDA como cónyuge sobreviviente del causante y a los señores SAMUEL DE JESÚS NAVARRO CASTANEDA, FELIPE ADONAY NAVARRO CASTANEDA, WALTHER ALBERTO BAÑOS CASTANEDA, MARLENE CECILIA CASTANEDA BAÑOS y EDWIN ANTONIO CASTANEDA BAÑOS como hijos sobrevivientes del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta Ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008642-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores Santiaga Chicas Viuda de Recinos conocida por Santiaga Chicas, Rosaura Chicas y por Santiaga Chicas de Recinos; Mario Antonio Recinos Chicas conocido por Mario Antonio Recinos, Ilda del Carmen Recinos Chicas, Salvador de Jesús Recinos Chicas, Claramina Recinos Chicas y Teresa de Jesús Recinos de Casco conocida por Teresa de Jesús Recinos Chicas, la primera en concepto de cónyuge y los demás en concepto de hijos sobrevivientes, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JOSE AMADEO RECINOS HENRIQUEZ conocido por JOSE AMADO RECINOS, quien falleció el día veinticinco de enero del año dos mil trece, a la edad de setenta y siete años, casado, agricultor, en el Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, siendo esta Ciudad su último domicilio. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas quince minutos del día nueve de diciembre del año dos mil catorce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008654-2

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante, señora MARIA ANGELA GARCIA MARADIAGA conocida por ANGELA GARCÍA, por MARÍA GARCÍA, y por MARIA ANGELA GARCIA, fallecida en cantón Sacazil, de esta ciudad, el día catorce de marzo del presente año, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA CRISTINA GARCIA VIUDA DE RAMIREZ, conocida por MARIA CRISTINA GARCIA, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y cuarenta minutos del día tres de diciembre de dos mil catorce.- DRA. DELMY RUTH ORTIZSANCHEZ, JUEZA DELO CIVIL SUPLENTE.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora: SANTIAGA MEJÍA, conocida por SANTIAGA MEJÍA DE REYES, ocurrida el día siete de agosto del año dos mil doce, en el Hospital Rosales de la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de San Rafael Cedros, jurisdicción de este Departamento, al señor JOSE FELIX MEJÍA, en su carácter de hijo de la referida causante.

Habiéndoseles conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.-LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038832-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora LEA ELIZABETH ESTRADA PORTILLO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil trece, en la Urbanización Las Veraneras, Polígono "L ", casa número tres de esta Ciudad de Usulután, siendo esta misma Ciudad su último domicilio de parte de la señora: KAREN VIRGINIA ZARCEÑO DE IRAHETA conocida por KAREN VIRGINIA ZARCEÑO ESTRADA y por KAREN VIRGINIA ESTRADA y KAREN VIRGINIA ESTRADA PORTILLO, en calidad de hija de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIOGAMEZ, JUEZDELO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

HERENCIA YACENTE

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas del día veinte de noviembre del año dos mil catorce, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor MARCOS ANDRADE, quien fue de setenta y ocho años de edad, Agricultor, fallecido a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en el centro de salud de la ciudad de Chalchuapa, siendo esta ciudad de Atiquizaya su último domicilio, nombrándose Curador para que la represente al Licenciado RONY ALBERTO MURILLO LARA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del día ocho de enero del año dos mil quince.- Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-Lic. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038785-2

Rafael Eduardo Menéndez Contreras, Juez de Primera Instancia de Armenia, Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 15:30 horas de este día se emitió resolución en la cual se declaró yacente la herencia dejada por el señor Raciel Orfilio Mártir, quien falleció el día 09 de septiembre del año dos mil once, a la edad de 70 años de edad, divorciado, jornalero, salvadoreño, hijo de María Cornelia Mártir, originario de Jayaque y con último domicilio en la ciudad de Sacacoyo.

Asimismo se hace constar que se nombró al Lic. José Juan Arbaiza Martínez, curador para que represente dicha sucesión.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquél que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.- Lic. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licenciada NELMA DALILA RAMIREZ DE IRAHETA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F038880-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado la señora Catalina del Carmen Hernández Arias de Ramírez, mayor de edad, modista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número cero dos millones ochocientos noventa y cuatro mil-novecientos treinta y cinco guión nueve, solicita a su favor se le extienda Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Tercera Calle Poniente, casa número once, Barrio Las Flores de esta ciudad, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida, posee desde hace más de treinta y dos años, de una extensión superficial de QUINIENTOS CUA-RENTA Y SEIS PUNTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (546.7466 Mts.2) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide doce metros treinta y siete centímetros, linda con inmuebles de Catalina del Carmen Hernández de Ramírez, Antonio Hernández y Julio César Avelar Ramírez, calle de por medio, AL ORIENTE: mide cuarenta metros treinta y tres centímetros y linda con solar y casa que fue de Humberto Santos, hoy de Salvador Humberto Santos Varela; AL SUR: mide en tres tiros veintidós metros ochenta y siete centímetros y linda con solar que fue de Juana Evangelina Ayala y Teresa Alfaro, después de Yolanda del Carmen Cerna de Ramos, hoy de su Sucesión y AL PONIENTE: mide treinta y un metros ochenta y ocho centímetros y linda con propiedad de Juana Evangelina Ayala Juárez, Fidelia Mejía, Francisca Chávez Rivera de Mejía, Mirian Ester Chávez Mejía, María Elena Chávez Mejía, Rosa Guadalupe Mejía Chávez y con solar y casa de Teresa del Carmen Torres de Rodríguez. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con otras personas, contiene una casa construida de sistema mixto, lo hubo por compraventa en Escritura Pública, el día veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada por el señor Santiago Ayala Juárez, actualmente fallecido, lo valora en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce.- Ing. ROMEO JOSE BARILLAS, PANILLA, ALCALDE MUNICIPAL.- SALVADORA PALACIOS MOLINA, SECRETARIA MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2001011834

No. de Presentación: 20140209555

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNIDAD EDITORIAL, S. A., del domicilio de Avda. San Luis, 25, 28033 MADRID (ESPAÑA), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00221 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MARCA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA

3 v. alt. No. F038742-2

MA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PROGURSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Ooh-La-La La casa del Brazo Gitano y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA EL ESTABLECIMIENTO DE RESTAURANTES, PASTELERIA Y CAFE GOURMET.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008627-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014139986

No. de Presentación: 20140210197

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado JESUS ANTONIO SANTOS RAMIREZ, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONI- No. de Expediente: 2014139747

No. de Presentación: 20140209812

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGER ERNESTO JACIR GARCIA PRIETO, en su calidad de REPRESEN-TANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de

ZEGNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: ZEGNA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras CHINO HaN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE COMIDA CHINA.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F038679-2

No. de Expediente: 2014137991 No. de Presentación: 20140206440

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ALFREDO CUELLAR, en su calidad de APODERADO de TELESIS-TEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: TELESIS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RadioSmart

Consistente en: la expresión RadioSmart, que servirá para: IDEN-TIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICA-CIONES.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038816-2

No. de Expediente: 2014140081

No. de Presentación: 20140210344

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HENRY JOSUE DIAZ PEREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MULTI INVERSIONES DIAZ SALVADOREÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

MINDI & TECH

Consistente en: Las palabras MINDI & TECH, que servirá para: Identificar una empresa dedicada al servicio de venta de equipo para uso medico, odontológico, veterinario y servicios conexos.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de diciembre del año dos mil catorce.

> ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, ${\tt SECRETARIA}.$

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2014135865 No. de Presentación: 20140202062

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA MERCEDES MEJÍA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de POLLO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POLLO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: la expresión PACHANGUINES y diseño. Siendo el nombre comercial al que hace referencia la presente Expresión o Señal de Publicidad Comercial: CAMPESTRE, la cual se encuentra registrada bajo el expediente número 1992002444, con presentación número 1992002444 y número de inscripción 00235 del Libro 00005 de Inscripción de Nombres Comerciales, que servirá para: LLAMAR O ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS QUE DISTRIBUYE LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS "POLLO CAMPESTRE", SIENDO: POLLO FRITO Y COMIDA TÍPICA SALVADOREÑA.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038699-2

CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Nueva Concepción, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula vigésima segunda, vigésima cuarta de la escritura de modificación a su Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de

acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado veintiocho de febrero del año dos mil quince, en el hotel Chicunquetzal, ubicado en kilometro 70 Carretera Longitudinal del Norte, Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum Legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo uno marzo del año antes citado, a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece la cláusula décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la escritura de modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito
- 3. Integración de quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2014; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014 e Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- 7. Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos.
- 9. Elección de Tercer Director Suplente.
- 10. Fijación de dietas para los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

En la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los diecinueve días de enero de 2015.

OSCAR FRANCISCO PORTILLO HUEZO, DIRECTOR PRESIDENTE.

RAFAEL WILFREDO PORTILLO PARRILLA,
DIRECTOR SECRETARIO.

ROBERTO CARLOS RIVAS CUBIAS,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008638-2

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Cojutepeque, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las Cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye su Pacto Social vigente, Convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil quince, a realizarse en el Local de esta Caja de Crédito, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día veintidos de febrero de dos mil quince a la hora y local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décimonovena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.

- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; del Balance General al 31 de diciembre de 2014; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre 2014; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 8. Exclusión de Socios.
- 9. Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal, su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Cojutepeque, a los seis días del mes de enero de 2015

RAQUEL CHAVEZ MENDEZ, DIRECTORA PRESIDENTA.

LILIAM MARGARITA RIVAS DE HERNANDEZ, DIRECTORA SECRETARIA.

ROBERTO FLORES LOPEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008640-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C. V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en el Salón Mesoamérica 2, del Hotel Crowne Plaza, (antes Hotel Radisson), ubicado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 19 de febrero de 2015, de las 17:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de cincuenta mil una acciones (50,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2014.
- Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento de Auditor Externo, fijación de sus emolumentos y designación de Suplente.
- Nombramiento de Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de suplente.
- 7. Aplicación de resultados.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 20 de febrero de 2015, de las 17:00 horas en adelante, en las oficinas de Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C. V. ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 5 de enero de 2015.

ROLANDO DUARTE SCHLAGETER,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C008655-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ${\bf ACCIONISTAS}$

La Junta Directiva de Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Salón Mesoamérica 1, del Hotel Crowne Plaza (antes Hotel Radisson), ubicado en 11 Calle Poniente y 89 Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, el día jueves 19 de febrero de 2015, de las 15:00 horas en adelante, en primera convocatoria.

Junta General Ordinaria. El quórum para celebrar esta Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, será de veinticinco mil una acciones (25,001), presentes o legalmente representadas, o sea la mitad más una del total; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

La agenda a conocer será la siguiente:

- 1. Lectura del acta anterior.
- Presentación de la Memoria de Labores correspondiente al año 2014.
- 3. Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014.
- 4. Informe del Auditor Externo.
- 5. Aprobación de Estados Financieros del año 2014.
- Aplicación de resultados.
- 7. Elección de Auditor Externo y Auditor Fiscal, fijación de sus emolumentos y designación de Suplentes.
- 8. Reestructuración de Junta Directiva.

Segunda Convocatoria. En caso de no existir el quórum indicado para celebrar la Junta General Ordinaria, se invita a los accionistas para celebrarla en segunda convocatoria, el día viernes 20 de febrero de 2015, de las 16:30 horas en adelante, en las oficinas de Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard Merliot y Avenida Las Carretas, Urbanización Jardines de la Hacienda, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Quórum. La Junta General Ordinaria en segunda convocatoria se llevará a cabo cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; cada acción da derecho a un voto y las resoluciones serán válidas al ser tomadas por la mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 20 de enero de 2015.

JOSE MARIANO NOVOA FLORES,
PRESIDENTE-REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C008656-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, convoca a los

representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día veintiuno de febrero del año dos mil quince, en Casa Comunal de la Colonia Obrera, ubicado en Acajutla, Departamento de Sonsonate, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintidós de febrero de dos mil quince, a la hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C", Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación y discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja; del Balance General al 31 de diciembre de 2014; del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de los miembros de Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate, a trece días del mes de enero de dos mil quince.

JORGE A. CASTILLO ORELLANA,
PRESIDENTE.

ROBERTO SANCHEZ MARTINEZ, SECRETARIO.

JOSE D. CARTAGENA GUARDADO, PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008657-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20540077174 de Agencia Paseo, emitido el día 18/12/2012 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 16 de Enero de 2015.

KRISTYA ISELA ACEVEDO,
DEPARTAMENTO DE DEPOSITOS.

AVISO

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES DE I.U.S.A., Y OTRAS EMPRESAS DE RES-PONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia CACTIUSA DE R.L., del domicilio de esta ciudad.

HACE SABER: Que a esta Asociación Cooperativa, se ha presentado el señor Jorge Joaquín Zelaya González, solicitando la reposición de Certificado de Depósito a plazo fijo número 05261 de la cuenta número 29-018-11-61, que devenga el seis por ciento de interés anual para el plazo de doce meses emitido por esta Asociación Cooperativa a su nombre el día 22 de agosto del año 2014. Si dentro de 30 días contados a partir de la última fecha de publicación de este aviso no se presente oposición alguna de éste, la Cooperativa procederá a reponer el mencionado certificado a plazo.

Lo cual se avisa al público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

MIGUEL ANGEL BARAHONA CRUZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE CACTIUSA DE R.L.

3 v. alt. No. F038787-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014132580

No. de Presentación: 20140194921

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de

QUALITY GRAINS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-BLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Quality Grains y diseño, que se traduce al castellano como Calidad Granos, que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA

3 v. alt. No. C008643-2

No. de Expediente: 2014137540 No. de Presentación: 20140205518

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MIRADO

Consistente en: La palabra MIRADO, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE EDUCACION Y ENTRETENIMIENTO, INCLUYENDO LA PROVISION DE CONTENIDOS DE AUDIO Y VIDEOENLOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACION:

SERVICIOS DE ALQUILER Y DEDISTRIBUCION PRESENTANDO CONTENIDOS DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCATIVOS; PROVISION DE INFORMACION, ANALISIS Y RECOMENDACIONES EN MATERIA DE ENTRETENIMIENTO Y EDUCACION. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008644-2

No. de Expediente: 2014134182

No. de Presentación: 20140198070

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de Millicom International Cellular S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: La palabra TIGO SPORTS, que al idioma castellano se traduce como TIGO DEPORTES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS; GESTIÓN DE NEGOCIOS; ASESORAMIENTO DE EMPRESAS; CONSULTORÍA DE GESTIÓN EMPRESARIAL; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; PROVISIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE TELEVISIÓN, PROVISIÓN

DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE RADIO; PROVISIÓN DE ES-PACIOS PUBLICITARIOS/TIEMPOS PARA PATROCINADORES: ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS POR INTERNET Y A TRAVÉS DE TELÉFONOS MÓVILES; PRODUCCIÓN DE MA-TERIAL PUBLICITARIO GRABADO/GRÁFICO PARA USAR EN MERCADEO (MARKETING) O PATROCINIO; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, E ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMO-CIÓN; PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE VENTAS Y ESQUEMAS DE INCENTIVOS PROMOCIONALES; PROVISIÓN SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE TELEVISIÓN, ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE RADIO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PANTALLA AUDIOVISUALES CON FINES PUBLICITARIOS, DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y EXHIBICIONES; RECOPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS DE NEGOCIOS E INFORMACIÓN COMER-CIAL; ESTUDIOS DE MERCADEO (MARKETING); SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN EMPRESARIAL, INSPECCIÓN, ENCUESTAS Y EVALUACIÓN; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL; RECOPILACIÓN Y PROVISIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN EMPRESARIAL COMPUTARIZADA; RECOPILACIÓN DE ES-TADÍSTICAS DE NEGOCIOS E INFORMACIÓN COMERCIAL, TODAS RELACIONADAS CON TRANSMISIONES POR TELEVI-SIÓN. RADIO Y SATÉLITE: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON TODO LO ANTERIOR. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA

3 v. alt. No. C008647-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139378 No. de Presentación: 20140209250

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARÍA DELOS ÁNGELES GUTIERREZ CARDENAS, en su calidad de APO-DERADO de ASESUISA VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS que se abrevia: ASESUISA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras PLAN VIDA PERSONAL Un seguro tan único como tú y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGURO CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS: VIDA, MUERTE ACCIDENTAL, INVALIDEZ, DESMEMBRAMIENTO O INUTILIZACIÓN POR ACCIDENTE, GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE, RENTA DIARIA POR ACCIDENTE Y HOSPITALIZACIÓN, INVALIDEZ, DESMEMBRAMIENTO O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD, ENFERMEDADES GRAVES, CÁNCER, GASTOS FUNERARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038723-2

No. de Expediente: 2014139388 No. de Presentación: 20140209260

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INVERSIONES SIMCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES SIMCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PASEO SALVADOR DEL MUNDO

Consistente en: las palabras PASEO SALVADOR DEL MUNDO, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES COLECTI-VAS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038837-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014132908 No. de Presentación: 20140195596

CLASE: 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SELECTOS OPTIONS

Consistente en: la frase SELECTOS OPTIONS, que se traduce al castellano como opciones selectos, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, TOALLAS; ROPA DE CAMA; ROPA DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008628-2

No. de Expediente: 2014132907 No. de Presentación: 20140195595

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CALLEJA, S.A. DE C.V., que se abrevia: CALLEJA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

selectos Almentos

Consistente en: las palabras selectos Alimentos y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008629-2

No. de Expediente: 2013130152 No. de Presentación: 20130189800

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERMAN ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de COMUNICACIONES INNOVATIVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la palabra innocom y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALTAVOCES, CAJAS DE ALTAVOCES, ALTOPAR-LANTES, CAJAS DE ALTOPARLANTES, AMPLIADORES DE FO-TOGRAFÍA, AMPLIFICADORES, APARATOS AMPLIFICADORES DESONIDO, APARATOS DE ANÁLISIS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, APARATOS PARA SISTEMAS DE LOCALIZACIÓN POR SATÉLITE, ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES, ARCHI-VOS DEMÚSICA DESCARGABLES, APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL, AURICULARES, AURICULARES TELEFÓNI-COS, CABLES COAXIALES, CABLES DEFIBRA ÓPTICA, CABLES ELÉCTRICOS, CAJAS DE ALTAVOCES, CÁMARAS DE VIDEO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS. CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS. GRABADORAS DE CINTA MAGNÉTICA. CINTAS DE VIDEO. CINTAS MAGNÉTICAS. APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS, CINTAS PARA GRABACIONES, SONORAS CIRCUITOS IMPRESOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRA, DISCOS COMPACTOS (AUDIO Y VIDEO), DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS, IMPRE-SORES DE COMPUTADORA. MEMORIA DE COMPUTADORA. COMPUTADORAS, COMPUTADORAS PORTÁTILES, CONDUC-TORES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ACÚSTICOS, CONDUC-TOS ELÉCTRICOS, CAJAS DE CONEXIÓN, TABLEROS DE CONEXIÓN. APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN. CONMUTADORES. CONSOLAS DE DISTRIBUCIÓN (ELECTRI-CIDAD), CONTESTADORES AUTOMÁTICOS, CONTESTADORES TELEFÓNICOS, APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL, APA-RATOS DE CONTROL REMOTO; APARATOS ELECTRODINÁMI-COS PARA EL CONTROL REMOTO, TABLEROS DE CONTROL, CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, CORDONES PARA TELÉFONOS MÓVILES. CORREAS PARA TELÉFONOS CELULA-RES, CORREAS PARA TELÉFONOS MÓVILES, RECTIFICADORES DE CORRIENTE, TOMAS DE CORRIENTE, CORTACIRCUITOS. APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS. DISCOS ÓPTICOS. DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS, DISQUETES, EMISORES (TELECOMUNICACIÓN), APARATOS DE GPS, GRABADORAS DE VIDEO, APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, POSTES PARA ANTENAS INALÁM-

BRICAS, APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN, INTERFACES, INTERRUPTORES, INVERSORES (ELECTRICIDAD), LECTORES DE DISCOS, LECTORES DE DVD, LECTORES DE CASSETTE, LECTORES ÓPTICOS, MECANISMOS DE ARRASTRE DE DIS-COS, MEDIDORES DE DISTANCIA, APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN, MEGÁFONOS, MEMORIAS DE COMPUTADORA, MEMORIAS DE ORDENADOR, MEMORIAS FLASH, MEMORIAS USB, MI-CRÓFONOS, MÓDEMS, MONITORES, APARATOS DE NAVE-GACIÓN POR SATÉLITE, APARATOS DE NAVEGACIÓN PARA VEHÍCULOS, PANTALLAS DE PROYECCIÓN, PANTALLAS DE VIDEO, PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, UNIDADES CENTRALES DE PROCESO, MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTO, PROGRAMAS DE JUEGO INFORMÁTICOS, PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICOS GRABADOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE DESCARGABLE), PROYECTO-RES DE DIAPOSITIVAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES, APARATOS DE RADIO, APARATOS DE RADIO PARA VEHÍCULO, APARATOS DE RADIOBÚSQUE-DA, APARATOS RADIOTELEFÓNICOS, RADIOTELÉFONOS PORTÁTILES, APARATOS RADIOTELEGRÁFICOS, RATONES (HARDWARE), RECEPTORES (AUDIO Y VIDEO), APARATOS DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO, REPRODUCTORES DE CASSETTE; REPRODUCTORES DE DISCO COMPACTOS, RE-PRODUCTORES DE DVD, REPRODUCTORES DE SONIDO POR SATÉLITE, REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES, SOFTWARE, SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS, SOPORTES ÓPTICOS DE DATOS, TABLEROS DE CONEXIÓN, TABLEROS DE CONTROL (ELECTRICIDAD), TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, TARJETAS DE CIRCUITOS IMPRESOS, TARJE-TAS INTELIGENTES, TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN, TECLADOS DE COMPUTADORA, TECLADOS DE ORDENADOR, TELEAPUNTA-DORES, APARATOS TELEFÓNICOS, AURICULARES TELEFÓNI-COS, HILOS TELEFÓNICOS, TRANSMISORES TELEFÓNICOS, TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS PORTÁTILES, KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS, TELE-IMPRESORES, APARATOS DE TELEFOTOGRAFÍA, APARATOS DE VIDEO, VIDEOCINTAS, VIDEOTELÉFONOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES, ALQUI-LER DE APARATOS DE FAX, ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN, ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES, ALQUILER DE MÓDEMS, ALQUILER DE TELÉFONOS, ARCHIVOS INFORMÁTICOS, TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS, COMUNICACIÓN POR TERMI-NALES DE COMPUTADORA, TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA, COMUNICACIO-NES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, COMUNICACIONES RADIOFÓ-NICAS, COMUNICACIONES TELEFÓNICAS, COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS, SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL, CORREO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECO-

MUNICACIONES, ENVÍO DE MENSAJES, FACILITACIÓN DE ACCESO A BASE DE DATOS, TRANSMISIÓN DE FAXES, PRO-VISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN EN INTERNET, PROVISIÓN DE CHATS EN INTERNET, INFORMACIÓN SOBRE TELECOMU-NICACIONES, RADIOTELEFONÍA MÓVIL, COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR, TRANSMISIÓN POR SATÉLITE, TELECONFERENCIA, SERVICIOS DE TELECONFE-RENCIA. TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMU-NICACIÓN PARA SERVICIO DE TELEVENTA. SERVICIOS DE RADIOMENSAJERIA, RADIOTELEFONÍA MÓVIL, SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS, TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA, PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIO DE TE-LEVENTA, TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES, TRANS-MISIÓN DE FAXES, TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS TECNOLÓGICOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE, ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS, ALQUILER DE COMPUTADORAS, ALQUILER DE ORDENADORES, ALQUILER DE SERVIDORES WEB, ALQUI-LER DE SOFTWARE, ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, ANTIVIRUS, SERVICIOS DE PROTECCIÓN INFORMÁTICA, ALQUILER DE COMPUTADORAS, CONSULTORÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE COMPUTADORAS, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS, CONSULTORÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE, CONSULTORÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES, CONSULTORÍA EN SOFTWARE, CONTROL A DISTANCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPOR-TE ELECTRÓNICO, CONVERSIÓN DE DATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS. EXCEPTO CONVERSIÓN FÍSICA. CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS, RE-CUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS, DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS, DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, DISEÑO DE SOFTWARE, DU-PLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS, INSTALACIÓN DE SOFTWARE, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, MANTENIMIENTO DE SOFT-WARE, ALQUILER DE ORDENADORES, PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES. PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSOUEDA PARA INTERNET. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil catorce.

> MARÍA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

No. de Expediente: 2014139851 No. de Presentación: 20140209972

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GADOR, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ANERCEP

Consistente en: la palabra ANERCEP, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008645-2

No. de Expediente: 2014139852 No. de Presentación: 20140209974

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GADOR, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CEPTANER

Consistente en: la palabra CEPTANER, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05. La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

3 v. alt. No. C008646-2

No. de Expediente: 2014136163 No. de Presentación: 20140202698

CLASE: 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JACQUE-LINE NOEMI CAMPOS PEÑA, en su calidad de APODERADO de Chery Automobile Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; BOMBAS DE AIRE [ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS]; AMBULANCIAS; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIROBO PARA VEHÍCULOS; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; CHASIS DE AUTOMÓVILES; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; AUTOMÓVILES; EJES DE VEHÍCULOS; SUJECIONES PARA CUBOS DE RUEDAS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; FRENOS DE VEHÍCULOS; AUTOBUSES; COCHES; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; CONVERTIDORES DE PAR

QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CÁRTERES PARA ÓRGANOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES OUE NO SEAN PARA MOTORES; INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍ-CULOS; PUERTAS DE VEHÍCULOS; MÁQUINAS MOTRICES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; RUEDAS LIBRES QUE NO SEAN PARA VEHÍCU-LOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAPÓS DE MOTOR PARA VEHÍCULOS; CAPO-TAS PARA VEHÍCULOS; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS: MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES: AVISADORES ACÚSTICOS DE MARCHA ATRÁS PARA VEHÍCULOS; RUEDAS DE VEHÍCU-LOS; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS; CADENAS DE TRANSMISIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍ-CULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TURBINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BASTIDORES DE COCHES; FURGONES [VEHÍCULOS]; MUELLES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; CRISTALES DE VEHÍCULOS BICICLETAS; MO-TOCICLETAS; AUTOCARES; CAMIONES; VAGONETAS; AU-TOCICLOS; TRANVÍAS; AUTOCARAVANAS; LLANTA [RINES] PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRES-TRE, AÉREA, ACUÁTICA Y FÉRREA. Clase: 12. Para: AMPARAR: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR; ENGRASE DE VEHÍCULOS; LAVADO DE VEHÍCULOS; PULIDO DE VEHÍCULOS; TRATAMIENTO ANTIOXIDANTE PARA VEHÍ-CULOS; ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE CARBURANTE Y MANTENIMIENTO]; MANTENIMIENTO DE VE-HÍCULOS; LIMPIEZA DE VEHÍCULOS; ASISTENCIA EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS [REPARACIÓN]; RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS; VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS [REPARA-CIÓN]; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS; RECONSTRUCCIÓN DE MOTORES USADOS O PAR-CIALMENTE DESTRUIDOS; RECONSTRUCCIÓN DE MÁQUINAS USADAS O PARCIALMENTE DESTRUIDAS: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUI-POS INFORMÁTICOS; SUPRESIÓN DE INTERFERENCIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS; TRATAMIENTO CONTRA LA HERRUMBRE; RESTAÑADO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO; ROCIAR SERVICIOS PARA LOS COCHES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038779-2

No. de Expediente: 2014140601 No. de Presentación: 20140211461

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VINNIE SUNG LY, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DRAGÓN GARDEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DRAGÓN GARDEN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Pan Baggette Vietnamita y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAN FRANCÉS CON LOS INGREDIENTES: POLLO, HUEVO, VERDURAS, CILANTRO, PEPINO, ZANAHORIA, RÁBANO CHINO, JALAPEÑO CHILE, PATE, PIMIENTA Y SALSA DE SOYA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento, de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038888-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA: DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZÁN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de Septiembre del Dos Mil Catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRE-SAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE SANTOS REYES REYES, de parte del señor LUIS ALONSO REYES CHICAS, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de Meanguera, Departamento de Morazán, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y tres - siete, y número de identificación Tributaria un mil trescientos catorce -doscientos cuarenta y un mil ochenta y tres - ciento uno - tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo del causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de treinta y tres años de edad, jornalero, soltero, originario de Joateca, Morazán; hijo de HORACIO REYES y CRISTINA REYES; falleció el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Carrizal, Jurisdicción de Arambala, Morazán; siendo en Joateca, Departamento de Morazán, lugar de su último domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los diecinueve días del mes de Septiembre del Dos Mil Catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ2º DE 1º INSTANCIA: LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008561-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN,

Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora DOMITILA DE JESÚS RODRIGUEZ JAIMES conocida por DOMITILA JAIMEZ por DOMITILA JAIME y por DOMITILA

DE JESÚS JAIME, al fallecer el día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, en Lotificación La Constancia Número Cuatro, jurisdicción de Ereguayquín, departamento de Usulután; lugar que tuvo como último domicilio, de parte de las señoras IRENE JAIMEZ y GLADYS STELLA JAIME, en calidad de hijas de la causante. Confiéraseles a las aceptantes antes dichas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil Usulután, a los once días del mes de diciembre del año dos mil catorce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZDELO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008566-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cinco minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE ORLANDO BONILLA, quien falleció el día veinticinco de diciembre de dos mil ocho, en Caserío Las Trancas Cantón Coyolito, de la Jurisdicción de La Unión y Departamento de La Unión, siendo este lugar, su último domicilio, de parte de los señores Walter Geovanni Bonilla Benítez, Ana Mariflor Bonilla de Alvarez, Víctor Manuel Benítez Bonilla, y Jose Orlando Bonilla Benítez, en calidad de hijos del causante, y el primero también como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Salome Bonilla de Pacas, conocida por María Bonilla, como madre del causante.

Y se les ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado a las once horas con diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARIBEL DEL CARMEN ANDRADE o MARIBEL DEL CARMEN ANDRADE DE PORTILLO, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JOSE ARQUIMIDES PORTILLO ANDRADE, ANA SILVIA PORTILLO DE CEDILLOS y MARIBEL ANTONIA PORTILLO ANDRADE, quienes son hijos del causante; la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ALBERTO PORTILLO CARBALLO conocido por JOSE ALBERTO PORTILLO, quien fue de sesenta y dos años de edad, agricultor, casado, originario de Chapeltique, departamento de San Miguel, hijo de los señores Virgilio Portillo y Emilia Carballo; fallecido el día trece de mayo de dos mil catorce, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel.

Confiérasele a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008571-3

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor LICO ELMER ROQUE GRANADOS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora LUCIA ORLANDA HERNANDEZ DE CHACON CONOCIDA POR ORLANDA HERNANDEZ DE CHACON, POR LUCIA ORLANDA Y POR ORLANDA HERNANDEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, domésticos, originaria de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente,

fallecida a las dieciocho horas cincuenta minutos del día nueve de enero de dos mil doce, en San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores FIDEL ANTONIO CHACON GUERRERO, PEDRO ARCENIO HERNANDEZ CHACON, NORA ELIZABETH CHACON DE PONCE, VIRGINIA SOFIA HERNANDEZ DE TORRES, REYNALDO APARICIO CHACON HERNANDEZ, SANTOS AIDA HERNANDEZ DE AREVALO Y FIDEL IGNACIO CHACON HERNANDEZ, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás en concepto de hijos de la referida causante. Y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas cincuenta minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038283-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JESÚS ANTONIO ACEVEDO GONZALEZ, conocido por JESUS ANTONIO ACEVEDO, el día uno de mayo de dos mil doce, en la Ciudad de Jiquilisco, siendo éste su ultimó domicilio, de parte de la señora PATRICIA ELIZABETH ACEVEDO GONZALEZ, en su calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos que le correspondían a la señora DORA ALICIA GONZALEZ DE ACEVEDO, en su calidad de cónyuge del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los once días del mes de diciembre de dos mil catorce.-LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecinueve de agosto de dos mil trece, en San Salvador, siendo Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó el señor CARLOS BONILLA, quien fue de noventa y un años de edad, casado, Comerciante, hijo de Petrona Bonilla, originario de San Ildefonso, Departamento de San Vicente; de parte de los señores CARMEN DE JESUS BONILLA RUIZ y JORGE EVARISTO RUIZ, en calidad de hijos del causante, representados por la Licenciada ANA CECILIA AYALA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de enero de dos mil quince. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038330-

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA CRUZ PEREZ, conocida por MARIA CRUZ PEREZ DE MARTINEZ, quien falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil ocho, en la ciudad de San Salvador; siendo su ultimo domicilio Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de parte del señor RAUL MARTINEZ PEREZ, éste en su calidad de hijo del referido causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores MANUEL ANTONIO MARTINEZ PEREZ; JOSE ERNESTO MARTINEZ PEREZ; GILBERTO MARTINEZ

PEREZ; JULIO CESAR MARTINEZ PEREZ; y JOSE ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ, los primeros en calidad de hijos y el último en su calidad de esposo de la referida causante; habiéndosele conferido al aceptante en la calidad que comparece, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cincuenta minutos del día siete de noviembre del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038341-3

OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, Juez (3) Quinto de lo Civil y Mercantil del Distrito Judicial, de San Salvador, al público

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA con beneficio de inventario, promovidas en este Juzgado bajo el NUE. 06147-14-CVDV-5 CM3, y referencia interna 58-DV-14-7, por resolución proveída por el suscrito Juez a las quince horas con cincuenta minutos del día uno de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de los señores MARIA LUISA AYALA DE HERRERA y ROLANDO ABEL EDMUNDO AYALA NAVES, de los bienes que a su defunción dejó el causante EDMUNDO ROLANDO AYALA FLAMENCO, conocido por EDMUNDO ROLANDO AYALA BONILLA, por ROLANDO AYALA BONILLA y por EDMUNDO ROLANDO AYALA, en calidad de hijos del de cujus, ocurrida en esta ciudad, el día siete de agosto de dos mil catorce, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad; y, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con beneficio de inventario, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público, para que los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a deducirlo, en el término de quince días posteriores a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil, de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce. LIC. OSCAR ANTONIO SANCHEZ BERNAL, JUEZ (3) INTERINO, QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO. SECRETARIA DE ACTUACIONES.

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas con veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil catorce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante MARIANA POSADAS DE ACOSTA, quien fue de sesenta y seis años de edad, oficios domésticos, fallecida el día nueve de marzo de dos mil siete, siendo la Ciudad de Metapán su último domicilio; por parte de la señora ROSALBA YESENIA ACOSTA en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora JUANA ACOSTA VIUDA DE UMAÑA como hija de la referida causante.- En consecuencia, se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038363-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS LUIS VENTURA; quien fue de cincuenta y seis años de edad, fallecido el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, siendo este Municipio el lugar de su último domicilio; de parte de la señorita RUTHNOHEMI VENTURA AYALA, como hija sobreviviente del causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, San Miguel, a las ocho horas treinta y seis minutos del día dieciséis de diciembre dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUA-CIONES.

3 v. alt. No. F038395-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDA-LIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SALVADOR BAÑOS ELIZONDO quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, quien falleció el día diecisiete de julio del año dos mil trece, en esta ciudad, siendo su último domicilio en esta ciudad de parte de la señora MARIA JULIA MEJIA DE BAÑOS, en su calidad cónyuge sobreviviente del causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, dieciocho de noviembre del año dos mil catorce. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las catorce y veinticinco minutos del día nueve de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor JUAN ISOLINO CALDERON ROSA, ocurrida el día dos de septiembre de dos mil seis, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de la señora PATRICIA CAROLINA JARQUIN DE CALDERON, de la joven GABRIELA CAROLINA CALDERON JARQUIN, y de la menor ANDREA NICOLE CALDERON JARQUIN, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y las restantes como hijas del mismo; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil trece. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

LA SUSCRITA NOTARIO DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, CONDESPACHO PROFESIONAL, UBICADO EN LA OCTAVA AVENIDA NORTE Y QUINTA CALLE ORIENTE, NUMERO CUATRO-UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las diez horas del día veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida el día siete de octubre de dos mil catorce, sobre el patio de la vivienda sin número, ubicada en Hacienda Los Regalados, Caserío Las Marías, Cantón San Julián, jurisdicción de Acajutla, departamento de Sonsonate, dejó el señor JORGE ALBERTO SALAZAR GUIROLA, de parte de la señora LUCIA DE JESUS SALAZAR, que como madre del causante le corresponde en la referida sucesión; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Profesional de la Notario DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, en la ciudad de Sonsonate, a los cinco días del mes de enero de dos mil quince.

DIANA VERONICA AZAMA ZALDAÑA, NOTARIO.

3 v. alt. No. F038429-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y quince minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó la señora Blanca Nieves Reyes, quien falleció el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, en Cantón Llano Los Patos, Jurisdicción de Conchagua, Distrito y Departamento de La Unión, siendo este lugar, su último domicilio, de parte del señor JOSE OSCAR REYES SARMIENTO, en calidad de heredero testamentario, e hijo de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.-LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.-BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Yeny Edith Meza Santos, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Aurelio Simón Ortega, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, radio técnico, casado, originario de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, fallecido el día veintinueve de agosto del año dos mil trece, en la Comunidad Amayito Dos, Cantón Cutumay de esta jurisdicción; siendo dicha comunidad su último domicilio, y este día, en expediente referencia DV-108-14-CIV, se tuvo por aceptada la herencia por parte de la señora Genoveva García de Ortega y se le confirió la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, dos de diciembre del año dos mil catorce. LICDO. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038986-3

HERENCIA YACENTE

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ conocida por MARÍA DE LOS ÁNGELES LOPES VIUDA DE BENAVIDES y por MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ VIUDA DE BENAVIDES, quien fue de setenta y un años de edad, comerciante, salvadoreña, viuda, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Angela López Cabrera; fallecida el día ocho de diciembre de dos mil cuatro, siendo su último domicilio en la Séptima Calle Oriente, número 404, Barrio La Merced, ciudad y departamento de San Miguel; nombrándose como curador de la herencia Yacente al Licenciado NEFTALI SOMOZA MARTÍNEZ, mayor de edad, abogado, de este domicilio, quien se iden-

tifica por medio de su tarjeta de abogado número 5092, y Documento Único de Identidad número 00106244 – 5, a quien se le hizo saber dicho nombramiento de curador; el cual fue aceptado con la juramentación respectiva, según consta en acta de las diez horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil catorce.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F038381-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete cuatro siete ocho nueve siete- tres; y con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro cero uno- dos cinco cero cinco siete seis- uno cero uno- cinco, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial, de la señora: MARIA ALICIA MARTINEZ DE VASQUEZ, conocida por MARIA ALICIA MARTINEZ, mayor de edad, Doméstica, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cinco cinco seis ocho dos nueve- uno, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres cero cuatro- uno tres cero ocho siete siete - uno cero uno- tres, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de: Una porción de terreno de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción, de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, el cual según certificación Catastral es de la extensión superficial de TRES MIL SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, y el cual según documento de compraventa es de las medidas y linderos siguientes, AL ORIENTE, mide ochenta y siete punto cuarenta metros, linda con terrenos de Valeria Vásquez, Alonso Vásquez, y Secundino Vásquez; cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: mide diecisiete punto cincuenta y cinco metros, linda con terrenos de Albertina López; e Iris Marisol Vásquez de Vásquez, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: mide cincuenta y dos punto ochenta metros, linda con terreno de Gerardo López cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR: mide cincuenta y tres punto veinte metros, linda con terreno propiedad de José Carías Vásquez, río Quebrada Honda de por medio, en dicho terreno hay construida una casa

de paredes de Adobe, techo de teja, con servicio de energía eléctrica; lo estima en un valor de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor ESTEBAN VASQUEZ LÓPEZ, conocido por ESTEBAN VASQUEZ.-

Alcaldía Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.- NEFTALÍ PÉREZ VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MACLOBIA AMÉRICA ORELLANA CHICA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008544-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor MARVIN DAGOBERTO RODRIGUEZ BONILLA, de treinta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero dos siete cuatro siete ocho nueve siete- tres; y con Número de Identificación Tributaria: Uno cuatro cero uno- dos cinco cero cinco siete seis- uno cero uno- cinco, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial, de la señora: IRIS MARISOL VASQUEZ DE VASQUEZ, de treinta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Chilanga, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno cinco cinco seis ocho dos nueve- uno, con Número de Identificación Tributaria: Uno tres cero cuatro- uno tres cero ocho siete siete - uno cero uno- tres, solicitando TITULO DE PRO-PIEDAD, de: Una porción de terreno de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Concepción, de la Jurisdicción de Chilanga, Departamento de Morazán, el cual según certificación Catastral es de la extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes, AL ORIENTE, mide veintiséis punto cincuenta metros, linda con terreno de Alonso Vásquez, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: mide veintidós punto sesenta metros, linda con terreno de Rufino Rosa, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: mide treinta y seis metros, linda con terreno de Albertina López cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR mide veinticuatro punto ochenta metros, linda con terreno propiedad del vendedor Esteban Vásquez López, y que será vendido a la señora María Alicia Martínez de Vásquez, cerco de alambre propio de por medio, en dicho terreno hay construida una casa de sistema mixto, techo de teja, con servicio de energía eléctrica; lo estima en un valor de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa que le hiciera al señor ESTEBAN VASQUEZ LÓPEZ, conocido por ESTEBAN VASQUEZ.

Alcaldía Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, a los seis días del mes de noviembre de dos mil catorce.- NEFTALI PEREZ VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MACLOBIA AMERICA ORELLANA CHICA, SECRETARIA MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA como Apoderado General Judicial del señor EDRAS JONATHAN PORTILLO DIAZ, a solicitar a favor de éste Título SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Caserío Llano Alegre, Cantón Cerro El Coyol, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la CAPACIDAD SUPERFICIAL DE QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUA-TRO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide sesenta y uno punto catorce metros, linda con terreno propiedad de la señora MARÍA TOMASA ARGUETA antes, hoy con los señores JOSE DESPOSORIO ROMERO y SONIA CARMELINA MENDEZ DE ARGUETA cerco de alambre de por medio; AL SUR; mide ciento cuatro punto noventa metros, linda con terreno de la sucesión del señor PILAR MARTINEZ, representada por la señora TEODORA MARTINEZ, antes hoy con los señores ANGEL DONATO MARTINEZ, y TELMO MARTINEZ, cerco de alambre de por medio; AL ORIENTE, mide ciento sesenta y cuatro punto sesenta y cinco metros, linda con terreno propiedad de la señora MARÍA TOMASA ARGUETA antes, hoy con la señora SONIA CARMELINDA MENDEZ DE ARGUETA, y ARMANDO ARGUETA GARCIA, cerco de alambre de por medio; y AL NORTE, ochenta y dos punto veinte metros, linda con terreno de la señora MARÍA TOMASAARGUETA antes, hoy con SONIA CARMELINA MENDEZ DE ARGUETA, cerco de alambre de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa de Posesión Material que le hizo al señor JOSE MARÍA PORTILLO ROMERO; se estima en el precio de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA. LICDA, KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008562-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002024919 No. de Presentación: 20130193900

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002

Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00114 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ETHALAS en letras mayúscualas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008547-3

No. de Expediente: 1998006994

No. de Presentación: 20140197217

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FRIGORIFICOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CALZADA AGUILAR BATRES 35-35, ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00187 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "GRANJA DEL SOL"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C008676-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 1975003296 No. de Presentación: 20100138383

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Imperial Chemical Industries Limited, del domicilio de 26th Floor, Portland House, Bressenden Place, London SW1E 5GB, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00083 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "I.C.I."; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008677-3

No. de Expediente: 2000007401 No. de Presentación: 20120170642 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HUMAN Gesellschaft für Biochemica and Diagnostica mbH, del domicilio de Max - Planck- Ring 21, 65205 Wiesbaden, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00157 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HUMAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008678-3

No. de Expediente: 2001014444 No. de Presentación: 20130190624

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Evonik Degussa G.m.b.H., del domicilio de Rellinghauser Strasse 1-11, 45128 Essen, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra HYPROX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2001011703 No. de Presentación: 20130191298

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YKK CORPORATION, del domicilio de 1, Kanda Izumi- Cho, Chiyoda -Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00180 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras YKK en letras mayúsculas de trazo grueso y estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008680-3

No. de Expediente: 1994002144 No. de Presentación: 20140210294

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE WHITAKER LLC, del domicilio de 4550 New Linden Hill Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00188 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras AMP; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F038350-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2003031526 No. de Presentación: 20030036052

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIO VALDIVIESO BERDUGO, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES TEXTILES MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES TEXTILES MAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión DE LA CASA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO PRINCIPALMENTE A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS PARA EL HOGAR; UBICADO EN EL KILOMETRO DOCE Y MEDIO AUTOPISTA A COMALAPA, SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO, REGISTRADOR. GUILLERMO ALFONSO LOPEZ, SECRETARIO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014138258 No. de Presentación: 20140207163

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA ELIZABETH VARGAS BONILLA conocida por SANDRA ELIZABETH VARGAS DE SANTAMARIA, de nacionalidad SAL-VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra INVERSAN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE COMERCIO, DEDICADA A VENTA DE PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS TEXTILES, UBICADA EN PRIMERA AVENIDA NORTE LOCAL # 21, MERCADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F038303-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Caja de Crédito de La Libertad, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas vigésima segunda, y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las quince horas del día sábado veintiuno de febrero de dos mil quince, en el Auditórium de la Caja de Crédito de La Libertad, ubicado en 1a.Av. Norte No.25.3 barrio El Centro, de la ciudad y puerto de La Libertad, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día veintiocho de febrero de dos mil quince, a la misma hora y local antes señalado.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava, de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" del Capítulo VII, Título II del libro Primero del Código de Comercio vigente; para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente agenda:

AGENDA.

- 1.- Integración del quórum de presencia.
- 2.- Elección de los Representantes de Acciones, que hubieren concluido su periodo y de los que faltaren por las causas que expresa la cláusula vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito de La Libertad.
- 3.- Integración del quórum legal.
- 4. Presentación de la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, de Caja de Crédito de La Libertad, del Balance General al 31 de diciembre de 2014, del Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014 y del Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los primeros cuatro y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 5.- Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 6.- Retiro de socios de acuerdo a las disposiciones legales.
- 7.- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 8.- Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará, en primera convocatoria, con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que conforman la Junta General, y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de La Libertad, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil quince.

LUIS FELIPE RODRIGUEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

AIDA MARICELA ABREGO DE NUÑEZ, DIRECTORA SECRETARIA.

LUIS ALONSO GARCIA DELGADO,
DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008542-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas VIGESIMA SEGUNDA Y VIGESIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, convoca a los representantes de acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las catorce horas, del día veintiuno de febrero del año dos mil quince, en el local de la Caja de Crédito de Izalco, ubicada en avenida Carlos Roberto Carías y Tercera Calle Poniente de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día veintidós de febrero del año dos mil quince, a la misma hora y en el local antes señalado.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- 2. Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco; el Balance General al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014; y el Informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula Séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y Auditor Fiscal y sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará en primera convocatoria, con quince de los veintiocho representantes de acciones que conforman la Junta General y en segunda convocatoria con los Representantes de Acciones que estuvieren presentes de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Izalco, Departamento Sonsonate, a los quince días del mes de Enero de dos mil quince.

ING. CARLOS WALTTER VALDEZ AGUILAR, DIRECTOR PRESIDENTE.

ING. LUIS ALONSO ESCOBAR, DIRECTOR SECRETARIO.

LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ BERMÚDEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008565-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Chalchuapa, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento de la atribución que les confieren la cláusula vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura de Modificación a la Escritura de constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las catorce horas del día veintiuno de febrero de dos mil quince en el local de esta Caja ubicado en 5ª. Calle Poniente, 2ª. Avenida, Club de Leones Sur, Barrio San Sebastián, Casa 6, Chalchuapa. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace Segunda Convocatoria para el día veintidós de febrero de dos mil quince a la hora y local antes señalados.

Dicha junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas décima novena, vigésima, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta y vigésima octava de la Escritura de Modificación a la Escritura de constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del quórum legal.
- 4. Apertura de la sesión.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014 y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de los socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Exclusión de socios de acuerdo a la cláusula séptima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.

MANUEL ROBERTO MONTEJO DIRECTOR PRESIDENTE.

REINA MAYDEE BARRERA,
DIRECTORA SECRETARIA.

JOSÉ ALFREDO ARRIAGA, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008583-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Berlín, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a la atribución que les confieren las cláusulas vigésima segunda y vigésima cuarta de su Escritura

de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los representantes de acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a partir de las nueve horas del día sábado catorce de febrero de dos mil quince en el auditórium "Empleados" de la Caja de Crédito de Berlín, ubicado en la tercera Calle Oriente Barrio La Parroquia, Berlín, Departamento de Usulután, en primera convocatoria; en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria para el día domingo quince de febrero de dos mil quince, a la hora y en el local antes señalado.

Esta Junta se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas: vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, vigésima octava, vigésima novena y trigésima de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 Sección "C" Capítulo VII, título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda.

AGENDA

- 1. Integración del quórum de presencia.
- Elección de los representantes de acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas vigésima, vigésima primera y trigésima primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- Integración del quórum legal.
- Apertura de la sesión
- 5. Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6. Aplicación de los resultados del ejercicio.
- Retiro voluntario de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de los Miembros de la Junta Directiva.

El quórum legal se integrará con quince de los veintiocho representantes de acciones que forman la Junta General Ordinaria en primera convocatoria y con los representantes de acciones presentes en segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y a lo estipulado en la cláusula vigésima sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, a los trece días del mes de enero de dos mil quince.

JOSÉ CARLOS GARCIA JIMÉNEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.

EUFRACIO DE JESÚS FERRUFINO MENDEZ, DIRECTOR PROPIETARIO.

AUDELIO BAIRES ROMERO,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008585-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Santa Ana, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus Estatutos y en cumplimiento a la atribución que le confieren las cláusulas VIGÉSIMA SEGUNDA Y VIGÉSIMA CUARTA de su Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución, que se constituye en su Pacto Social vigente, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, en el local del HOTEL SAHARA, situado en 3ª. Calle Poniente y 10ª. Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana. La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará en Primera Convocatoria a partir de las nueve horas del día sábado veintiuno de febrero de dos mil quince y en caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria a las nueve horas del día domingo veintidós de febrero de dos mil quince, en el local antes señalado.

La Junta General de Accionistas se constituirá con las formalidades que establecen las cláusulas 19^a, 20^a, 21^a, 22^a, 24^a, 25^a, 26^a y 28^a de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223,228 y 229 sección "C" Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de Presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresan las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera y Trigésima Primera de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- 4. Apertura de la Sesión.
- Presentación de la Memoria Anual de la Junta Directiva de la Caja de Crédito; el Balance General al 31 de diciembre

de 2014; el Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014; y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.

- 6. Aplicación de los Resultados del Ejercicio 2014.
- Retiro voluntario de los Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8. Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 10. Fijación de dietas a los miembros de la Junta Directiva.
- 11. Elección de miembros de Junta Directiva.

El Quórum legal se integrará con quince de los veintiocho Representantes de Acciones que forman la Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda Convocatoria, de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y a lo estipulado en la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

En la Ciudad de Santa Ana, a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.

VICTOR MANUEL MARROQUÍN TORRES, DIRECTOR PRESIDENTE.

ADILIA MAZARIEGO MENENDEZ VDA. DE GUEVARA, $\mbox{DIRECTORA SECRETARIA}. \label{eq:directora}$

NOE FRANCISCO TABOADA, DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C008586-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "INMOBILIARIA AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "INAMER, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, a las ONCE HORAS, en las instalaciones de MAPFRE La Centro Americana, S.A., situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL UNA ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- 4. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores,
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Aplicación de Resultados.
- 7. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIUNO DE FEBRERO del mismo año, a las ONCE HORAS, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T.,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008587-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de "MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A.", Compañía Salvadoreña de Seguros, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, por este medio convoca a los accionistas de dicha Sociedad, a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, para tratar asuntos de carácter ORDINARIO, el día VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, a las NUEVE HORAS, en las instalaciones de la Compañía, situadas en Alameda Roosevelt, número tres mil ciento siete, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Para celebrar sesión y tratar asuntos de carácter ORDINARIO, es necesario que comparezcan o estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, CUATROCIENTAS DIECISEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO ACCIONES.

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Establecimiento del quórum y firma de la lista de asistencia.
- Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- Conocimiento del Balance General, del Estado de Resultados y del Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.
- 4. Aprobación o improbacián de los dos puntos anteriores.
- Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6. Aplicación de Resultados.
- 7. Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes.

En caso de no haber quórum en la Primera Convocatoria, se convoca por este mismo aviso, para celebrar la Junta General ORDINARIA de Accionistas, en SEGUNDA CONVOCATORIA, el día VEINTIUNO DE FEBRERO del mismo año, a las nueve horas, en el mismo lugar, considerándose debidamente reunida la Junta General ORDINARIA, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas que componen el capital social.

El lugar donde los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la Agenda, es la dirección a la cual se ha convocado la Junta, durante horas hábiles.

Panamá, República de Panamá, a los siete días del mes de enero del año dos mil quince.

LIC. CARLOS MARIANO RAMIREZ BLAZQUEZ T,.

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008588-3

ce.

CONVOCATORIA

San Miguel, a los quince días del mes de enero de dos mil quin-

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil quince, en el local social de la Jungla Migueleña, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día veintiocho de febrero de dos mil quince, a la hora y local antes señalados.

Dicha Junta se constituirá con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA.

- 1) Comprobación del quórum de Presencia.
- 2) Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y los que faltaren por las causas que expresa la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA, de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- 3) Comprobación del quórum Legal.
- 4) Apertura de la Sesión.
- 5) Presentación y discusión de la memoria anual de labores de la Caja, del Balance General al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Pérdidas y Ganancias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2014, el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- 6) Aplicación de los Resultados del Ejercicio.
- 7) Retiros de socios de acuerdo a disposiciones legales.
- 8) Exclusión de socios de acuerdo a las causales que estipula la cláusula SEPTIMA de la Escritura de Modificación a la Escritura de Constitución de la Caja de Crédito.
- Elección del Auditor Externo y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- Elección del Auditor Fiscal y su respectivo suplente y fijación de sus honorarios.
- 11) Fijación de Dietas a miembros de la Junta Directiva.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 240 y 241 del Código de Comercio vigente y la cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

MARIO BOLAÑOS PRIVADO,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F038329-3

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L. DE C. V.

La Junta Directiva de La Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos y en cumplimiento a las atribuciones que le confieren las cláusulas VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA CUARTA, de su Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las Nueve horas y Treinta Minutos del día Quince de Febrero de Dos Mil Quince, en el Auditórium "Pablo Martín Martínez Ortez", en Edificio Social de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera, ubicada en Primera Avenida Norte número uno Bis, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, en primera convocatoria y en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se establece Segunda Convocatoria para el día Dieciséis de Febrero de los Corrientes a la hora y local antes señalado.

Dicha Asamblea se constituirá con las formalidades que establece las cláusulas décimo novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima cuarta, vigésima quinta, vigésima sexta, y vigésima octava de la Escritura de Modificación a su Escritura de Constitución ya citada y los artículos 223, 228 y 229 sección "C", Capítulo VII, Título II del Libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguiente:

AGENDA

- 1. Integración del Quórum de presencia.
- Elección de los Representantes de Acciones que hubieren concluido su período y de los que faltaren por las causas que expresa la Cláusula décima novena y vigésima primera de los Estatutos de esta Caja de Crédito.
- 3. Integración del Quórum Legal.
- Presentación y Discusión de la Memoria Anual de Labores de la Caja,
- 5. Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2014; del Estado de Pérdidas y Ganancias del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014; el Estado al cambio en el Patrimonio al 31-12-2014; el Informe del Auditor Externo a fin de aprobar o improbar los Tres primeros y tomar medidas que juzguen oportunas.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

- 6. Aplicación de Los Resultados del Ejercicio.
- 7. Retiro de Socios de acuerdo a disposiciones legales.
- Presentación del Presupuesto y Plan de Operaciones para el 2015.
- Elección del Auditor Externo, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Elección del Auditor Fiscal, con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- 11. Fijación de Dietas a los Miembros de la Junta Directiva.

El Quórum Legal se integrará con Quince de los Veintiocho Representantes de Acciones y que forman la Asamblea General de Accionistas en primera convocatoria y con los Representantes de Acciones presentes en Segunda convocatoria de conformidad a los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente y según lo estable la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

San Francisco Gotera, a los Catorce días del mes de Enero de dos mil Quince.

JOSÉ EFRAÍN VILLATORO, DIRECTOR PRESIDENTE.

OSCAR OSIEL SÁNCHEZ, DIRECTOR SECRETARIO.

SALVADOR FUNES ROMERO DIRECTOR PROPIETARIO.

3 v. alt. No. F038394-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de la Cooperativa La Pirámide, de R.L., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, a las diecisiete horas y treinta minutos del día trece de febrero de dos mil quince, en las instalaciones del Auditórium del Edificio Pirámide del Banco Citibank de El Salvador, S.A., situadas en el Kilómetro 10 carretera a Santa Tecla, para tratar los puntos siguientes:

AGENDA

- Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2014.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.

- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio Económico del año 2014.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.
- Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente y fijación de sus emolumentos.

VII. Varios:

El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario, será de la mitad más uno de los accionistas, y las Resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse quórum a la hora del día señalado, se convoca para el día sábado catorce de febrero del mismo año, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter Ordinario será con el número de accionistas presentes y representados, y las Resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Tecla, nueve de enero de 2015.

LICDA. DELMI LETICIA NAJARRO DE SÁNCHEZ,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038432-3

DIF DIF SUBASTA PÚBLICA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO; PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido en este Tribunal, por el Licenciado JOSÉ MODESTO PACAS GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPE-RATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y AGRICOLA COMUNAL, DE PARAISO DE OSORIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COPADEO; en contra de los señores SERAFIN ANTONIO RODRIGUEZNAVIDAD y MARIA PILAR RODRIGUEZ MARTINEZ conocida por MARIA PILAR RODRIGUEZ, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal; el Inmueble Siguiente: De naturaleza urbano, situado en: Lotificación SAN JOSE I, Lotes números CIENTO VEINTE y CIENTO VEINTE "A", del polígono "I", con una superficie de TRESCIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, inscrito bajo la Matrícula Número CINCO CERO CEROTRES UNO NUEVE CEROTRES - CERO CERO CERO CERO CERO, asiento TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de San Salvador correspondiente al Departamento de Cuscatlán.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y diez minutos del día siete de enero del año dos mil quince.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJÍA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F038442-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO No. 2020, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, por UN MIL 00/100 DOLARES (\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Miguel, viernes 9 de enero de 2015.

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS BENAVIDES, CAJA DE CRÉDITO DE SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F038332-

CAJA DE CREDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V.

COMUNICA: Que a su oficina ubicada en 1a. Av. Norte No. 1 bis, Bo. El Centro, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES, Número 1656, emitido el 22/06/2009 a un plazo de 180 días, solicitando la reposición de dicho certificado por motivo de extravío.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Francisco Gotera, 07 de Enero de 2015.

JOSÉ EFRAIN VILLATORO, REPRESENTANTE LEGAL.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

LA INFRASCRITA SECRETARIA de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad LOS BRUCH SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Al público.

HACE SABER: que en ACTA No. VEINTISÉIS de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo del dos mil once, en el punto No. SEIS entre otras cosas se acordó: disminuir el capital social mínimo que actualmente es de once mil cuatrocientos veintiocho punto cincuenta y siete de dólares de los Estados Unidos de América, en la cantidad de nueve mil cuatrocientos veintiocho punto cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, para conformar un nuevo capital mínimo de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, (\$2,000.00) el cual se dividirá en DOSCIENTAS acciones, de DIEZ DÓLARES cada una, asimismo se acordó: designar al Director Presidente Hermann Wilhelm Bruch Meléndez, como Ejecutor Especial, para comparecer ante notario a otorgar el instrumento correspondiente.

Y para su debida publicación de conformidad al Código de Comercio, se extiende la presente certificación, en Antiguo Cuscatlán, a los seis días de enero de dos mil quince.

ALMA JULIA MARTÍNEZ DE BRUCH, DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008574-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora ELSA YOLANDA LINARES DE HERNÁNDEZ, hoy viuda de Hernández, conocida por ELSA YOLANDA LINARES LÓPEZ, en calidad de Cónyuge sobreviviente del señor BERNARDO .REMBERTO HERNÁNDEZ, conocido por BERNARDO REMBERTO HERNÁNDEZ VALDEZ, para que se le devuelva la suma de \$354.28, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2012, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 9 de agosto de 2013.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso.

San Salvador, 12 de enero de 2015.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO MINISTERIO DE HACIENDA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013129611

No. de Presentación: 20130188970

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Path TO Cure y diseño, que se traducen al castellano como Camino Hacia La cura, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA, PRUEBAS DE DIAGNOSTICO MÉDICO, SERVICIOS DE MONITOREO E INFORMES; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2013126024

No. de Presentación: 20130182817

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRÍGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras THE Path IN CML, y diseño, que se traduce al castellano como El Camino En CML, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, PROPORCIONANDO CLASES PRESENCIALES Y EN LINEA, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS DISTRIBUIDOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA MISMA; PROPORCIONANDO UN SITIO WEB, APLICACIONES DE ESCRITORIO Y APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES CON INFORMACIÓN EDUCATIVA EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA. No. de Expediente: 2014140333 No. de Presentación: 20140210873

CLASE: 39, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE, en su calidad de RE-PRESENTANTE LEGAL de AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Escamilla VIAJES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS COMO: ORGANIZACIÓN DE VIAJES, INFORMACIÓN DE TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES, VISITAS TURÍSTICAS. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE: HOSPEDAJE TEMPORAL, RESERVAS DE HOSPEDAJE, RESERVAS DE HOTELES, RESERVAS DE PENSIONES, RESERVAS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de diciembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008584-3

DO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

BOING

Consistente en: la frase BOING, que servirá para: AMPARAR: SER-VICIOS DE EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRE-TENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES: PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, REDES INALÁMBRICAS E INFORMACIÓN DE ENTRETENI-MIENTO EN LINEA; PROVISIÓN DE JUEGOS DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, REDES INALÁMBRICAS Y PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO MULTIMEDIA EN LINEA; PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROYECCIÓN Y RENTA DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, VIDEOS, PELÍCULAS, CINTAS PRE- GRABADAS DE AUDIO Y VIDEO, CASSETTES, DISCOS, GRABACIONES, CDS, DVDS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MEDIO DE SOPOR-TE DE DATA, PRODUCCIÓN Y ARREGLO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; INFORMACIÓN RELACIONADA AL ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN PROVEÍDA A TRAVÉS DE LA TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, REDES INALÁMBRICAS Y EN LINEA; PROVISIÓN DE PUBLICACIONES DE TELEVISIÓN, BANDA ANCHA, REDES INALÁMBRICAS Y ELECTRÓNICAS EN LINEA (NO DESCARGABLES). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008681-3

No. de Expediente: 2013129214 No. de Presentación: 20130188381

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

No. de Expediente: 2013129213 No. de Presentación: 20130188380

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

DO de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

BOING

Consistente en: la palabra BOING, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ACCESO A LAS TELECOMU-NICACIONES A UNA PLATAFORMA DIGITAL INTEGRADA EN LA NATURALEZA DE UNA RED INFORMÁTICA SEGURA DE BANDA ANCHA PARA LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA Y MANIPULACIÓN DE PELÍCULAS. TELE-VISIÓN Y OTRO CONTENIDO MULTIMEDIA. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AL AIRE. SERVICIOS EN LINEA, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, EN PARTICULAR DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE SONIDO E IMÁGENES E INFORMACIÓN, TAMBIÉN A TRAVÉS DE ALAMBRE, CABLE, SATÉLITE, RADIO, GLOBAL U OTRA RED INFORMÁTICA Y EQUIPO TÉCNICO SIMILAR; TELECO-MUNICACIONES DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PAGINAS WEB), PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y CUALQUIER OTRA DATA: SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICOS. PROVISIÓN DE ACCESO A INTERNET A USUARIOS (PROVEEDORES DE SERVICIO); PROVISIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMU-NICACIÓN A INTERNET O BASE DE DATOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE ENTRADA; SERVICIOS EN LINEA AL POR MENOR (COMERCIO ELECTRÓNICO). COLECCIÓN Y PROVISIÓN DE NOTICIAS, MENSAJES E INFORMACIÓN, AGEN-CIA DE PRENSA E INFORMACIÓN NO COMERCIAL. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS.

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2008076909

No. de Presentación: 20080110078

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; NEGOCIOS; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ CHÁVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008686-3

No. de Expediente: 2013127140

No. de Presentación: 20130184554

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

3 v. alt. No. C008682-3

RADO de GGI IP GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GGI

Consistente en: las letras GGI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS: SERVICIOS PER-SONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

> JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, 3 v. alt. No. C008687-3 SECRETARIA.

DE ALOJAMIENTO E IMPARTIR CLASES, MEDITACIONES, TALLERES, PROGRAMAS, CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y ACTOS O EVENTOS RELIGIOSOS EN EL CAMPO DE LA FILO-SOFÍA RELIGIOSA BUDISTA Y SU PRACTICA, EL ESTABLECI-MIENTO Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DE MEDITACIÓN, Y LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN RELACIÓN CON LA MISMA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008690-3

No. de Expediente: 2013126976 No. de Presentación: 20130184326

CLASE: 41.

El INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de WISDOM FOUNDATION, de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

No. de Expediente: 2013129215 No. de Presentación: 20130188382

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de THE OLIVER WIGHT COMPANIES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

BODHI PATH

Consistente en: las palabras BODHI PATH, la palabra Path se traduce al castellano como Camino, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y RELIGIOSOS, PRINCIPALMENTE,

OLIVER WIGHT

Consistente en: la frase OLIVER WIGHT, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil trece.

ESPECIAL de AGROVET MARKET S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008696-3

REPOSICIÓN DE CHEQUE

AVISO DE EXTRAVÍO

BANCO PROMERICA, S.A..

COMUNICA QUE EN SU AGENCIA UBICADA EN SANTA ANA SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL CHEQUE DE GERENCIA NO 310737, POR UN VALOR DE \$6,301.62 A NOMBRE DE CAJA DE CRÉDITO DE CHALCHUAPA SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE ESTE POR HABER SIDO EXTRAVIADO.

EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO GENERAL PARA LOS EFECTOS DEL CASO TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO Y SI NO HUBIERE OPOSICIÓN SE PROCEDERÁ A REPONER EL CHEQUE EN REFERENCIA.

SANTA ANA, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO 2015.

CLAUDIA MADRID DE SEGURA, JEFE DE OPERACIONES DE AGENCIA SANTA ANA.

3 v. alt. No. C008615-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014137774 No. de Presentación: 20140206033

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO

RUMENADE

Consistente en: la palabra RUMENADE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008548-3

No. de Expediente: 2014138977 No. de Presentación: 20140208523

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO EDUARDO MEDRANO RIVAS, en su calidad de APODERADO de EDGAR ALLAN REYES GAYTÁN, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Riceto y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008549-3

No. de Expediente: 2014134406 No. de Presentación: 20140198870

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CASA PROVEEDORA PHILLIPS S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras phillips Chef cocina saludable y diseño, se traduce al castellano las palabras phillips chef como: Cocina saludable, que servirá para: AMPARAR PASTAS, LASAGÑAS, QUICHES, PASTELES Y PRODUCTOS DE PASTELERIA CONGELADOS COMO PIES Y QUEQUES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008550-3

No. de Expediente: 2014138688

No. de Presentación: 20140207924

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PYXTRIO

Consistente en: la expresión PYXTRIO, que servirá para: AMPA-RAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, ${\tt SECRETARIA}.$

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2014139365

No. de Presentación: 20140209225

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAEKSTRO

Consistente en: la expresión MAEKSTRO, que servirá para: AM-PARAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008552-3

No. de Expediente: 2014139650 No. de Presentación: 20140209670

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PIQRAY

Consistente en: la palabra PIQRAY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008553-3

No. de Expediente: 2014139363

No. de Presentación: 20140209223

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MEQSEL

Consistente en: la palabra MEQSEL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, ${\tt REGISTRADORA}.$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014139366 No. de Presentación: 20140209226

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BALIMEK

Consistente en: la palabra BALIMEK, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008555-3

No. de Expediente: 2014137623 No. de Presentación: 20140205693

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOLARIS

Consistente en: la palabra SOLARIS, que servirá para: AMPA-RAR VAPORIZADORES ELECTRONICOS; APARATO PARA CALENTAR LIQUIDOS; APARATO PARA GENERAR VAPOR, VAPORIZADOR POR CABLE. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008556-3

No. de Expediente: 2014138689

No. de Presentación: 20140207926

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de Novartis AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PYKEVOR

Consistente en: la palabra PYKEVOR, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008559-3

No. de Expediente: 2014138690 No. de Presentación: 20140207928

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

ESPECIAL de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PIVIKTO

Consistente en: la palabra PIVIKTO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008560-3

No. de Expediente: 2013126807 No. de Presentación: 20130184056

CLASE: 06.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROACES S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROALUM

Consistente en: la palabra PROALUM, que servirá para: AMPA-RAR: LAMINAS PARA TECHO, POLINES, TUBERIAS, FLEJES, CINTAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día trece de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013128821

No. de Presentación: 20130187737

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELVALY

Consistente en: la palabra ELVALY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008684-3

No. de Expediente: 2013129039 No. de Presentación: 20130188109

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Pompeian, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

POMPEIAN

Consistente en: la palabra POMPEIAN, que se traduce al castellano como pompeyano, que servirá para: AMPARAR: VINAGRES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

3 v. alt. No. C008683-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008685-3

No. de Expediente: 2013128738 No. de Presentación: 20130187641

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de ACTAVIS GROUP PTC ehf., de nacionalidad ISLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como AW, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS SANITARIOS PARA FINES MÉDICOS; SUSTAN-CIAS Y ALIMENTOS DIETÉTICOS ADAPTADOS PARA EL USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTO PARA BEBÉS; SUPLE-MENTOS DIETÉTICOS PARA HUMANOS Y ANIMALES; YESOS, MATERIALES PARA APÓSITOS; CERA DENTAL, ENJUAGUES DENTALES Y BUCALES MEDICADOS; GOMA DE MASCAR MEDICADA, GRAGEAS Y TABLETAS DENTALES MEDICADAS; PRODUCTOS MÉDICOS PARA EL CUIDADO DENTAL Y BUCAL; KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA USO DOMÉSTICO; KITS DE PRUEBAS DE EMBARAZO PARA USO DOMÉSTICO; KITS DE PRUEBA DE OVULACIÓN DE USO DOMÉSTICO; KITS DE PRUEBAS DE USO DOMÉSTICO PARA LA PREDICCIÓN DE OVULACIÓN IN VITRO; KITS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO DE USO DOMÉSTICO PARA LA DETECCIÓN DE INFECCIONES DE LAS VÍAS URINARIAS: KITS DE PRUEBA DE USO DOMÉSTICO PARA DIAGNOSTICAR LA MENOPAUSIA; KITS DE PRUEBA DE DIAGNÓSTICO PARA LA DETECCIÓN DE CAMBIOS EN EL PH

VAGINAL Y KITS DE PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO PARA LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008688-3

No. de Expediente: 2014136653 No. de Presentación: 20140203740

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO de FRESENIUS KABI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FREBINI

Consistente en: la palabra FREBINI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

No. de Expediente: 2013129216

No. de Presentación: 20130188383

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DEUTSCHE TRANSNATIONAL TRUSTEE CORPORATION, INC., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOGOURMET

Consistente en: la frase DOGOURMET, que servirá para: AMPA-RAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008692-3

No. de Expediente: 2013128027

No. de Presentación: 20130186452

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA- DO de ACTAVIS GROUP PTC ehf., de nacionalidad ISLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ACTAVIS

Consistente en: la palabra ACTAVIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA Y LA CIENCIA, INGREDIENTES QUÍMICOS ACTIVOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ADITIVOS QUÍMICOS PARA USO EN LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO CIENTÍFICO, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO EN LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008693-3

No. de Expediente: 2013127839

No. de Presentación: 20130186086

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTOS.



Consistente en: la palabra GALDERMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 26 de Enero de 2015.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. C008695-3

No. de Expediente: 2014133618

No. de Presentación: 20140197050

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocios como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HACIENDA ALSACIA

Consistente en: las palabras HACIENDA ALSACIA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

No. de Expediente: 2013129040

No. de Presentación: 20130188110

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de Pompeian, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OLIVEXTRA

Consistente en: la palabra OLIVEXTRA, que servirá para: AM-PARAR; ACEITE COMESTIBLE. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008698-3

No. de Expediente: 2013127841

No. de Presentación: 20130186089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

3 v. alt. No. C008697-3

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

RADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra GALDERMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008699-3

No. de Expediente: 2014134350 No. de Presentación: 20140198746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-RADO de ThromboGenics N.V., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

JETREA

Consistente en: la palabra JETREA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS OFTÁLMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

v. alt. No. C008700-3

No. de Expediente: 2014138662

No. de Presentación: 20140207873

CLASE: 06

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de PROCESADORA DE ACERO DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROACES S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PROGAL

Consistente en: la palabra PROGAL, que servirá para: AMPARAR LAMINAS RECUBIERTAS Y TUBERÍAS GALVANIZADAS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014134699

No. de Presentación: 20140199484

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FALCON TYRES LIMITED, de nacionalidad HINDU, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DONIN

Consistente en: la palabra DONIN, que servirá para: AMPARAR: LLANTAS PARA TODO TIPO DE VEHÍCULOS, TUBOS, PARTES Y ACCESORIOS USADOS EN VEHÍCULOS, APARATOS Y VEHÍCULOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA Y AIRE. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008702-3

No. de Expediente: 2014135682 No. de Presentación: 20140201686

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de ThromboGenics N.V., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra JETREA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS OFTÁLMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008703-3

No. de Expediente: 2014135516 No. de Presentación: 20140201423

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROXANA MARÍA SÁNCHEZ EGUIZABAL, en su calidad de APODERADO de HYGLOX INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras COVALCA FLUID CONNECTORS y diseño, se traduce al castellano las palabras fluid connectors como: Conectores de fluidos, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS ESPECIALMENTE MÁQUINAS CORTADORAS, MÁQUINAS PARA PROBAR Y CERTIFICAR MANGUERAS ENSAMBLADAS Y MÁQUINAS PARA PRENSAR CONEXIONES A MANGUERAS (MÁQUINAS PRENSADORAS). Clase: 07.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 406

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil catorce.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038347-3

No. de Expediente: 2014133689

No. de Presentación: 20140197149

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de JESÚS MARÍA OVIEDO, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras INGLES PRACTICO PARA TODOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA - LIBROS - MATERIAL IMPRESO, PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038349-3

No. de Expediente: 2014139193

No. de Presentación: 20140208949

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FREDY NORBERTOREYES HERNÁNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGRÓPECUARIA "LAS BROMAS" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACOPAB DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Las BromaS y diseño, que servirá para: AMPARAR FRUTAS FRESCAS; LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F038443-3